TOMO LXV — Montevideo, Martes 22 de Noviembre de 1921 — Núm. 4710

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias —

Ley. Incorpora a la planilla número 11, que se menciona, el rubro de ochenta mil pesos anuales para nuevas escuelas industriales (página 337).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Ley. Incorpora a la planilla número 11, que se menciona, el rubro de ochenta mil pesos anuales para nuevas escuelas industriales.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase a la planilla número 11, Escuelas Industriales, Ministerio de Industrias, el siguiente rubro:

"Para organización, funcionamiento y fomento de nuevas escuelas industriales, ochenta mil pesos anuales."

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 8 de Noviembre de 1921.— JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — (Carpeta número 2367|1921). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. C. y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Contaduría General de la Nación—Remite una relación de las pensionistas que figuran en la lista de viudas y menores militares y a quienes se les deduce parte de la pensión por no haber solicitado a tiempo el acrecimiento.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

2—Dirección de la Armada—Remite un parte del transporte "Colonia".—Archívese.

3—Hilaria Martínez de Acosta, viuda del soldado del Paraguay Francisco Acosta—Solicita cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

4—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a Treinta y Tres un cajón de gelignita.—No ha lugar.

5—Juana Sara Bacigaluz, hija del extinto teniente coronel Eladio Bacigaluz—Solicita acrecimiento de pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

6—María y Ercilia Onetti, hijas del extinto coronel Pedro Onetti—Solicitan modificación de la cédula de pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

7—Gregorio Chazzaro, coronel graduado retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Supremo Consejo de Guerra Permanente—Solicita premio de constancia para el ordenanza Faustino Urioste.—Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno—Solicita se le provea de una máquina de escribir.—Informe la Intendencia General del Ejército.

10—El Consejo de Guerra Permanente, por intermedio del Consejo Supremo eleva un fusil Máuser y un sable pertenecientes a la causa seguida a los soldados del Regimiento de Caballería número 3 F. Pereira y L. A. Sides.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército, acompañándose las armas para ser restituídas a ese cuerpo.

11—Ministerio de Instrucción Pública—Comunica que la Alta Corte ha decretado la libertad anticipada de los penados militares Tomás Sirio, José Avalo y M. Usher.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

12—Consejo Supremo de Guerra y Marina—Comunica la sentencia dictada en la causa seguida al cabo Andrés Balbín y artillero Toribio Díaz, del Regimiento de Artillería número 2, condenando al primero a dos años de prisión y al segundo a dos años de penitenciaría, descontándoseles el tiempo de prisión preventiva sufrida.—Comuníquese al Estado Mayor del Ejército, acompañándose copia de la sentencia.

13—Sanidad Militar—Remite el examen médico practicado al Oficial de Sección de este Ministerio Pedro A. González.—Se concede una licencia hasta el 29 del corriente.

14—Banco de la República—Comunica que ha resuelto alquilar y poner a disposición del Ministerio un local en Aiguá para alojamiento de las fuerzas que custodian la Sucursal del Banco.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

15—Intendencia General del Ejército y la Armada—Devuelve el antecedente solicitado por la Contaduría General de la Nación sobre adquisición de oxígeno para la Escuela Militar de Aviación.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

16—María Inés Palacios—Por acrecimiento de pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

17—Juan Palacios, ex sargento—Sobre liquidación de premios de constancia.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

18—Radio Corporation of America—Cuenta por reparaciones de la estación radiotelegráfica del transporte "Salto".—Vuelva a la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

19—Liquidación por $ 16.66 a favor de Ismeria Sánchez.—Al Ministerio de Hacienda, para su pago.

20—Batallón "Florida" de Infantería número 1—Solicita premio de constancia para el ex soldado Manuel Borges Machado.—Pase al Estado Mayor para que el interesado justifique identidad.

21—Expedientillo sobre deuda del señor Arístides Lupinacci a la Intendencia General del Ejército y la Armada por un vestuario.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Ministerio de Instrucción Pública—Pasa la nota del Patronato de Estaciones Agronómicas solicitando la cooperación de 20 soldados en caso de que invada la langosta la Estación Agronómica del Salto.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Vista por noventa días al señor Giovanni Casieri en el expediente caratulado "Cinematografía iluminada".

—Vista por quince días en los siguientes expedientes caratulados: "Cafecticida marca N. B.", de Nazareno Bernacchia; "Mejoras en la fabricación de grasas mantecosas", del señor Albert Weeler Johnston.

—Pasa a informe de la Inspección de Policía Sanitaria Animal el expediente caratulado "Sacabocado a termocauterio", de Pedro Giordano y Ernesto Massera.

—Pasa a informe de la Inspección de Ganadería y Agricultura el expediente caratulado "Perfeccionamiento en la aplicación de la corteza de melaleuga leucadendron en aparatos térmicos, hidráulicos y dieléctricos", del señor Pal Emmanuel Hippolyte Rousan.

—Pasa a informe del Banco de la República el expediente caratulado "Cheque Ferrer", de Luisa Ferrer.

—Pasan a informe de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos los siguientes expedientes caratulados: "Perfeccionamientos en sistemas aéreos

empleados en comunicaciones o señales inalámbricas", de la Marconi Wireless Telegraph Company Limited; "Mejora en telegrafía sin hilos", de la misma.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Fabricación de fósforos de papel", de Mariano Rayola; "Mejoras en método y aparato para la alimentación de vidrio fundido", de la Hartford Fairmont Company; "Aparato para alimentar vidrio fundido", de la misma; "Irrigador Hortec", de Héctor Seuanez; "Fabricación de artículos con arcilla refractaria", del señor Manuel Peinado; "Aparato para alimentar o transportar vidrio fundido", de Hartford Fairmont C.o; "Mejoras en método y aparato para la alimentación de vidrio fundido", de la misma; "Mejoras en aparatos de descarga de vidrio", de la misma; "Método y aparato para alimentar vidrio fundido", de la misma; "Colmena", del señor Wenceslao Cidhowski.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes caratulados: "San-Fox", de la The Pree Chemical Company; "Macero", de la Sociedad Anónima Limitada Wolff y Schorr; "Mejora en la confección de cintas con plomos que sirven de contrapeso para los vestidos de señoras y niños", de Vicente Zamora; "Concentrador O. K.", del señor Luis Irigoyen; "Mejoras en y relacionadas con aparatos generadores del gas", del señor David Joseph Smith; "Luna", de Daniel Mangrane; "Delfín", de los señores H. W. Roberts y C.o; "Farol luminoso con direcciones denominado "Sirvad", de Arturo Ernesto Davis y Jaime Ramayon; "Mate higiénico "Igon", de Juan Igon; "Therma", de la Sociedad Anónima Therma"; "Therma, Etiqueta Especial", de la misma; "Haz de Ases", de los señores Bartolomé Ferreri (hijo) y Compañía; "Sistema de bombilla higiénica para uso del mate", del señor Juan Bautista Igon; "Perfeccionamientos en y relacionados con la construcción de generadores de gas", del señor John Wells; "Un nuevo carbón descolorante, neutral y estéril, adaptado particularmente para usos sanitarios y medicinales", de la Naanlooze Vennootschap Algemeene Norit_Maatschappij; "Fibras textiles de abutilon Panciflorum, vulgar Altea o Antea", del señor Samuel Moreira Acosta; "Un nuevo producto industrial destinado para tratar tabacos", del señor Domingo Piscitelli; "Perfeccionamientos en válvulas para tubos de freno", del señor James Bernard Regan; "Commer Cars", de la Commercial Cars Limited; "Avro", de A. V. Roe and Company Limited.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes caratulados: "Carnet Buda", de Manuela Magdalena Serrato; "Un generador de aire comprimido a combustión", de Guillermo Stopelli.

—Vista por diez días al señor Santiago Couayrahourco en el expediente "El Tirador denominado "El Uruguayo".

Marcas de Fábrica y de Comercio cuyo registro se autoriza

"Adelante", de los señores H. W. Robert y Cía., de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Zimasa", de Francisco Greco y Macedonio Ferrari, a favor de los señores Del Co y Bértola.

"Stering", de Enrique Brusco, a favor de Jenkinns Bros Limited, tan sólo en cuanto guarda relación con camiones y válvulas de bronce, latón y hierro, comprendidos en las clases 17 a 20.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Al Ministerio de Instrucción Pública se remite una cuenta de la Dirección de Arquitectura relacionada con las obras que se ejecutan en la escuela de 3er. grado número 1 de Montevideo.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad su nota relacionada con el pago de los obreros que trabajan en las obras de la carretera a Las Toscas.

—A la Contaduría del Ministerio pasa un escrito de la West Oil Company sobre pago de cuentas que se le adeudan.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente relacionado con obras ampliatorias del puerto del Salto.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una cuenta de la Dirección de Arquitectura por obras ejecutadas en el edificio de la escuela rural número 8 de Rocha.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Dirección de Hidrografía relacionada con el pago de diversas cuentas que adeuda esa oficina.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota relacionada con las obras que se ejecutan en la escollera Oeste.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota relacionada con el pago de diversos tutores y árboles rotos en las carreteras nacionales.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una cuenta del diario "La Mañana" por la publicación de avisos llamando a licitación para efectuar obras en la escuela rural número 24 de Florida.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de los señores Oribe Hermanos por suministro de materiales para las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela rural número 8 de Rocha.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras ampliatorias del edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 17 de Montevideo.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto por el mes de Noviembre corriente de la Administración General de Faros.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para tomar más personal obrero a fin de dar impulso a las obras que se ejecutan en el edificio que se construye en el Salto para asiento de las oficinas públicas.

—Se dispone el pago de la liquidación número 25968, por $ 132.01, expedida a favor de la Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich por pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en Septiembre próximo pasado.

—Se remite a la Contaduría General de la Nación una nota de la Dirección de Saneamiento dando cuenta que el escribiente señor Inocencio Nocetti ha tomado posesión de su puesto.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo Supremo de Guerra y Marina

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO OCTAVIO DOMÍNGUEZ, POR EL DELITO DE HOMICIDIO.

Consejo Supremo de Guerra y Marina. —Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Vista en audiencia pública y en segunda instancia esta causa, seguida de oficio al soldado del Batallón de Infantería número 21 Octavio Domínguez, acusado de homicidio por el señor Fiscal Militar, quien pide para el procesado dos años de prisión, pena que le impone la sentencia del Honorable Consejo de Guerra Permanente, apelada por la defensa;

Resultando: 1.o Que el día 5 de Febrero del corriente año el prevenido formaba parte de una fuerza del citado cuerpo que a órdenes del cabo Eugenio L. Araújo se hallaba en la Estación Canelones cargando un vagón con leña del Campo Militar (fojas 7, 15, 33 y siguientes). 2.o Que siendo las 13 horas aproximadamente, los soldados de dicha fuerza Benito Martínez y Martín Cabrera tuvieron un incidente, interviniendo el cabo Araújo y el encausado para separarlos, y que a consecuencia de esta intervención, Martínez provocó reiteradamente al procesado, insultándolo con calificativos denigrantes y tratando de agredirlo con una piedra, agresión que éste repelió aplicando a Martínez un golpe en la cabeza con un trozo de leña de los que estaba cargando en el vagón (fojas 7, 10, 23, 36, 38 vuelta, 41 vuelta, 44, 52, 54 vuelta, 57 vuelta y 60 vuelta). 3.o Que a consecuencia de la herida producida por el golpe, Martínez falleció el día 8 del mismo mes (fojas 1 vuelta, 2, 3, 6, 13 y siguientes). 4.o Que en autos consta la buena conducta anterior del prevenido (fojas 66 vuelta y 70;

Considerando: 1.o Que el encausado ha incurrido en el delito de homicidio simple, caso comprendido en el artículo 980, inciso 1.o del Código Militar, por haber provocado el acto la víctima con injurias graves. 2.o Que favorece al procesado la atenuante número 19, artículo 752 del mismo Código;

Por tales fundamentos, este Consejo Supremo, definitivamente juzgando, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al soldado Octavio Domínguez a dos años de prisión, con descuento de la preventiva sufrida.

Notificada, reténgase en Secretaría a los efectos de la ley de 5 de Abril de 1909.

Vencido el término que ésta señala, pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento. — Bazzano. — Ramasso. — Schweizer. — Chiappara. — Miranda.

El Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina así lo mandó y firmó, etc. — Abelardo de los Reyes, Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA TENIENTES ALCALDES PARA DIVERSOS DEPARTAMENTOS DE LA REPÚBLICA A LOS CIUDADANOS QUE SE MENCIONAN.

En Montevideo, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintiuno, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Romeu Burgues, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito Cuñarro, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Canelones: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 12.a sección don Fermín Cabrera.

Departamento de Florida: Tenientes Alcaldes del 1.o y 2.o distritos de la 4.a sección, don Rudecindo Leitán y don Alejandro Pioreni (hijo), respectivamente, y del 2.o distrito de la 8.a sección, don Alfredo Ferreyra.

Departamento de Maldonado: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 5.a sección, don Vicente Bonilla.

Departamento de Minas: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 12.a sección, don José León Rodríguez.

Departamento de Paysandú: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 7.a sección, don José Valdomir.

Departamento de Río Negro: Tenientes Alcaldes del 2.o y 3.er distritos de la 1.a

sección, don Leandro V. Suárez y don Agustín Bertoni, respectivamente.

Departamento de Rivera: Teniente Alcalde del 5.o distrito de la 3.a sección, don Sebastián Silveira.

Departamento de San José: Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 7.a sección, don Braulio de la Cruz.

Departamento de Tacuarembó: Teniente Alalde del 1.er distrito de la 9.a sección, don Francisco Pablo Petrone.

Departamento de Treinta y Tres: Tenientes Alcaldes del 4.o, 5.o y 7.o distritos de la 1.a sección, don Rafael Gambardella, don Justo Fernández y don Abrence Hernández, respectivamente.

Que se comunique y publique.—Y lo firman de que certifico. — Romeu Burgues. — Garzón. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto.— J. Cubiló, Secretario.

Día 21 de Noviembre de 1921

Trámite judicial — Una causa por homicidio y otra por lesiones, recursos de casación. Treinta y seis escritos presentados por penados y encausados con motivo de la visita general de cárceles. Nueve providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Once resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Definitivas — Veintinueve resoluciones dictadas en causas criminales elevadas con motivo de la visita general de cárceles.

Trámite administrativo — Consulta del Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno. Relación por Octubre de expedientes al despacho del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Cuenta y antecedentes elevados por la Presidencia de la República, adeudada a Alejandro Tachini por diligencias sumariales en Tacuarembó. Don Nicanor dos Santos solicita investidura de escribano público. Dos antecedentes sobre examen médico de dos menores. Relación por Octubre de causas en estado de sumario del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Antecedentes sobre honorarios de don Alfredo Arauco en causa criminal tramitada en el Juzgado del Crimen de 1.er turno. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicación de "El Siglo", titulada: "Policía. Sobre el atentado del martes. Libertad de Pereyra". Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, veintiséis; concedidas, una; denegadas, seis.

Trámite administrativo — Cuadernos de protocolos: revisados, 16: rubricados; 14. Legalizaciones: 7. Oficios librados: 19. Relaciones quincenales recibidas: 34. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 9. Expedientes entrados: en consulta, 8; judiciales, 4; administrativos, 9. Título inscripto de abogado, 1. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Nombramientos, 13. — J. Cubiló, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 21 — Trámite — R. Solé. E. Gómez. J. F. Correa. C. Souza con R. Padrón. A. P. de Abreu Lima. M. Orregui. D. Ruiz con N. Sarli. J. Esperanza con L. Rossi. E. Castagnola con L. Pietra. J. M. Delgado con Solimano. T. Richieri. E. B. de Castro L. Garrone. V. M. de Vasconcellos. A. V. de Muso. L. Burghi. R. Padrón. C. T. de A. dos Santos. F. del H. Da Silveira. I. Lista. M. T. Anido. P. Iparraguerre.

Interlocutorias — J. D. Etcheverry. J. P. Musso. J. Barreto. L. F. Tavolara. Gutiérrez de Nordman con J. Nordman.

Definitivas — M. M. de Lesa. L. E. Mendeguibel. — Eduardo Díaz Falp., Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 21 — Trámite — Suc Casimiro Alvarez. Test. Angela Grosso de Panasso. Suc. Angel Pozzoli (4). Suc. Camilo de Imaz (2). Suc. María Legrand de Heguy. Suc. María Berril de Amegilo. Luis A. de Herrera por el Partido Nacional, autorización. Antonio Pasante con Nicolás Solari. Antonio Zerzi con Talleres. Alla y Fernández. María Fourquin con Andrés Muraciole. Suc. Ludovina R. de Buxareo y otros. Julio Sierra y otros con La Comercial. Eustaquia Lachaga con María S. Montero de Berro. Suc. Carolina S. de Colombo. José Gentini con Argia Mamucci. Suc. Juana P. de Deferrari. Diego Allende. Test. Luis Ignacio García. Oscar J. Rodríguez con suc. Lorenzo Bordagarry. Suc. María Terney. Suc. Pedro Solano, incidente por separado. Suc. Calixto Martínez Buela. Suc. Luis Raffo. Suc. Escolástico Imaz. Suc. Daniel Chavarría. Nicolás Messeve. Suc. Pilar Fernández de Cotelo. Suc. L. Servetto o Luis Servetti Geloso. José Núñez con Carlos M. Rocha. Sucs. Mariano B. Berry y otra. Suc. Luis Amoretti. Alfredo Pérez con Pedro J. Pochintesta. Daniel Castellanos y otros. Sebastián G. Martorell con Juan C. de Alzáibar. Oficio del Juzgado de Paz de la 13.a sección.

Interlocutorias — Sucs. José Deambrosi y otro. Test. Juan B. Alvarez Veiga. Jorge Sienra y otros.

Definitivas — Joaquín Regueira Brun, quiebra. Dominga Seminario de Aldreri por su hijo menor. Gumersinda Ascheri de Bugna y otras. Suc. Francisco Remigio Fernández. — Eloy G. Pereira. Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 21 — Trámite — Adolfo Artagaveytia con Francisco Rodríguez Camusso y Alfredo Rodríguez Camusso. Miguel A. Seré, quiebra, incidente sobre retroactividad. Alderigi Angelini, quiebra, incidente sobre retroactividad. Concurso Sievers y Cía. J. Magnone con Lanza y Cía. Carlos F. Muñoz con Braulio Artecona. Eduardo Janssens con Teófilo A. Misa y Angela B. de Misa, tercería Lisardo Durán y Vidal. Mateo Brunet y Cía. con J. Arón y Cía. Custodio Cabeza con Arturo Teófilo Legrand. Agustín M. Smith, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Agar, Gros y Cía. Jauh Ardaitz con Manuel D. Machado.

Interlocutorias — Sociedad Bally Limitada con Manuel Cendán. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con José Gauthier. Quiebra de Alderigi Angelini, incidente sobre retroactividad.

Providencias reservadas — Dos.

Libros rubricados — Catorce. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 21 — Trámite — Juzgado Letrado Departamental de Montevideo de 2.o turno, oficio. Pablo Chalebe con José Alé. Manuel Martínez, quiebra. Acordadas de la Alta Corte de Justicia. Quiterio Olariaga con Ricardo G. Pittaluga. Banco de Crédito con Francisco Pency. Aparicio y Emiliano Bonilla. Constante Rivas con Gómez y Cía. Miguel Romano, solicitando autorización para vender las mercaderías de su casa. L. de León con Miguel Y. Salomón. Mirasou y Senancy con Laford Motor Company. Conrado Monfort con Julio Muñoz Cibils. Annie Sykes con Amigeti Szende. Foridoni y Cía. con González y Fernández. José Martínez Morgade con Surraco, Rey y Cía. José R. García con el Banco de Crédito. Heros, Scarcelo y Aguerre con Toribio Curbelo y Cía. Banco de Crédito con Guillermo Grisoni y Domingo Visozo. Oficio de la Escribanía de Aduanas comunicando que tres cajones de lámparas y pantallas que fueron detenidos el 30 de Agosto de 1897 se hallan completamente deterioradas. Humberto Parani con Enrique Mautone. Roberto Mibelli con Eneas Causi. Eduardo Bidart con Silvio Frosi y Cía. Arturo C. Pol con Ferolla e Hijos. Domingo Restano, matrícula. Oficio del Juzgado de Paz de la 7.a sección, librado en autos Plinio L. Vianna con González y Fernández. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno en autos Gnegorio C. Latorre con Francisco de Paula Costa. Luis Gaudino con Silvio Grosso y Cía. Roberto Mibelli con Miguel Jufantte. Silvio Grossi y Cía., quiebra. Juan Garat, concordato preventivo judicial. Banco Italo-Belga con Carlos Bellmunt Goloroms. Faridone y Cía. con González y Fernández. Sánchez Hnos., matrícula. Forno, Bozzolo y Plana, matrícula. José L. Seijas, corredor y rematador.

Interlocutorias—Díaz, Aznárez y Cía. con Gasoliba Alvar González. S. A. Pedro Gómez Muñoz con Braulio Artecona. José Martínez Morgade con Surraco, Rey y Cía.

Reservadas — Cuatro. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 21 — Trámite — Gesto María con Juan Domenech, divorcio. Galaschi de Giannoni Josefina con Samuel Giannoni, divorcio. García de López Eva con José Ramón López, divorcio. Uriarte Carlos María con Martín Obaldía, embargo preventivo y desalojo. Osella Irene con Roberto Corsini, divorcio. Baquet Adela Valentina con Gregorio Díaz, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Ramos Carmen con Adolfo Aguiar, alimentos. Varela Saturnina, menor. Riestra José Inés, incapacidad. Oficio del Asilo del Buen Pastor número 579. B. de Villemur Elisa con Avelino Reinoso, desalojo. Ibaldo de Mazzei Celestina con Angel Mazzei, divorcio. Gómez de Carlessi Angela, sucesión. Zenatti Domingo, artículo 113 del Código Civil. Galli Juan, incapacidad. Segalerba Miguel, suc. Lay Camilo, rectificación de partida. Munnaria María Emma con Gustavo Alfredo Alejandrino Stelmpeld, divorcio. Goyeneche Fausto, inscripción en el Registro Civil. Román Matilde, inscripción. López Palmira con Héctor Acosta, divorcio unilateral. Shipp Virginia con Carlos Emilio León Kruger, divorcio. Bertón Gastón con María Ester Cappelletti, divorcio. Rus María Teresa, incapacidad. Luján Ventura con Justo Cubiló, restitución de bienes. Dogliotti Eugenio con Armando Carlos Benedetti, cobro de pesos. De Camilli Francisco con María Marini, divorcio. Ochetto José con Rosa Leona, divorcio. Sivori de Urta Carmen y otros con José L. Laugarou, desalojo. Rodríguez Eugenio, tutela de los menores María y Plácida Rodríguez. Pissano Leopoldo, incapacidad.

Interlocutorias — Molero Araceli con Tomás Eduardo Díaz, divorcio. Pérez María con Santiago Murature, divorcio. Noble Zoila Elvira con Manuel Martín Costa, divorcio unilateral. Corral María con Miguel Aragor De María, divorcio.

Definitiva — González Polonio con María Natividad Taño. Baltar Agustín con Vicente Russo, desalojo.

Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 21 — Trámite — Ameigeiras Ramón, suc. Escudero Varela José, testimonio de la partida de defunción del causante, del testamento y de las diligencias de apertura. Silvestre Echague Ema con Hilario Gadea, divorcio unilateral. Ramos Roque contra la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Pitzer Conrado con Pedro Codevilla Morosini y Pedro Codevilla Franco, desalojo. Arboleya y Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio unilateral. Campos Magdalena G. con Joaquín V. Grané, divorcio unilateral, incidente sobre inventario y medidas de seguridad. Trolese Edipo Sante con Carmen Modesta Poblete, divorcio. Stabs Ema, cumplir el artículo 113. Piñeyrúa Carmen, cumplir el artículo 113. Cáceres Saturnino, inscripción. Ferrando Luis con Angela D. de Salvo, reivindicación. Saldaña Juan, auxiliatoria. Agrelo de Bolla Sylvina Edelmira, con Roque Jacinto Bolla, divorcio. Banco de Cobranzas con Jerónimo Gambardelli, entrega de casa. Braciale Angel, suc. Ranzone Juan, solicitando la entrega de un hijo que se halla recluido en la Escuela Educacional de Menores. Piñeyro Angel con José M. Ghiringhelli, reconocimiento de firma. E. de Pérez María con Paulina Neistein, desalojo. Fernández Dionisia con Juana Alonso, partición de pensión. Povigna Luis, rectificación de partidas. Nasif Miguel, ciudadanía. Don Damián Vivas, denuncia la incapacidad de Rosa Teresa Barboza. Una reservada. Exhorto número 2395 del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. El Fiscal de Menores solicita se le designe tutor al menor Pedro Félix Monti. Broel Pablo Guillermo, ciudadanía. Margalet Antonio con Pilar Vila, divorcio.

Interlocutoria — Constenla Raúl y otros, auxiliatoria e inscripción.

Definitiva — Lagana Domingo, ciudadanía. Calvelo José, ídem. Cantú Luis Pedro con Carmen Sienra, divorcio por mutuo consentimiento. Carrara María Luisa, inscripción.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina Nacional del Trabajo

MOVIMIENTO HABIDO

Servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas, correspondiente a la primera quincena del mes de Noviembre de 1921.

Departamento de Montevideo

Oferta

Agricultura 13

Demanda

Agricultura 18

Colocados

Agricultura 13

Montevideo, Noviembre 15 de 1921.

La Dirección.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 21 de Noviembre de 1921

Temperaturas, máximas y mínimas registradas: al Sur, 20 y 16.80; al S. E., 23 y 16; al Este, 29 y 16; al N. E., 32 y 16, y al Oeste, 33 y 18. Las altas presiones atmosféricas se encuentra en la parte Oeste del continente, y las bajas al N. E. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al Este en el río de la Plata y parte N. E. de la República, del Sur al Oeste en el río Uruguay y del Este en la costa del Atlántico Sur. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 947 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 20 a 8 horas del 21: Montevideo, 9.80, y en Punta del Este, garúas.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 759.30.

Temperaturas: Normal, 20°00; a la intemperie, 24°40; máxima, 20°20; a la intemperie, 25°00; mínima, 16°80; a la intemperie, 15°30.

Viento E. N. E.: 26 kilómetros por hora. Tensión del vapor de agua: 14.25. Humedad relativa por ciento: 97. Velocidad máxima del viento: 72 kilómetros a horas 20.20.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 23.34.
Temperatura del agua: 20°00.
Estado del mar: calma.
—Vientos del Este con aumento de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 21 de Noviembre de 1921

7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
14.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 6.50 por ciento anual.
2.500 pesos acumulados.
2.000 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 21 de Noviembre de 1921

4.500 pesos, al 10 por ciento anual.
3.500 pesos, al 10 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.100 pesos, al 8 por ciento anual.
16.000 pesos, al 7 por ciento anual.
17.000 pesos, al 7 por ciento anual.
14.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.250 pesos, al 7 por ciento anual.
10.500 pesos, al 8.50 por ciento anual.
20.300 pesos, al 5.50 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRÁCTICADAS

Día 21 de Noviembre de 1921

32.290 pesos, casa en el Camino Castro y terreno de 8.072 metros.
60.000 pesos, terreno en la calle Abrevadero, de 148 hectáreas.
23.839 pesos, campo en la 8.a sección de Treinta y Tres, de 170 metros.
3.550 pesos, casa en el Camino Larrañaga, de 375 metros.
14.000 pesos, casa en el Camino Castro 174, de 519 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 21 de 1921.

1.a rueda

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, al contado, 97.10.
1.500 pesos, para mañana, 97.10.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 80.00.
1.771 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 80.00.
3.730 pesos, ídem ídem, 80.00.
2.517 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 80.00.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.00.

Banco de Crédito

12 acciones para mañana, 104.00.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
7.700 pesos, ídem ídem, 90.60.

2.a rueda

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para el 24, 80.00.
4.662 pesos 50 centésimos, para el 23, 80.00.
9.325 pesos, para mañana, 80.00.
1.305 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.00.
9.325 pesos, para fin de mes, 80.00.

Banco Italiano

20 acciones para mañana, 16.50.

Títulos Hipotecarios serie J

1.000 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie L

8.000 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie M

1.000 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie N

3.500 pesos, para mañana, 94.20.
5.000 pesos, para el 23, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie O

4.000 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie P

2.000 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie Q

3.500 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para mañana, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, para el 26, 90.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central 1815; recomendada. Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 20 de Noviembre de 1921

María Martínez de Gómez, oriental, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Angela D. de Olivari, oriental, 58 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Anacleto García, oriental, 47 años, casado, Hospital Militar.
Angel Magliotto, oriental, 56 años, casado, Martín García 1531.
Nelson C. González, oriental, 11 meses, Mercedes 1811.
Carlos Blengio, italiano, 74 años, casado, Minas 927.
María D. de Fernández, portuguesa, 38 años, casada, Hospital Maciel.
Juan Bonvenolli, italiano, 68 años, soltero, Hospital Maciel.
Angela P. de Pittamiglio, oriental, 49 años, casada, Hospital Maciel.
Francisco Pasala, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.
María Luisa Toja de Del Duca, *oriental*, 24 años, casada, Miguelete 1427.
Rosalía Piedrabuena de Díaz, oriental, 32 años, casada, Vecinal 2286.

Día 21

Ciriaco Pérez, oriental, 37 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Rocha, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Rufino Oliver, oriental, 28 años, soltero, Hospital Maciel.
Emilio Pernas, español, 52 años, viudo, Hospital Maciel.
Elena Píriz Aréchaga, oriental, 45 años, soltera, Cisplatense 4 (bis).
Teresa G. de Gogorra, española, 78 años, viuda, Lavalleja 1757.
María Ramírez, oriental, 10 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Francisca A. Sánchez, oriental, 4 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Margarita Introini, oriental, 16 años, soltera, Carapé 2060.
Walquer Igini, oriental, 3 años, Camino Corrales 45.
Irene Rodríguez, oriental, 6 días, Isla de Flores 1335.
Baloy Arribillaga, oriental, 34 años, soltero, Hospital Maciel.
Paula Sosa de Silva, oriental, 60 años, casada, Hospital Maciel.
Angel Rodríguez, español, 24 años, soltero, Hospital Maciel.
María Lani de Borlandelli, italiana, 61 años, viuda, Nicaragua 1969.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

117.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 11 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación.— Véase el número 4709, Poder Legislativo, página 566)

Señor Ghigliani — Yo creo que difícilmente hoy se tratarán más de dos asuntos después de la seis de la tarde. De manera que el doctor Buero podría proponer, — y si no lo hace él, lo hago yo, — que se pusiera en tercer término en la orden del día después de las seis de la tarde.

Señor Iglesias — ¿Para el día de hoy?

Señor Ghigliani — Cuando le toque el turno.

Señor Presidente — El señor diputado Buero, ¿acepta?

Señor Buero — Acepto, señor Presidente, reservándome el modificar esta proposición si llegado el lunes no se hubiera considerado este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — La Comisión de Legislación tiene a su estudio el proyecto del señor diputado Secco Illa sobre derogación de las leyes que autorizan el funcionamiento de determinadas casas de juego, del país. La Comisión de Legislación no tiene el propósito de informar favorablemente ese proyecto, por las razones de que dará cuenta a la Cámara en el informe respectivo; en cambio, predomina entre sus miembros la idea de limitar la extensión actual de las temporadas de juego.

Esa medida, en el caso que fuera aceptada por la Cámara, traería como consecuencia, que la comuna de Montevideo y diversas instituciones que desarrollan una importante acción social, como la Liga Contra la Tuberculosis, la Asistencia Pública, la Sociedad Cristobal Colón y otras, se verían privadas de una parte de los recursos con que cuentan actualmente, por concepto de proventos del juego, y esa consecuencia sería indudablemente perjudicial para el buen funcionamiento de esas instituciones.

En el deseo de mantener en lo posible el estado actual de las cosas en lo que se refiere a esas instituciones, la Comisión de Legislación, ha pensado, que los recursos de que se les priva debían ser sustituídos por otros, y entiendo que el asesoramiento de la Comisión de Hcienda, es absolutamente necesario para arbitrar esos nuevos recursos.

En ese concepto ha resuelto, en su sesión de ayer, pedir que se integre la Comisión de Legislación, con dos miembros de la Comisión de Hacienda, para estudiar de común acuerdo los arbitrios nuevos a proponerse, y hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Schinca.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa integra la Comisión de Legislación, con los señores Buero y Aramendía.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Es para recomendar a la Comisión respectiva, ya que se trata de reglamentar el juego, que yo he presentado un proyecto reglamentando los sports de carreras, y creo que esta es la oportunidad para que la Mesa recomiende especialmente a la Comisión para que se expida en ese asunto, porque no es posible que continúen funcionando sports en las calles de Montevideo.

Señor Presidente — La Mesa recomienda a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Tabárez.

9—Si no hay quien pida la palabra, se entrará a la orden del día, que la constituye, en primer término, el destino de seis mil pesos para reparaciones en el edificio que ocupa la comisaría del pueblo del Sauce, Departamento de Canelones.

Léanse los antecedentes del asunto.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes en la discusión general. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para que, de Rentas Generales, disponga hasta la suma de seis mil pesos con destino a construcciones y reparaciones indispensables exigidas por el estado actual del edificio destinado a comisaría en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 21 de 1921.

Juan Pablo Lavagnini, representante por Canelones. — Tomás Barbato, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El Estado tiene en posesión y propiedad, según escritura que autorizó el Escribano de Gobierno y Hacienda, de fecha 16 de Octubre de 1889, un terreno cercado, con dos edificios, que adquirió del general Melitón Muñoz, ubicado en el pueblo del Sauce, compuesto de una superficie de 1.844 metros 7025 centímetros, con un frente de 42 metros 92 centímetros al Norte, sobre la calle de las Artes, por igual extensión al Sur, que por formar esquina, son de frente al Oeste a la calle Cerro Largo, lindando al Sur con José G. Castilla y al Este con Pablo García, hoy Juan V. Castiglioni.

En fecha 4 de Octubre del citado año, el Ministerio de Gobierno, al resolver la adquisición, destinó esa finca para asiento de la comisaría de aquella localidad, habiéndola ocupado por un espacio de tiempo, mientras ofrecen regulares condiciones de seguridad y confort.

Desde que el Estado adquirió la finca, no hizo ninguna clase de reparaciones en ella, y, como es natural, por obra propia del tiempo, su estado fué paulatinamente decayendo al extremo de que la comisaría tuvo que abandonarla utilizando locales de propiedad particular, abonando crecidos alquileres, sin que nunca hayan encontrado en ellos la amplitud y comodidades necesarias para su buen funcionamiento.

Teniendo la comisaría por destino un edificio propio, ubicado en la parte más central de la población del Sauce y que sólo exige una limitada suma para ponerlo en condiciones de ser utilizado, es conveniente, pues, que las reparaciones proyectadas se realicen cuanto antes, con grandes beneficios para la institución policial y para el erario.

La suma que autoriza consumir este proyecto de ley en las obras de la referencia, es por demás modesta y ella se invertirá en beneficio directo del Estado, obteniendo éste, una vez concluída la obra, un bien de crecido valor que hoy permanece improductivo.

Estas consideraciones bastan para fundamentar el proyecto de ley que sometemos a la consideración de la Honorable Cámara, esperando que ella, por razones elementales que fluyen de la sola exposición de motivos, le prestará atención preferente, sancionándolo en definitiva.

Montevideo, 21 de Junio de 1921.

Juan Pablo Lavagnini, representante por Canelones. — Tomás Barbato, representante por Montevideo.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Por el proyecto de los señores representantes Tomás Barbato y Juan Pablo Lavagnini, se tiende a poner en condiciones de servicio el edificio de propiedad del Estado destinado a comisaría en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones, que actualmente se halla en estado ruinoso.

A pesar de la situación actual del Erario Público, vuestra Comisión os aconseja la sanción del expresado proyecto, tanto porque el rubro destinado a obras de esa naturaleza por ley de 22 de Marzo de 1918 está ya todo comprometido, cuanto porque no hay rentas locales bastantes para tal realización.

Por otra parte, la suma destinada a esta reconstrucción es una suma reducida y puede quedar disminuída todavía, desde que ella se fija como máximum.

Además, el desembolso realizado es siempre una economía efectiva, desde que por tan ínfima cantidad puede tenerse local amplio, cómodo y adecuado para la policía seccional del Sauce, con supresión de los alquileres que tienen que pagarse para alojamiento de esa policía en locales privados.

Vuestra Honorabilidad se ha de servir, pues, prestar su aprobación al proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, 10 de Septiembre de 1921.

Jenaro Gilbert. — Guillermo L. García. — Simón B. Amighetti. — Orlando Pedragosa Sierra."

En discusión general.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Quiero hacer una simple observación. El año pasado, creo, se votó un refuerzo de rubros, o una partida de doscientos y tantos mil pesos, cuando aprobamos el empréstito de tres millones de títulos de Obras Públicas, para construcción y reparación de comisarías, jefaturas, etc.

Yo no sé si esto no cabría dentro de ese rubro ya votado anteriormente.

Señor Gilbert — La Comisión adelanta en su informe ya, que toda esa suma está comprometida; de manera que no puede disponer el Presidente de la República de un solo centésimo para otro destino.

Señor Urioste — El señor diputado habla de la ley de 22 de Marzo de 1918. Yo me refiero a la ley de Mayo del año 20.

Señor Gilbert — Se ha votado un refuerzo de rubros, pero con destino determinado.

Señor Urioste — Se trata de una cuestión que si no recuerdo mal, se refería a reparaciones de jefaturas y comisarías de campaña, se trataba de doscientos y tantos mil pesos. De manera que hago la observación para hacer notar a la Cámara que puede ser que votemos dos veces la misma partida.

Señor Gilbert — Puede votar tranquilo el señor diputado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley, sobre ferrocarril de la Florida a Sarandí del Yi.

Estaba en discusión el artículo 8.o.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — La Comisión de Fomento se reunió ayer con la asistencia del señor Ministro de Obras Públicas y del señor Consejero Sosa, y estudió todas las modificaciones propuestas en Cámara con respecto a este asunto.

En primer lugar, la Comisión de Fomento considera que la construcción de esta línea debe hacerse necesariamente por licitación, así que correspondería la reconsideración del artículo 1.o, para hacer un agregado, mejor dicho, de los artículo 1.o y 2.o, para hacer los agregados correspondientes.

En consecuencia, en el primero, donde dice: "Autorízase al Consejo Nacional de Administración para construir una línea", debe decir: "para construir por licitación una línea férrea, etc."

El objeto de esta decisión de la Comisión de Fomento, con la conformidad del señor Ministro de Obras Públicas, es porque entiende que las obras de esta naturaleza deben hacerse por licitación, especialmente en estos momentos, en que hay con toda seguridad muchos licitadores nacionales y extranjeros para esta clase de obras, para las que conviene no distraer la atención de los funcionarios públicos, dejándolas para que sean practicadas por personas ajenas a la Administración, sobre todo, tratándose de obras de esta magnitud.

Las obras hechas por licitación deben ser seguramente más baratas que las obras hechas por Administración, aunque algunos crean lo contrario.

Las obras realizadas por licitación últimamente, no sólo aquí sino en los países vecinos, dan la seguridad de lo que afirmo, y así también lo ha manifestado el señor Ministro de Obras Públicas.

Cuando se discutió el artículo 1.o se había establecido, que si no diera resultado favorable a los intereses públicos, se haría por Administración. Esta disposición se suprimió, pero con la idea de que no se pudiera hacer por Administración, sino para dejarlas libradas a la regla general de las licitaciones, es decir, que si no convenía la licitación, se hicieran directamente.

Así, pues, debe entenderse que si no diera resultado el primer llamado a licitación, debiera hacerse un segundo, aunque es presumible que esto no suceda.

Por estas consideraciones, antes de pasar más adelante, pediría que se reconsideraran los artículos 1.o y 2.o, para poder hacer los agregados correspondientes.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Emilio Berro a nombre de la Comisión.

Si se reconsideran los artículos 1.o y 2.o del proyecto en discusión, que ya han sido sancionados.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a leer el artículo 1.o tal como fué sancionado.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para construir una línea férrea que partiendo de la ciudad de la Florida termine en Sarandí del Yi."

Está en discusión el artículo leído.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Berro (don Emilio).

Señor Berro (don Emilio) — El agregado que propongo es el siguiente: "Autorízase al Consejo Nacional de Administración para construir "por licitación", una vía férrea que partiendo de la ciudad de la Florida, termine en Sarandí del Yi".

Señor García Selgas — ¿Con el agregado suprime lo que se refiere a los términos?

Señor Berro (don Emilio) — No; eso va en el artículo 2.o.

Señor Buero—Yo deseo preguntar al señor diputado Berro en qué situación quedaría la Administración, si no se pudiera hacer por licitación, ¿no se harían las obras?

Señor Berro (don Emilio)—Es que no es posible suponer que para una obra de este género, no haya licitadores una o dos veces, eso no es presumible.

Señor Buero—Yo creo que es conveniente el establecimiento de una licitación, semejante a las actividades del Poder Administrador, porque en conocimiento de ella, los propios licitantes se confabularán para hcaer propuestas lo más elevadas posibles, sabiendo que el P. E. no está en condiciones de contrarrestarlos por el trabajo de la Administración.

Señor Rossi—Bueno: propóngase que sean tres los llamados y si los licitadores no se presentan, se hará por Administración.

Señor Vicente y Ferrés—Ya existe una ley sobre eso.

Señor Buero—Pero si ese es el curso normal y no hay por qué establecerlo en la ley: es lo corriente.

Señor Berro (don Emilio)—No se puede suponer la confabulación para una licitación de esta clase.

Señor García Morales—Eso ocurre muy a menudo.—(Murmullos).

Señor Buero — Precisamente, cuanto más importantes son las obras, hay más perspectivas de confabulación, porque las casas que están en condiciones de trabajar son pocas.

Señor Berro (don Emilio)—No son pocas: son muchas.

Señor García Selgas—Ese término de seis meses fijado para el estudio de las propuestas es muy importante, y permitirá la concurrencia de muchas casas europeas, lo que asegura el éxito de la licitación.—(Murmullos).

Aquí las licitaciones han fracasado porque se han dado plazos muy exiguos.

Señor Buero—No, señor. Hay licitaciones en que se han llamado cinco y seis veces y se han presentado propuestas.

Señor García Selgas—Porque se han

hecho pequeñas prórrogas a plazos pequeños.

Señor Berro (don Emilio)—Lo que se quiere, señor Presidente, es que la gente que concurra a la licitación sepa que se puede ganar la obra, y no que se presenten a licitación, y después la licitación no se admita por cualquier circunstancia. Que se vuelva a llamar y que no se admita tampoco, y que en realidad no exista verdadera licitación, a la cual puedan presentarse seriamente los interesados.

Señor Buero—Yo salvo mi voto de una manera expresa.—(Murmullos).

Señor Airaldi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Airaldi—Yo voy a votar negativamente la enmienda que se propone en el artículo 1.o por entender que esa cláusula precisamente daría motivos a los licitantes a que se confabularan y presentaran unos presupuestos altísimos y no se llegara a efectuar la obra, porque la obra costaría muy cara y no se firmará el contrato, lo que creo que sería un perjuicio.

Señor Gómez — ¿Y qué interés pueden tener los licitantes en que no se haga la obra?

Señor Airaldi — Hacerla cara.

Señor Vicente y Ferrés — Que se haga, pero a precios elevados.

Señor Gómez — Si el señor diputado cree que los licitantes que tienen intereses opuestos en el asunto son capaces de...

Señor Airaldi — Pero pueden ponerse de acuerdo en los intereses. — (Murmullos).

Señor García Selgas — En ese caso se rechazan todas las propuestas.

Señor Airaldi — Si se rechazan todas las propuestas, no se hace la obra.

Por estas razones, señor Presidente, yo creo que la Cámara no debe aceptar la enmienda.

He terminado.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Algo de lo que se ha dicho, señor Presidente, en este asunto es verdad, pero esa combinación entre los licitantes no se produce jamás en el primer llamado a propuestas. Es recién después, cuando un llamado a propuestas se desecha por cualquier circunstancia, que los licitantes, conocidos sus diversos intereses, pueden ponerse de acuerdo para una nueva presentación en el segundo llamado.

Por consiguiente, se podría obviar esta dificultad siempre que se estableciera que se llamará una sola vez y que si para ese caso no se presentan propuestas que a juicio de las autoridades competentes deban ser aceptadas, se hará la obra por Administración.

Señor Buero — Es lo que está dicho.

Señor Perotti — De lo contrario, todas estas cosas que han sido expresadas en Cámara como posibles podrían suceder, porque se han dado ya, al punto de que, me atrevería a decirlo, no obstante nuestro buen crédito administrativo, en el extranjero comienza ya a insinuarse la inconveniencia de presentarse a nuestras licitaciones, porque no tienen base de seriedad.

Señor Berro (don Emilio) — Claro que sí.

Señor Urioste — Por esa cláusula que dice que el Poder Administrador no tomará en cuenta ninguna.

Señor Perotti — Yo creo que todo se obviaría en esta forma: dando un largo plazo para el llamado a licitación y por una sola vez, y si no hay luego conveniencia en aceptar las propuestas presentadas, que la obra se haga por Administración.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo voy a votar el artículo tal como está en el repartido, sin la enmienda que propone ahora el señor diputado Berro.

La misma declaración del señor Ministro de Obras Públicas aceptando esta enmienda en el seno de la Comisión, revela que el Consejo Nacional de Administración tiene el propósito de agotar todos los medios para que la obra pueda hacerse por licitación. No hay, pues, ningún peligro en autorizar en la misma ley para el caso de que la licitación no resultara conveniente para los intereses públicos, que las obras pudieran hacerse por Administración.

Señor Berro (don Emilio) — No está probado en la práctica que se agoten los medios para que no se haga la licitación: está probado todo lo contrario.

Señor Martínez Trueba — Si supusiéramos que el Poder Administrador estaba decidido a hacer la obra por Administración, a todo trance, prescindiendo de la licitación, tal vez podríamos ponernos en guardia y hacer en la ley obligatorio el llamado a licitación para la ejecución de las obras por este procedimiento; pero la misma declaración del señor Ministro de Obras Públicas prueba todo lo contrario.

El señor diputado Berro ha dicho, además, que para esta clase de obras de gran importancia no conviene distraer a los funcionarios públicos y es ventajoso darlas a las empresas privadas.

Además, ha agregado que el costo de la obra realizada de esta manera, resulta más conveniente a los intereses públicos.

Señor Berro (don Emilio) — Evidentemente.

Señor Martínez Trueba — Yo creo, señor Presidente, que esto es prejuzgar.

No hace mucho tiempo y hablando de obras públicas análogas, de construcción de carreteras, se ha dicho en Cámara y hasta se han hecho publicaciones por la prensa, que esas obras, construídas por Administración, han resultado a más bajos precios que las hechas por licitación.

Señor Urioste — Se ha probado todo lo contrario!

Señor Martínez Trueba — Además, señor Presidente, si los funcionarios públicos, si nuestros técnicos no están para hacer estas obras de aliento, ¿para qué están?

Señor Urioste — Para controlarlas, para vigilarlas.

Señor Martínez Trueba — Se ha dicho aquí, con razón, que si trabamos al P. E., por esta ley, hasta el punto de obligarlo a que no pueda hacerse la obra si no se hace por licitación, va a dar por consecuencia que los licitantes se confabulen, como han dicho los señores diputados Airaldi y Perotti, y eleven las propuestas hasta un precio que haga tal vez imposible la obra.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, yo voy a votar el artículo tal como figura en el proyecto.

He terminado.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Yo, señor Presidente, quiero decir simplemente que votaré la enmienda que propone el señor diputado Berro, y la votaré no sólo porque entiendo que ese es el sistema más conveniente para realizar obras públicas, sino porque tanto el Ministro de Obras Públicas, como el consejero Sosa, declararon en el seno de la Comisión que el Consejo Nacional de Administración y el Ministerio preferían esa decisión convencidos ambos por la experiencia de lo pernicioso para los intereses públicos que resultan las obras realizadas por Administración.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?... Pero, ¿hay algo que le impida al Consejo Nacional de Administración repetir el llamado a licitación cuantas veces crea conveniente?

Señor Perotti — Sí: impide que las firmas serias se presenten. Es natural, es evidente.

Señor Gómez — Yo, señor Presidente, deseo ser breve y pido que no se me interrumpa; voy a dar simplemente el fundamento de mi voto en el asunto.

De cualquier manera, señor Presidente, todos esos peligros que se advierten ahora con respecto al sistema de la licitación, desaparecen con que el P. E., cuando vea fracasar el primer llamado, o el segundo o el tercero, consulte al Parlamento qué procedimiento debe seguir frente a la situación creada por la no concurrencia de licitantes o por el hecho de que los licitantes se presenten con pretensiones desmedidas. — (Apoyados).

Luego, señor Presidente, no hay ningún peligro en que se vote el artículo como lo propone el señor diputado Berro, y el P. E.—debemos confiar en la discreción que él tendrá, — si fracasa el sistema, que consulte nuevamente al Parlamento, quien tomará la resolución del caso. — (Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo, en cambio, señor Presidente, votaré negativamente el agregado propuesto por el señor diputado Berro, y votaré negativamente, porque en la actualidad existen disposiciones legales sobre llamados a licitación, en las que precisamente se requiere hasta el tercer llamado, y más cuando se trata de obras de esa naturaleza, en que el llamado a licitación debe ser de carácter internacional.

Existiendo una disposición legal que reglamenta los llamados a licitación, los cuales deben ajustarse todos a los pliegos que formule el P. E., o cualquier oficina pública, tratándose de cualquier obra,—ya sea insignificante, ya sea valiosa, — puesto que en esa disposición se determinan las fechas de las licitaciones dentro del país, como se determinan otras fechas más largas para las que deben hacerse fuera del país, yo creo que en una ley como esta es innecesario votar un agregado de esta naturaleza, que en cierto modo viene a modificar disposiciones vigentes.

Creo también, señor Presidente, que no se le puede dejar atado al P. E. de esta manera, en el caso de que las licitaciones no convinieran a los intereses públicos, y, por consiguiente, en este proyecto de ley debe fijarse también la autorización de hacerse por Administración dichas obras, siempre que esas licitaciones no convinieran a los intereses referidos.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Voy a ser breve, señor Presidente, porque el señor diputado Gómez dijo casi lo que yo iba a decir.

Para mí, lo interesante en esta cuestión es que esta modificación al artículo 1.o fué aceptada unánimemente por la Comisión, por indicación del consejero Sosa, que pidió que se pusiera expresamente eso. Me parece que esta es razón más que suficiente para que todos votemos de acuerdo, por cuanto del mismo P. E. ha partido la iniciativa de pedir esta modificación.

Señor Buero — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los dos artículos, primeramente el aprobado por la Cámara.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para construir una vía férrea que, partiendo de la ciudad de la Florida, termine en Sarandí del Yi."

(La Comisión informante propone agregar: "Autorízase al Consejo Nacional de Administración para construir por licitación, etc.").

Se va a votar.

Señor Airaldi — El señor diputado Perotti hizo otra modificación.

Señor Perotti — Yo acepto la que propone el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio) — En primer término, debe votarse el propuesto por la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o tal como fué sancionado por la Cámara, y si fuera rechazado, se votará tal como lo propone nuevamente la Comisión.

Se va a votar en la forma como lo sancionó la Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar el artículo en la nueva forma propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Para la construcción de esta obra se llamará a licitación dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de esta ley y por un plazo no menor de seis meses."

En discusión.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — La Comisión propone nada más que una modificación de forma: para no repetir la palabra "licitación", se pondría "se llamará a propuesta".

Señor Presidente—Léase en esa forma.

(Se lee):

"Para la construcción de esta obra se llamará a propuesta dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de esta ley y por un plazo no menor de seis meses."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará, primero, el artículo tal como fué aceptado por la Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar el artículo en la nueva forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 3.o.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Voy a proponer algunas modificaciones, a nombre de la Comisión de Fomento, al artículo 4.o de la ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Antiguo 3.o.

Señor Berro (don Emilio) — Antiguo 3.o del repartido.

En primer término, la Comisión propone suprimir la determinación del número de hectáreas de la zona primera del Departamento de Florida. Así que deberá suprimirse el párrafo que menciona las 297.368 hectáreas. Propone también que se quite la referencia a la 9.a sección judicial en dicho artículo, quedando solamente 3.a, 4.a, 7.a, 8.a y 10.a. Continuando la determinación de esa zona y en la parte donde llega hasta sus puntas en la Cuchilla de Santo Domingo de Soriano, deberá seguir de esta manera: "esta cuchilla hasta las puntas del arroyo Santa Rosa; este arroyo, aguas abajo, hasta su barra en el arroyo Timote; ese arroyo Timote, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Ombú, y este arroyo, aguas arriba, hasta su naciente en la Cuchilla de Mansavillagra, frente a las nacientes del arroyo del Soldado, y siguiendo por este arroyo, aguas abajo, hasta su desembocadura en el arroyo Mansavillagra"; y después seguiría el arroyo Mansavillagra, aguas abajo, hasta terminar la zona.

Esta modificación ha sido la propuesta por el señor diputado Urioste y que ha sido aceptada por la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por la Comisión, por el Ministro de Obras Públicas y por el consejero Sosa.

Señor Berro (don Emilio) — Por el Ministro de Obras Públicas y por el consejero Sosa. Todos ellos han considerado que sería muy justificada la supresión de esa parte de campos, ya que realmente por su ubicación no estaba dentro del plan que se había propuesto al fijar las mismas zonas.

En ese sentido yo propongo que se vote el artículo en esa forma, suprimiendo además 185.088 hectáreas, donde dice "Departamento de Durazno", y 330.036 hectáreas también en la segunda zona, es decir, todas las determinaciones superficiales comprendidas dentro de la zona. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a leer el artículo en la nueva forma.

Señor Urioste — Se leerá por partes, como se ha resuelto.

Señor Berro (don Emilio) — Pero como no ha habido oposición en las otras zonas...

Señor Urioste — ¿Me permite, señor Presidente, antes de hacer dar lectura?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Urioste — Había propuesto yo otra modificación a la primera parte de esta zona, referente a una línea recta que partiendo de la barra de Mansavillagra llegaría a las puntas del Sauce del Yi, pero en Comisión no tuvo acogida esa proposición mía, y yo creo que no es del caso insistir en Cámara, porque no hay ambiente para esa modificación, por más que considero que es un poco injusto extender a tanta distancia la zona de influencia del ferrocarril. Sin embargo, cuando tratemos el precio, la anualidad que debe corresponderle, voy a proponer una escala de precios, y entonces no sería tan injusto que esta zona estuviera gravada con el impuesto.

He terminado.

Señor Presidente — Léase la parte del artículo 3.o, que pasa a ser 4.o, correspondiente al Departamento de Florida.

Señor Urioste — Yo pedí en Cámara que se votara por separado.

Señor Presidente — La Cámara resolvió en su sesión última suprimir la cantidad que tenía que abonar cada hectárea para ponerla como artículo aditivo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Después discutiremos los veinte centésimos?

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión la resolución de la Cámara?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las zonas que deben abonar dicho impuesto y el valor del mismo, quedan determinados en la siguiente forma:

Primera zona

Departamento de Florida: La parte de las secciones judiciales 3.a, 4.a, 7.a, 8.a y 10.a, comprendida dentro de los límites siguientes: Del río Yi, desde la barra del arroyo del Pescado, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Sauce del Yi, en la 8.a sección; este arroyo, aguas arriba, hasta sus nacientes frente al camino vecinal que conduce de Sauce del Timote al paso real en el arroyo Pantanoso de Castro; este camino, desde las puntas del arroyo Sauce del Yi hacia el Oeste, hasta su empalme con el camino nacional de Florida a Polanco del Yi; por el camino nacional hacia el Sur hasta el paso de las Tranqueras en el río Santa Lucía Chico; este río, aguas arriba, hasta la barra del arroyo Tornero Grande; por este arroyo, aguas arriba, hasta la barra del Tornero Chico, y por éste aguas arriba, hasta sus puntas en la Cuchilla de Santo Domingo de Soriano; arroyo Mansavillagra, aguas abajo, hasta la barra del Sauce de Mansavillagra, y éste, aguas arriba, hasta el paso del camino departamental a Cerro Largo, siguiendo por este camino hasta el paso real en el arroyo del Pescado, y este arroyo, aguas, aguas abajo, hasta su barra en el río Yi."

En discusión.

Señor Tabárez — Pero como se han reducido mucho más las zonas de influencia, quisiera que la Comisión me dijese si los recursos que se obtengan por esas nuevas zonas que se van a crear, son suficientes para atender el servicio de la deuda, porque veo que la Comisión no ha dicho nada sobre eso.

Señor Airaldi — Esos recursos, como el señor diputado lo habrá leído en el informe, alcanzan para construir la línea y para crear un fondo todavía para la construcción de ferrocarriles.

Señor Tabárez — Aquí, no, porque se han modificado fundamentalmente las zonas y la Comisión no ha dicho nada absolutamente en ese sentido.

Señor Berro (don Emilio) — Cuando se discutan los impuestos para las zonas respectivas, la Comisión manifestará lo que corresponda al respecto.

Señor Tabárez — Pero debía haber hecho el cálculo.

Señor Buero — Convendría decirle al señor diputado Tabárez que, en realidad, la diferencia, posiblemente, no sobrepasa de seis mil pesos, y no afecta la economía misma del proyecto.

Señor Tabárez — Muy bien; yo creí que se trataba de una diferencia mayor.

Señor Gómez—Por eso le decía al señor diputado Berro que podía anticiparse a despejar todo temor en el ánimo del señor Tabárez, adelantándole que la Comisión ha estudiado este punto.

Varios señores representantes—Que se vote!

Señor Presidente—¿El señor diputado Urioste no insiste?

Señor Urioste — Ya dije, señor Presidente, que retiraba la otra enmienda que había propuesto sobre una parte de esta zona.

Señor Presidente — Se va a votar el proemio del artículo 4.o y lo correspondiente a la primera zona del Departamento de Florida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Continúese la lectura.

(Se lee):

"Departamento de Durazno — Todas las propiedades comprendidas dentro de los límites de las secciones judiciales 9.a y 10.a."

En discusión.

Señor Urioste—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste—Yo voy a proponer, señor Presidente, dentro del Departamento de Durazno, que se aquique el verdadero criterio sobre esta cuestión de zonas de influencia. Respecto a Florida no había casi oportunidad de aplicarlo, porque las zonas de influencia se han extendido más o menos a 20 kilómetros, y en parte me-

nos, a cada lado de la vía; pero en el Departamento de Durazno, donde está la zona terminal de esta vía, la primera zona se extiende en parte a mucho más de cincuenta kilómetros de la terminal del proyecto.

Señor Airaldi—Está en un error el señor diputado. ¿Cincuenta kilómetros la primera zona?

Señor Urioste—En la 10.a sección, yo entiendo que hay más de diez leguas, por ejemplo, de Sarandí hasta El Carmen, y El Carmen está en la 10.a sección.

Señor Airaldi—Está en la 4.a sección.

Señor Urioste—Pero muy cerca de El Carmen llega la 10.a sección.

Señor Airaldi—Por eso me arecía que estaba en un error.

Señor Urioste—Pero eso no quita nada a lo que voy a decir.

Entiendo que en esta cuestión de zonas de influencia no hay por qué ir a los límites naturales, y es más lógico fijar fajas de una determinada anchura kilométrica y hacer las escalas graduales según las distancias de las zonas de influencia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Entonces habría que deshacer todo lo hecho y rechazar los artículos aprobados.

Señor Urioste—¿Por qué deshacerlos?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Porque no está expresado así.

Señor Urioste—Se vota un fondo después, por otra parte, más que suficiente; se establece un impuesto del 1|2 o|oo a toda la tierra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No; están establecidas las zonas por distancia.

Señor Urioste—Pero yo sostengo que es ese el verdadero criterio, y lo sostengo con la opinión de todos los técnicos de las reparticiones públicas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero debía haberlo propuesto antes de votar lo que acabamos de votar; ahora hay que volver para atrás.

Señor Berro (don Emilio)—En la Comisión de Fomento, donde se tomaron en cuenta todas las observaciones, nadie hizo observación respecto a la zona del Durazno.

Señor Buero—Realmente.

Señor Urioste—Yo quise hacer observaciones y me dijeron que llegaba tarde, que las hiciera en Cámara.

Señor Gómez—En honor a la verdad, el señor Urioste hizo esa salvedad.

Señor Urioste—Me dijeron: "Déjela para hacerla en Cámara"; de manera que este es el momento de hacerla.

Señor García Selgas—Pero si la Comisión admite los dos criterios: admite las zonas de influencia en forma empírica y admite que se tome la distancia kilométrica.

Señor Gómez—Todo es arbitrario en la materia.

Señor Urioste — La Comisión, por lo pronto, establece, como dice el señor García Selgas, una zona de influencia de cinco y ahora la eleva a diez kilómetros, para hacer un recargo mayor.

Yo decía que todos los ingenieros que están al frente de las distintas reparticiones del Ministerio de Obras Públicas manifestaron hace poco tiempo, en ese Congreso del Transporte de que tanto se ha hecho mención en esta discusión, que el verdadero criterio científico para las zonas de influencia de los ferrocarriles debía ser el establecimiento de bandas paralelas a la vía, o tomadas desde las estaciones, estableciendo distintas cuotas de impuesto, según la distancia y disminuyéndolas a medida que la distancia se va alejando, y en ese Congreso los ingenieros que dieron ese informe propusieron fijar como límite...

Señor García Selgas—Eso era lo que yo proponía en la sesión anterior.

Señor Urioste—Sí, señor.

... de las zonas de influencia hasta cincuenta kilómetros de distancia del ferrocarril como límite máximo.

Por eso yo, señor Presidente, en el Departamento de Durazno, voy a proponer que la primera zona de influencia llegue hasta cincuenta kilómetros, con una escala gradual, en bandas de veinticinco kilómetros cada una, empezando por veinticinco centésimos y terminando en veinte centésimos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En el Durazno se ponen quince centésimos; suben el impuesto.

Señor Airaldi—En la primera zona, sí; tiene razón el señor diputado.

Señor Urioste—Eso es en la segunda zona, que es más grave todavía y mayor la arbitrariedad de la imposición.

Señor Berro (don Emilio) — La Comisión de Fomento no pudo tomar en cuenta las observaciones del señor diputado Urioste, porque no las hizo en su seno, y no tenía conocimiento tampoco de que hubiese hecho alguna salvedad, — yo, al menos, no la oí si es que hizo esa manifestación, — pero en realidad, lo que hizo la Comisión de Fomento fué tomar esta zona del Departamento del Durazno del modo cómo vino estudiada del Ministerio de Obras Públicas y de la Oficina General de Avaluaciones. Desde el momento que nadie había hecho cuestión a este respecto, no pudo considerar observaciones; pero además, no se pueden hacer observaciones escalonadas sobre cada una de estas cuestiones, porque entonces sería imposible discutir la ley.

Señor Urioste — ¡El señor diputado García Selgas había hecho esa observaciones en la discusión particular.

Señor Berro (don Emilio) — Por otra parte, los recursos fijados por esta ley, según las zonas determinadas ya, son recursos necesarios, y casi puede decirse indispensables para la construcción de la línea y para la formación del fondo de ferrocarriles. De otra manera sería completamente imposible llenar los fines que la ley se propone.

Cuando la Comisión que se encargó, digamos así, de mover este asunto, en sus principios, se acercó a la Comisión de Fomento pidiéndole que lo despachara, ésta le dijo que era completamente imposible hacer un ferrocarril pagando solamente cinco, seis u ocho centésimos por hectárea los propietarios de los campos a los cuales llevaría su influencia esa vía férrea; que era necesario subir esa contribución, y si ellos no se comprometían a eso valdría la pena dejar dormir el asunto en Comisión.

Esa Comisión de vecinos se puso en campaña y más tarde hizo saber a la Comisión que estaban dispuestos, los vecinos, a pagar el impuesto fijado por la Comisión, que era de veinte y quince centésimos, respectivamente, según las zonas. Desde entonces hasta ahora, como dijo también el señor diputado Aztiazarán, no se ha presentado ninguna Comisión de vecinos, ni ninguna petición a la Cámara, ni para que baje la tasa del impuesto, ni para que deje ninguna zona fuera de él. Sólo algunos diputados han emitido su opinión al respecto.

Es por estas consideraciones que la Comisión mantiene las zonas propuestas considerándolas necesarias para las obras públicas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado.

Señor Berro (don Emilio) — Además debe considerarse que por algún tiempo las obras públicas de este género serán caras, pero de otra manera no podrán darse ferrocarriles a los vecindarios de campaña.

Pos consiguiente, la Comisión mantiene el artículo en la forma que lo ha propuesto.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Declaro, señor Presidente, que también participaba del modo de pensar de los señores diputados Urioste y García Selgas en cuanto a que el criterio más científico para establecer la influencia de una obra pública era determinar cierta distancia kilométrica a ambos lados de esta obra, en los casos de ferrocarriles...

Señor Imhof — En la misma forma que se hace en las carreteras.

Señor Martínez Trueba — ...pero, cuando en la Comisión de Fomento yo pregunté si se podía aceptar el criterio que había insinuado el señor diputado García Selgas, el señor diputado Ramasso me hizo una observación que encontré muy razonable, y es la de que en nuestro país, donde la propiedad está todavía poco subdividida y donde los caminos de acceso son raros, establecer líneas rectas imaginarias, limitando la zona de influencia de una obra pública, para determinar después cuáles serán las propiedades a las cuales afectará el impuesto, va a dar lugar a grandes dificultades.

Señor García Selgas — No apayado. Hay un plano que se oproxima mucho al plano catastral.

Señor Martínez Trueba — Recurriendo a los límites naturales, como son los caminos y los arroyos; tenemos casi la seguridad de que las propiedades tienen frente o fondo a esas vías naturales, como decía el señor diputado Ramasso, de modo que toda la propiedad quedará afectada por el impuesto; mientras que si tiramos líneas imaginarias, estas líneas pasarán, en la mayor parte de los casos, fraccionando las propiedades, y habrá que determinar en cada uno de los casos de propiedades fraccionadas a qué parte de la propiedad corresponde el impuesto.

Señor Ramasso — Hay que hacer un catastro especial.

Señor Martínez Trueba — Todo esto daría lugar a determinaciones y medidas más o menos exactas, con la consiguiente demora y los inconvenientes de los pleitos que provocaría, y obligaría además a establecer un catastro especial, como dice el señor diputado Ramasso.

Señor Nieto Clavera — Eso sería muy sencillo, estableciendo que los predios que están total o parcialmente dentro de esas distancias quedarían incluídos.

Señor Ramasso — No es tan fácil decirlo como hacerlo, señor diputado, porque en la práctica se presentan dificultades.

Señor Nieto Clavera — No, señor diputado; si se dice que los predios que están ubicados total o parcialmente dentro de los cinco o diez kilómetros a los lados de la vía quedan comprendidos, está resuelto.

Señor Martínez Trueba — De manera, señor Presidente, que a pesar de ser este el criterio más científico, yo creo que no es aplicable en este caso.

No tengo nada más que decir.

Señor Ramasso — Hay que mandar un técnico para hacer las mensuras en cada caso y hay que hacer un catastro especial.

Señor García Selgas — No hay necesidad de mandar un técnico para cada caso; en el plano de la Dirección de Avalúos se puede obtener por cálculo gráfico aproximar hasta menos de diez hectáreas, lo que es suficiente para aplicar el impuesto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Yo creo, señor Presidente, prescindiendo del sistema técnico que puede emplearse para determinar las zonas, que con respecto al Departamento del Durazno, y ya lo dije en una sesión

anterior, se cometerán grandes injusticias si se deja subsistente esta determinación de zonas. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No se oye. Un poco más fuerte.

Señor Bachini — Digo que si se deja subsistente esta distribución de zonas para el Departamento de Durazno, se cometerían, en realidad, verdaderas injusticias. Yo me anticipé a afirmarlo en la sesión anterior, y ahora lo repito, prescindiendo de todo sistema técnico para determinar esas zonas.

Señor Airaldi — ¿Me permite, para aclarar?

Señor Bachini — En la segunda zona...

Señor Airaldi — Pero se está discutiendo la primera zona, en la cual creo que no hay discordancia. Esos argumentos se pueden hacer cuando se trate de la segunda zona.

Señor Bachini — Muy bien; hablando ahora, no lo haré cuando se discuta la segunda zona, que es todo el Departamento de Durazno.

De Sarandí del Yi a Río Negro hay más de cien kilómetros, y ¿cómo es posible pretender que el ferrocarril que termina en Sarandí del Yi ejerza a cien kilómetros de distancia una influencia realmente útil, una influencia, aunque sea económica, que justifique el tributo que los propietarios de la tierra van a pagar para la realización de esta obra?

Señor Gómez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Bachini — Sí, señor.

Señor Gómez — Lo que dice el señor diputado Bachini es perfectamente exacto: nada más arbitrario que esa zona de influencia que se ha fijado; pero, afortunadamente, en este caso se puede aceptar sin reservas, porque el remedio está en la prolongación natural de esta línea. Como se constituye por esta ley, un fondo de reserva especial, y se ha establecido el criterio de no superponer impuestos, no habrá nuevos tributos para los vecinos que ahora deban contribuir al pago de la obra cuando venga la prolongación.

Señor Bachini — Pero los que van a pagar el impuesto no se van a conformar con la perspectiva de los beneficios...— (Apoyados).

... cuando se paga por un servicio público, es necesario que ese servicio público exista.

Señor Gómez — En este caso existe, y más en los puntos próximos al terminal de la línea, que es donde real y positivamente se notan más las ventajas del ferrocarril.

Señor Bachini — Yo no discuto esa ventaja problemática, pero quería tomar en cuenta una afirmación del señor diputado Berro, que decía que si no quedaban subsistentes las zonas establecidas en el proyecto para el Departamento de Durazno, no sería posible realizar la obra, porque faltarían los fondos.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo que el señor diputado Urioste ha pedido rebaja también para las zonas de Florida.

Señor Urioste — ¿Me permite?... Yo quise decir que hay aquí, en la ley, 150.000 pesos de Rentas Generales y medio por mil sobre todas las propiedades rurales del país, que son como 600.000 pesos más de recursos que pueden aplicarse a este ferrocarril.

Señor Gómez — No, señor!

Señor Berro (don Emilio) — No es para este ferrocarril.

Señor Martínez Trueba — Eso es muy justo. Es una nueva política de ferrocarril. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Bachini.

Señor Bachini — Pero, entonces, el mal que tiene este proyecto es que está lleno de contradicciones. En vez de ser un proyecto especial para la realización de un ferrocarril de Sarandí del Yi a Florida, es casi una ley general de ferrocarriles.

Señor Berro (don Emilio) — Es el principio de una ley de carácter general.

Señor Bachini — Y es por eso que se acumulan defectos y contradicciones, y hasta eso que ha anotado de los futuros beneficios que pueden recibirse por efecto de la entrada de fondos, todo eso es contradictorio y tal vez impracticable.

Yo digo que si no se puede construir la línea eliminando las zonas de influencia del Departamento de Durazno, que realmente deben ser eliminadas... — (Apoyados).

... porque no hay zonas de influencia en esa distancia.

Señor Urioste — A más de ciento cincuenta kilómetros no hay influencia.

Señor Bachini — Si no se puede hacer el ferrocarril, que se busque la financiación en otra forma, que se puede en la misma emisión de bonos ferrocarrileros.

Que los que van a recibir los beneficios de la construcción de la línea y del funcionamiento del ferrocarril paguen un tributo, es justo, pero no se pretenda...

Señor Berro (don Emilio) — Pero el señor Astiazarán, diputado por el Departamento del Durazno, por ese propio Departamento de que se está ocupando el señor diputado Bachini, ha manifestado aquí en Cámara que todo el vecindario está dispuesto a contribuir.

Señor Urioste — El señor diputado Paradeda manifiesta que se están suscribiendo protestas en la tercera y séptima secciones del Durazno.

Señor Paradeda — Andan los vecinos levantando una lista de protesta contra ese impuesto.

Señor Bachini — Ya ve el señor diputado Berro!

Señor Urioste — Pero si está a veinticinco leguas de distancia ese ferrocarril!

Señor Bachini — Pero se comprende perfectamente esa resistencia, porque no hay tal influencia positiva de este ferrocarril sobre aquella zona de Durazno, que, al fin y al cabo, tiene más cerca la Estación Molles y otras estaciones del ferrocarril actual.

Señor Urioste — La Estación de Cerro Chato, Santa Clara.

Señor Bachini — Es claro que con ese criterio habría que hacer pagar este ferrocarril a todo el país.

Señor Buero — Como han pago todos los demás ferrocarriles que existen en el país.

Señor Bachini — Pero mejor sería eso: ir a una ley que impusiera el pago al Estado, pero no cometer estas injusticias parciales. — (Apoyados).

Por eso, señor Presidente, no votaré el artículo en esta forma.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas — Yo, señor Presidente, creo que esta discusión se hubiera evitado si se hubiera aceptado desde el primer momento la fórmula que yo considero más científica, y que excluye todas esas injusticias que con mucho acierto ha señalado el señor diputado Bachini. Marcando una faja de tantos kilómetros a cada lado de la vía, quedaría perfectamente comprendida la zona de influencia y no en esta forma empírica y arbitraria de marcar límites nada más que por simples arroyuelos, que, en realidad, no tienen ninguna importancia en la geografía del país.

Yo me explico que para establecer una zona se tome como límite natural un accidente geográfico de cierta importancia, como el río Negro, por ejemplo, ya que puede suceder que un punto situado en una margen para comunicarse con la otra, tenga más dificultades que un punto situado a diez kilómetros de ésta o mayor distancia, pero cuando se trata de arroyos de muy poco caudal y otros accidentes de menor cuantía, no cabe la demarcación de zona tomando límites naturales.

Me parece que estamos en tiempo de reconsiderar, y volver a marcar las zonas de influencia con una extensión en kilómetros a cada lado de la vía.

También encuentro razonable la observación que hacía el señor diputado Bachini, con respecto a las tierras del Durazno, porque ellas van a pagar un tributo a este ferrocarril, del cual no podrán gozar, porque están, lógicamente, fuera de toda zona de influencia. No se puede admitir que más allá de 50 kilómetros la influencia de la línea alcance con sus beneficios a las zonas de Durazno.

Se dice que esos propietarios contribuirán para la línea que se continuará hacia el Norte, pero parecería justo que empezaran a pagar esa contribución una vez que se resolviera la continuación de ese ferrocarril, porque si fuera así, como se quiere hacer, tomando desde ahora las propiedades situadas donde hoy no llega el ferrocarril para pagar esta parte de que no van a disfrutar, llegaríamos que al fiani de la línea no sabríamos a quién gravar para pagar su terminación, a no ser que extendiéramos el tributo hasta el extranjero.

Por lo tanto, yo formulo moción, señor Presidente, para que se reconsidere la parte ya votada, referente a las zonas de influencia, y se adopte este temperamento que indico.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Con el criterio que se aprecia esta cuestión, por el señor diputado García Selgas, esta ley se convertiría en el cuento del gallo pelado: no terminaría nunca.

Ya el asunto volvió a Comisión, se estudió en Comisión con muy buena voluntad, con la concurrencia del Ministro de Obras Públicas, del consejero señor Sosa y del diputado señor Urioste, y si el señor García Selgas no estuvo presente, fué porque no quiso concurrir, o no pudo, porque el día anterior se le dijo que concurriera.

Concurrieron también el señor diputado Buero y el señor diputado Martínez Trueba, y con la mejor voluntad del mundo llegamos a una solución que creímos que aceptarían todos; pero ahora el señor diputado García Selgas nos sale con la ciencia!

Señor García Selgas—En todo caso, señor diputado, aprendida de la misma Comisión, porque el artículo 4.o, hoy 5.o, sostiene el mismo criterio que yo sostengo. Así que esta ciencia la he adquirido de segunda mano, o sea de la Comición de Fomento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Tengo yo la palabra, señor diputado.

Nos dice que es más científico establecer una zona a cada lado de la vía...

Señor Berro (don Emilio)—¿Me permite una interrupción para contestarle al señor diputado García Selgas?... No se podía establecer una zona a cada lado de la vía, después de Sarandí del Yi, porque no había vía.

Señor Buero—Es claro.

Señor García Selgas—Yo no lo he propuesto, tampoco. — (Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Decía yo que nos sale con la ciencia, y dice muy complacido y muy seguro de lo que afirma que se debían esta-

blecer 50 kilómetros a cada lado de la vía.

Señor García Selgas—Yo no he propuesto eso, señor diputado: propuse 20 kilómetros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Muy bien: 20 kilómetros. Eso es lo científico!... Yo le pregunto: ¿por qué no sería lo científico diez y nueve y medio?

Señor García Selgas—Tambien lo sería.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso, señor Presidente, no tiene nada de científico; es un absurdo decir que es científica una distancia determinada. En rigor de ciencia es más científico referirse a los límites naturales que el país tiene: sus arroyos, sus cuchillas. Los mismos que sostienen la teoría esa "soi-disant"...

Señor García Selgas—¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No le permito...

Señor García Selgas—Si es lo científico, ¿por qué pasa por encima de otros arroyos?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... porque sino no concluímos nunca, y este proyecto amenaza naufragar por toda esta clase de observaciones!

Algunos de los señores diputados que aducen argumentos científicos considerando las distancias como ciencia, acaban de decir que el río Negro es un límite natural que debe tenerse en cuenta; pues eso no es científico tampoco, señor Presidente.

Señor García Selgas—Es científico, y todas las reglas científicas tienen excepciones que las confirman.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... porque eso no es una distancia, es un límite natural, como puede ser el río Yi o el arroyo Mansavillagra o cualquier otro del país. Así que yo creo que aún en el terreno de la ciencia, estamos más en ella los que sostenemos la fijación de las zonas de influencia por los límites naturales: cuchillas y arroyos.

Señor García Selgas—Se olvidaron de la ciencia en el artículo 5.o!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Voy a concluir, pidiendo que el punto se dé por suficientemente discutido, si es que queremos concluir algún día. — (Apoyados). — (No apoyados).

Yo me explico que los adversarios de este proyecto busquen toda clase de recursos para que no lleguemos a votarlo; lo que no me explico es que un hombre como el señor diputado García Selgas, que es tan partidario de este proyecto, le esté creando dificultades.

Señor García Selgas—Soy partidario de este proyecto; pero no realizado de cualquier manera, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pues entonces es adversario, porque va a conseguir hacerlo derrotar sin quererlo.

Señor García Selgas — Adversarios son los que tratan de desacreditar el proyecto presentando fórmulas perjudiciales; esos son adversarios, porque en realidad conspiran contra el proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, señor: esta es una fórmula aceptada por mucha gente de buena voluntad, que ha estudiado con cariño el asunto, porque desea que el ferrocarril se haga.

Señor Urioste — Pero cometen grandes injusticias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero al señor diputado Urioste, que parece que es un hombre que no se complace con nada, le hemos dado el gusto, señor Presidente, "a contre coeur" en algunas cosas para complacerlo; hemos hecho lo que él quería...

Señor Urioste—No, señor diputado!... ¡Han hecho un acto de justicia y nada más!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y no se considera satisfecho con nada!

Señor Urioste — Han suprimido una zona que no debía gravarse, nada más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ayer en la Comisión suprimimos una extensa zona...

Señor Urioste — Porque estaba injustamente gravada, por eso; no era por hacerle un gusto al diputado Urioste, sino porque se cometía un verdadero atentado...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡No hay tal atentado!

Señor Urioste — ... y en este caso se está cometiendo lo mismo, porque a una distancia de veinte kilómetros la gravan con $ 0.20, y a otra a 80 kilómetros le ponen los mismos $ 0.20, y eso no es justo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si queremos ferrocarril, es natural que los propietarios rurales lo paguen, y no es una cosa del otro mundo poner $ 0.20 centésimos.

Señor Urioste — Eso no será ciencia, pero es cuestión de equidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bueno: ¿hablo yo o habla el señor diputado? ¡Si quiere hablar, hable!

Señor Presidente — Tiene la palabra el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. Y si quieren, que rechacen el asunto. Yo ya estoy cansado.

Señor Presidente — Antes de hacer la moción para que se diera el punto por suficientemente discutido, habían pedido la palabra los señores diputados Gómez, Lussich y Airaldi.

Señor Airaldi — Yo la pedí para proponer que se diera el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Tiene la palabra entonces el señor diputado Gómez.

Señor Gómez — Voy a ser brevísimo. Voy a decir solamente dos palabras.

Yo creo, señor Presidente, que es tan empírica una fórmula como la otra de las que se discuten.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No cabe duda: no puede ser de otra manera.

Señor Gómez — No voy a entrar al fondo de esta discusión. Ninguna de las dos es una novedad. En cuanto a la fórmula, señor Presidente, del tributo de las fajas colocadas a uno y otro lado de la vía, no solamente se ha propuesto ahora, sino que es ley de la Nación. La ley general que rige en esta materia desde el año 12 u 11, no solamente establece esta contribución...

Señor García Selgas — No sólo es ley nacional, podría agregar, sino ley universal.

Señor Gómez — Muy bien. Mi insuficiencia en la materia no me permite hacer una afirmación de esa naturaleza; de manera que la hago por cuenta del señor diputado García Selgas.

Señor García Selgas — Muy bien: acepto.

Señor Gómez — El hecho real y positivo, señor Presidente, es que eso es ley y una ley que tiene esta ventaja sobre lo que estamos discutiendo ahora: que permite a los terratenientes, propietarios de predios próximos a la vía, redimir el impuesto con cargas entregadas al ferrocarril.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero eso no está en este proyecto.

Señor Gómez — Ya lo sé, señor diputado Rodríguez Larreta, y el doctor Larreta sabe que yo lo sé. De manera que no veo el por qué de esta interrupción, en él, que siempre es tan inteligente cuando interrumpe.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es que noto que el señor diputado Gómez, por mostrar esa competencia, está perjudicando el proyecto.

Señor Gómez — No, doctor Larreta: es que tengo necesidad de explicar mi situación en el asunto, porque si yo he llegado a aceptar este tributo a la extensa zona del Durazno, como he llegado a la zona de la Florida, es por una transacción de mi criterio al respecto y por la necesidad de que este proyecto tuviera andamiento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Déjelo andar!

Señor Gómez — Creo que lo voy a hacer andar mejor con lo que digo ahora que con lo que dijo el doctor Rodríguez Larreta antes. Tal vez me equivoque, pero cada uno es dueño de sus opiniones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Puede ser que esté haciendo una maniobra! — (Hilaridad).

Señor Gómez — De modo que no se puede afirmar, así, de una manera absoluta y concluyente, que un sistema es más científico que el otro.

Los dos son arbitrarios, los dos son empíricos, los dos responden a la necesidad de juntar una cantidad de dinero...

Señor Ramasso — Uno es más práctico que el otro.

Señor Gómez — Puede ser, pero déjeme terminar.

Los dos responden a la necesidad absoluta, imperiosa e imprescindible de juntar dinero para hacer la obra, y dentro de lo empírico de los dos sistemas se produce una serie de arbitrariedades. Esto que ocurre con el Departamento de Durazno es semejante a lo que va a ocurrir con muchas propiedades ubicadas en el Departamento de la Florida, que por su carácter especial no van a beneficiar de la línea férrea, porque para que los propietarios beneficien del ferrocarril no es necesario tan sólo que estén a tal o cuál distancia, sino que depende la ventaja de las características de la propiedad, de la explotación que se haga, de la manera cómo el ferrocarril puede servir los productos de esa zona. De modo que todo lo que se afirme, señor Presidente, como absoluto, como indiscutible en esta materia, está sujeto a discusión.

Bien: yo decía en una interrupción al señor diputado Bachini que si bien es cierto que para unos poseedores de tierras, en la extensión próxima o lejana a la terminal del Sarandí del Yi, iban a tener ahora una contribución excesiva, como este ferrocarril necesaria, fatalmente, deberá ser prolongado, — porque no se le ocurre a nadie que termine en Sarandí del Yi, y su prolongación irá hasta llegar a las fronteras del país, cuando esa prolongación venga, — que no podrá ser lejana tampoco, — estarán redimidos de ese impuesto que ahora van a pagar con un poco de exceso; pero si nos detenemos en la solución de este asunto, buscando la fórmula racional, la fórmula científica, vamos a llegar a otra conclusión: que no vamos a poder hacer el ferrocarril, y por esto, señor Presidente, y ante la perspectiva de hacer el ferrocarril, aunque hubiera algunas arbitrariedades en la implantación del impuesto, y no hacerlo, opté por aceptar la solución que se proponía para los impuestos, y admití este, que reconozco es arbitrario, como creo que debe admitirlo también la Cámara, si quiere que el ferrocarril se haga.

He terminado.

Señor Buero — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Buero — Hago hago moción para que se prorrogue el plazo, al sólo efecto de votar esta parte del artículo relacio-

nada con la primera zona, que corresponde al Departamento de Durazno. Son cinco minutos.

Señor Gómez — ¿Me permite?...

Había dejado de hacer un argumento que me parece que no debo dejar de formular ahora, y es que sería completamente absurdo que se estableciera un sistema para el Durazno, tratándose del mismo ferrocarril, en materia de impuestos, y se estableciera otro distinto para el Departamento de Florida. — (Apoyados).

Señor Presidente — El señor diputado Buero propone...

Señor Buero — Que se continúe con la discusión de este asunto hasta terminar la parte correspondiente al Departamento de Durazno...

Señor Presidente — Hago conocer al señor diputado que el Presidente de la Asamblea....

Señor Buero — En vista de esa razón que hace conocer el señor Presidente, es que yo no pido que sea hasta las seis y media.

Señor Presidente — ¿De manera que si no hay número en la Asamblea, se llamará a Sala para continuar con la discusión de este asunto?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Los impuestos que se consignan en esta ley son de dos clases: uno para todo el país, el del medio por mil en la Contribución Inmobiliaria, y otro, el de las zonas de influencia.

Ahora bien: a mi modo de ver, esta es una cuestión de sentido común: a veinte leguas de un ferrocarril no existe absolutamente zona de influencia. De manera que yo me vería absolutamente violentado para votar una ley que estableciera un tributo determinado, distinto al tributo general, para una zona que, en realidad, no fuera de influencia.

De manera que yo no entro a la cuestión de si se debe poner como límite una línea determinada o límites naturales; lo que yo quiero decir es que me parece perfectamente entrado en razón que ningún predio que esté situado a una distancia mayor de diez leguas de una vía férrea pueda tener una contribución superior a cualquier otra zona del país, porque, en realidad, esa zona no recibe ningún beneficio por el ferrocarril mismo.

Señor Buero — El señor diputado Gómez ha contestado absolutamente esa observación.

Señor Lussich — La contestación del señor diputado Gómez no me satisface absolutamente nada...

Señor Buero — El señor diputado Gómez ha dicho que todo eso es arbitrario.

Señor Lussich — ... no puede convencer a nadie; es arbitrario, y por el hecho de ser arbitrario es absurdo.

Señor Berro (don Emilio) — Pero hay que tener en cuenta que se habla de que el ferrocarril tiene necesariamente que prolongarse, y estaba proyectado así.

Señor Lussich — Cuando llegue el momento de la prolongación me explico yo la exigencia de un tributo determinado; pero por la perspectiva de que va a prolongarse en tal o cual sentido, me parece absolutamente desposeído de razón que se imponga un tributo determinado.

Las zonas que están a veinte leguas de Sarandí, como las que están a veinte leguas de cualquier otra vía de ferrocarril, están en las mismas condiciones que las que están a cincuenta, sesenta, o cien leguas: no reciben ningún beneficio del ferrocarril.

Señor Buero — No se puede afirmar eso, rotundamente.

Señor Lussich — De manera que yo no estoy dispuesto a votar un impuesto en esas condiciones.

Era lo que quería decir.

Señor Buero — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la moción de reconsideración del señor diputado García Selgas.

(Se lee):

"El señor representante García Selgas hace moción para que se reconsidere la parte ya votada del artículo 4.o y se establezca como zona de influencia una extensión de veinte kilómetros a cada lado de la vía."

Se va a votar la moción de reconsideración que se acaba de leer.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, ne pie. —(Negativa).

Léase el artículo en la forma propuesta por la Comisión y por el señor diputado Urioste.

(Se lee):

La Comisión propone: "Departamento de Durazno. Todas las propiedades comprendidas dentro de los límites de las secciones judiciales 9.a y 10.a".

El señor representante Urioste propone el siguiente inciso sustitutivo: "Para el Departamento de Durazno. Primera zona de Durazno: $ 0.25 por hectárea todas las propiedades comprendidas dentro de veinticinco kilómetros de Sarandí del Yi; segunda zona: $ 0.20 todas las comprendidas entre los veinticinco y cincuenta kilómetros desde la terminal en Sarandí del Yi".

Se va a votar.

Primero, tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la otra parte del artículo.

(Se lee).

Señor Urioste — No se votó el impuesto.

Señor Buero — Es necesario votar el impuesto.

De acuerdo con una moción que hice en la sesión anterior, yo creo que corresponde agregar a esa parte del artículo ya votado la siguiente frase: "Las propiedades comprendidas dentro de la zona precedente abonarán un impuesto de $ 0.20 anual por hectárea".

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Las propiedades comprendidas dentro de la zona precedente abonarán un impuesto de $ 0.20 anual por hectárea."

Encontrándose el señor Presidente de la Asamblea General en antesalas...

Señor Buero — Hago moción para que, si no hay número en la Asamblea, se vuelva a Sala y se continúe con este asunto hasta las seis y media.

Señor Presidente — Se votó en ese sentido.

Se suspende la sesión.

(Así se efectúa a las 18 y 3, y vueltos a Sala a las 18 y 17, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Está en discusión el agregado propuesto por el señor diputado Buero.

(Se vuelve a leer).

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Yo he cambiado ideas con los compañeros de la Comisión de Fomento y ellos estarían dispuestos a rebajar el impuesto de la segunda zona del Departamento de Durazno, que en lugar de quince centésimos sean diez.

Señor Buero — Hago notar al señor diputado Berro que lo que se va a votar es la primera zona y no la segunda.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago presente que no es un agregado...

Señor Buero — Es un cambio de redacción, también. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Teniendo en cuenta, señor Presidente, por la resolución de la Cámara adoptada en sesiones anteriores, que no se harán las expropiaciones que estaban previstas en el proyecto, y que, en realidad, no se requerirán ya los cinco millones en títulos de la deuda que se preveía, sino una cantidad mucho menor que no excederá de cuatro millones, hemos visto también que es posible reducir el gravamen que se establecía a los propietarios para la realización de la obra, y esta disminución puede hacerse más sensible para las zonas que han dado lugar a las discusiones más animadas en Cámara. En consecuencia, yo, a nombre de la mayoría de la Comisión, porque no hemos podido consultar a todos sus miembros, propongo para la zona de Durazno y Florida que figura en primer término, es decir, con una contribución de veinte centésimos, que se reduzca a diez y ocho, y que la del Departamento de Durazno, colocada en segundo término con un tributo de quince centésimos, sólo pague una contribución de diez centésimos por hectárea. — (Apoyados).

Puedo asegurar desde ahora que con ésta cantidad habrá bastante, por la parte que les corresponde a los propietarios para el servicio de amortización e intereses de la deuda que se proyecta.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Yo acepto la modificación propuesta por el señor diputado Gómez a nombre de la mayoría de la Comisión de Fomento, pero quiero dejar constancia que no es exacto que no haya zonas de influencia aun a veinte leguas.

El señor diputado Astiazarán me manifiesta en este momento que una buena parte del vecindario tiene que hacer cuarenta, treinta y cinco y treinta leguas para poder tomar el ferrocarril, y que ganaría mucho con que se rebajara a veinte.

Señor Buero — No renovemos esa discusión, que ya la habíamos liquidado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Berro (don Emilio) — Muy bien: yo manifiesto que en esas condiciones acepto lo propuesto por el señor diputado Gómez, pero no los fundamentos que había expresado el señor diputado Lussich.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo creo que es un poco más ecuánime la solución que ha dado la Comisión de Fomento a este asunto, a pesar de que sigo considerando que es injusta, pero como vamos a proponer, en compañía con el diputado Nieto Clavera, un artículo aditivo, donde por esta ley ya se ordena al P. E. que practique los estudios para la continuación de esa vía hacia la frontera del Brasil...

Señor Gómez — Desde ya lo apoyamos, señor diputado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Urioste.

Señor Urioste — Yo estoy dando las razones por qué me resigno a la modificación, a pesar de considerarla todavía injusta. Aunque la considero menos injusta, desde que rebaja la carga de quince a diez centésimos, por más que hay un proyecto estudiado en la Comisión de Fomento, donde esa misma zona que se grava con diez centésimos ahora, se gravará con cinco centésimos más la hectárea para el puente de San Gregorio de Polanco.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Nos vamos a oponer. — (Murmullos).

Señor Présidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

¿Ha terminado el señor diputado Urioste?

Señor Urioste — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Buero acepta?

Señor Buero — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a leer con la enmienda.

(Se lee):

"Las propiedades comprendidas en la zona precedente abonarán un impuesto anual de diez y ocho centésimos por hectárea."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la segunda zona.

(Se lee):

"Segunda zona: $ 0.15 anual la hectárea.

Departamento de Durazno: (330.036 hectáreas).

Todas las propiedades comprendidas dentro de los límites de las secciones judiciales 6.a, 7.a y 13.a, y las propiedades ubicadas en la parte de la 5.a sección judicial comprendida en los siguientes límites: El río Negro desde la barra del arroyo Chileno Grande, aguas abajo, hasta el paso de Polanco, siguiendo desde este paso, el camino nacional hacia el Sur, hasta el cruce del camino departamental de la Cuchilla Grande del Durazno. El camino de esta cuchilla, hacia el Este, hasta las puntas del arroyo Chileno Chico; este arroyo, aguas abajo, hasta su barra en el Chileno Grande, y este último, aguas abajo, hasta su barra en el río Negro.

Las propiedades comprendidas en la zona precedente, abonarán un impuesto anual de 10 centésimos por hectárea."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o, que pasa a ser 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Las propiedades que se encuentren a menos de cinco kilómetros de las estaciones, contados por los caminos de acceso, pagarán una contribución aumentada en cinco centésimos de la establecida en el artículo 4.o."

Señor Berro (don Emilio)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio)—La Comisión propone un artículo sustitutivo que voy a leer: "Todas las propiedades que se encuentren a una distancia no mayor de diez kilómetros de las estaciones, contados por los caminos de acceso, pagarán la contribución que establece el artículo anterior aumentada en cinco centésimos por hectárea". — (Apoyados).

El objeto de esta modificación es aclarar un concepto sobre el cual hubo dudas en la Comisión de Fomento, o mejor dicho, sobre el cual se le llamó la atención. Lo que quiere la ley no es que paguen esta sobretasa las propiedades que se encuentran a una distancia de diez kilómetros o menos de la estación, si es que no tienen camino de acceso a ella. Podrían esas propiedades quedar a una distancia menor de dos kilómetros de las estaciones, pero necesitan recorrer un camino más largo para llegar a ellas. Lo que quiere la ley es que tengan el medio de comunicarse fácilmente esas propiedades con las estaciones por cualquier camino.

Señor Urioste—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Urioste—Pido que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto, porque creo que vamos a terminar rápidamente.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Buero — Yo modifico la moción del señor diputado Urioste en el sentido de que se prorrogue tan sólo por diez minutos, en razón de que la mayor parte de nosotros tenemos que concurrir a una reunión política.

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Urioste?

Señor Urioste—A pesar de que tengo gran interés en que se sancione esto, acepto.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se prorroga la sesión por diez minutos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Berro (don Emilio).

Señor Berro (don Emilio)—En consecuencia, las que deben pagar esta sobretasa son todas aquellas propiedades que no queden comprendidas a una distancia mayor de diez kilómetros, aunque las propiedades fueran mucho más grandes.

Quería sencillamente dejar establecido esto.

He terminado.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 5.o sustitutivo, propuesto por la Comisión informante. Todas las propiedades que se encuentren dentro de una distancia no mayor de diez kilómetros de las estaciones, contados por los caminos de acceso, pagarán la contribución que establece el artículo anterior aumentada en cinco centésimos por hectárea."

Señor Gómez—Yo creo que quedaría más claro y preciso dentro de la indicación que hace el señor diputado Berro, diciendo: Las extensiones de terreno que se encuentran dentro de tantos kilómetros, en lugar de las propiedades, que es lo que da lugar a las dudas, y así se sabe que es solamente la franja de tierra la que está gravada.

Señor Presidente—Léase en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 5.o sustitutivo. Las extensiones de terreno que se encuentren dentro de una distancia no mayor de diez kilómetros de las estaciones, contados por los caminos de acceso, pagarán la contribución que establece el artículo anterior aumentada en cinco centésimos por hectárea."

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa)

Léase el artículo 5.o, que pasa a ser 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Además de los impuestos sobre las zonas de influencia creados en cada caso y con el fin de atender los servicios exigidos por la construcción de los nuevos ferrocarriles, créase un recargo de 1|2 o|oo en la Contribución Inmobiliaria de la propiedad rural y urbana de todo el país, excepción hecha de las zonas afectadas por los impuestos a que se refieren los artículos 3.o y 4.o. El producido de este recargo y los impuestos sobre la zona de influencia se incorporarán al fondo permanente de ferrocarriles creados por la ley de 29 de Enero de 1919."

En discusión.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Berro (don Emilio) — La Comisión de Fomento aconseja la supresión del pago de Contribución Inmobiliaria a las propiedades urbanas y lo mantiene solamente respecto a las propiedades rurales. Nada más; excuso entrar en mayores consideraciones al respecto, toda vez que no hay oposición.

Señor Presidente — Léase con esa supresión.

(Se lee):

"Artículo 6.o Además de los impuestos sobre las zonas de influencia creados en cada caso y con el fin de atender los servicios exigidos por la construcción de los nuevos ferrocarriles, créase un recargo de 1|2 o|oo en la Contribución Inmobiliaria de la propiedad rural de todo el país, excepción hecha de las zonas afectadas por los impuestos a que se refieren los artículos 3.o y 4.o. El producido de este recargo y los impuestos sobre la zona de influencia se incorporarán al fondo permanente de ferrocarriles creados por la ley de 29 de Enero de 1919."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o, que pasa a ser 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o El Poder Ejecutivo tomará de Rentas Generales la suma de trescientos mil pesos por año, con destino también al fondo permanente de construcción de ferrocarriles."

En discusión.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Berro (don Emilio) — La Comisión de Fomento aconseja, dada la situación del Erario Público, que se reduzca la suma de trescientos mil pesos por año a ciento cincuenta mil con destino a la construcción de ferrocarriles, sin perjuicio de que más adelante pueda aumentarse esa contribución.

Señor Gómez — "Con destino a estas obras y al fondo permanente de construcción de ferrocarriles", debe decir. Probablemente hay un error de copia.

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor; "con destino a estas obras y al fondo".

Señor Presidente — Léase el artículo en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 7.o El Poder Ejecutivo tomará de Rentas Generales la suma de ciento cincuenta mil pesos por año, con destino a estas obras y al fondo permanente de construcción de ferrocarriles."

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente había sido suprimido. Fué votado negativamente y la Comisión no lo mantiene.

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o El Poder Ejecutivo remitirá, a la mayor brevedad posible, al Poder Legislativo, proyectos definitivos sobre prolongación del Ferrocarril del Estado a Libertad y sobre líneas de acceso de los ferrocarriles nacionales a Montevideo, a cuyas obras concurrirán los fondos creados por esta ley."

En discusión.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Me parece, señor Presidente, que este artículo es un verdadero injerto que debe ser suprimido. — (Apoyados).

No tiene nada qué ver con el proyecto de construir un ferrocarril a Sarandí del Yi. De manera que hago moción para que sea suprimido este artículo. — (Apoyados).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Yo, en cambio, señor Presidente, voy a defender la inclusión de este artículo en este proyecto de ley.

Si el proyecto de ley se refiriera únicamente al ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi, sería absolutamente incomprensible la inclusión del artículo a cuya sanción se opone el señor diputado Bachini; pero como además este proyecto de ley se refiere a la construcción de ferrocarriles de futuro y para ello se crea un fondo de reserva permanente, lo que ha querido la Comisión, es, de acuerdo con el plan ya sancionado de ferrocarriles generales del Estado, establecer que el P. E. no demorará el proyecto de entrada de ferrocarriles a Montevideo y la prolongación del ferrocarril desde la Barra a Libertad. Es por eso, señor Presidente, que este artículo quiere decir, — conviene que se sepa de una manera expresa, — que el P. E. debe dar toda preferencia a esas dos obras, que son la entrada de ferrocarriles a Montevideo, sin la cual no habrá jamás líneas independizadas de ferrocarriles del Estado, y luego, la prolongación del ferrocarril desde la barra hasta el pueblo Libertad...

Señor Bachini — Pero esa exhortación al P. E. no puede ser materia de una ley.

Señor Gómez — Señor diputado: no es una exhortación; es un mandato que da el Poder Legislativo al P. E.; no es una facultad, sino una orden.

Señor Bachini — Entonces, es necesario que se le señale plazo.

Señor Gómez — No habría inconveniente ninguno en que se hiciera. No lo ha hecho la Comisión porque es difícil decirles a los técnicos de antemano: "Ustedes, en tanto tiempo deben hacer tal obra".

Señor Bachini — A mí me parece que esto del ferrocarril a Libertad es otro pucho ferroviario. No tiene importancia.

Señor Gómez — No tiene importancia según como se encaran las cuestiones.

Señor Bachini — Hay un proyecto de ferrocarril a la Colonia en la Comisión de Hacienda que pasa por Libertad. La Comisión no le ha dado importancia a ese proyecto.

Señor Gómez — Está equivocado el señor diputado; le ha dado importancia. Por otra parte, ese proyecto no está en la Comisión de Hacienda, sino en la de Fomento.

Señor Bachini — En la de Fomento, sí señor.

Señor Gómez — Lo que hay es que el señor diputado Bachini ha olvidado probablemente que el Presidente de la Comisión de Fomento, a nombre de ésta, ayer mismo lo invitó para concurrir a la próxima sesión que ella celebre, con el objeto de estudiar, en su compañía, el proyecto a que él se refiere y del cual es autor.

Señor Bachini — Esa invitación viene, precisamente, cuando se cumple un año de haber presentado el proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En eso tiene razón el señor diputado Bachini.

Señor Gómez — A mí me interesa darle esta explicación al señor diputado Bachini. En el seno de la Comisión había una seria oposición a ese proyecto y que por esa circunstancia no se ha podido informar todavía.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía — Deseaba saber si la Comisión excluye en absoluto la servidumbre de otras vías para entrar a Montevideo.

Señor Buero — No abre opinión sobre eso.

Señor Aramendía — Sin embargo, parece que la abriera.

Señor Gómez — Para que venga el proyecto, señor diputado.

Señor Buero — En cualquier sentido que él sea.

Señor Aramendía — Muy bien.

Señor Buero — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar la moción que formula el señor diputado Buero para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 8.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Voy a proponer como artículo 9.o aditivo el que anuncié hace un momento, cuando decía que me conformaba con el impuesto a la segunda zona de Durazno porque me proponía presentar de inmediato un artículo donde se ordenaran los estudios para la prolongación de la vía desde Sarandí del Yi hasta la frontera.

Como se dijo en la discusión general que éste era el primer tramo de esa gran línea ferroviaria, creo que ésta es la oportunidad también, sin sancionar su construcción de inmediato, de dictar en la misma ley una disposición, donde se ordene al P. E. que proceda a los estudios para que nos eleve cuanto antes el proyecto definitivo sobre este resto del trazado.

Dicho artículo diría así: "El P. E. mandará practicar de inmediato, por intermedio de sus Oficinas Técnicas, los estudios para la prolongación de la vía férrea desde Sarandí del Yi hasta la frontera del Brasil frente a la ciudad de Bagé. Dicho trazado deberá cruzar el río Negro aguas arriba, de la barra del río Tacuarembó y una vez practicados los estudios deberá, a la mayor brevedad posible, elevar al Poder Legislativo el proyecto definitivo para la construcción de la referida línea.

Los gastos que demanden los estudios a practicarse se abonarán con cargo al "fondo permanente de ferrocarriles".

No es nada más que el principio o la iniciación de esa obra; que se proceda a los estudios y, una vez terminados, que eleve un mensaje el P. E. con el proyecto definitivo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo acepto el artículo aditivo que propone el señor diputado Urioste, pero con una modificación: que no se diga en el artículo por donde debe cruzar el río Negro...

Señor Urioste — Para mí es indiferente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... porque eso es una cuestión delicada.

Señor Urioste — Yo decía aguas arriba del Tacuarembó, porque sino hay muchos puentes... — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso hay que dejarlo de lo que resulte del estudio.

Señor Urioste — No tengo inconveniente.

Señor Airaldi — Y las palabras "de inmediato" también podrían suprimirse.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Suprimiendo esa parte, no hay inconveniente.

Señor Berro (don Emilio) — Que se lea, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a volver a leer. Se suprime la expresión "de inmediato".

Señor Urioste — Es lo mismo.

Señor Nieto Clavera — Yo mociono, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión por cinco minutos más, porque con la lectura se va a absorber el tiempo. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Gómez — Con cinco minutos está sancionado todo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga por cinco minutos más.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 9.o aditivo propuesto por el señor representante Urioste: El P. E. mandará practicar, por intermedio de sus oficinas técnicas, los estudios para la prolongación de la vía férrea desde Sarandí del Yi hasta las fronteras del Brasil frente a la ciudad de Bagé. Una vez practicados dichos estudios, deberá a la mayor brevedad posible elevar al Poder Legislativo el proyecto definitivo para la construcción de la referida línea.

Los gastos que demandarán los estudios a practicarse se abonarán con cargo a "Fondos permanentes de ferrocarriles".

En discusión.

Señor Urioste — Debo agregar que lo presenté en compañía del señor diputado Nieto Clavera.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 9.o del proyecto que pasa a ser 10. Toda estación de un ferrocarril que atraviese una zona agrícola deberá tener un espacio cubierto para depositar todos los cereales que sean entregados. Estas estaciones estarán determinadas en los proyectos respectivos que el Ministerio de Obras Públicas someterá a la aprobación del P. E."

En discusión.

Señor Polleri — Hay una pequeña corrección de forma que debe hacerse. Dice: "Toda estación"..., y enseguida se repite esa palabra... — (Murmullos).

Señor Urioste — Creo que es innecesario.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo acepto, naturalmente, el artículo, desde que firmé el proyecto; pero me parece, lo que noto recién ahora, que decir: "Estas estaciones estarán determinadas en los proyectos respectivos que el Ministro de Obras Públicas someterá a la aprobación del P. E.", no es necesario.

Esto puede suprimirse. Basta con decir que toda estación de un ferrocarril que atraviese una zona agrícola deberá tener un espacio cubierto para depósito.

Señor Nieto Clavera — Hasta para la propia explotación del ferrocarril.

Señor Urioste — Pero eso es elemental: que toda estación debe tener un depósito, no hay que decirlo en la ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es claro: o eso o nada. Yo no haría cuestión de que se suprimiera el artículo en su totalidad.

Señor Airaldi — Dadas las manifestaciones que se han hecho, señor Presiden-

te, pido que se suprima este artículo 9.o. —(Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado Airaldi hace indicación en ese sentido.

De manera que se va a votar el artículo, y los que deseen que se suprima votarán negativamente.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor García — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor García — Pido que se reabra el debate. Me parece que la Cámara ha obrado con un poco de precipitación suprimiendo el artículo 9.o que se refiere a la construcción de depósitos para cereales en las estaciones ferrocarrileras. Es evidente que si no se les obliga, no se hacen esos depósitos...

Señor Bachini — Eso es reglamentación de ferrocarriles.

Señor García — ... y eso refluye contra los productores, porque los depósitos de productos pasarán a mano de particulares, donde a los productores les pondrán cargas excesivas, y sobre todo que la política ferrocarrilera de todos los países debe ser los depósitos de frutos.

En la República Argentina se les obliga no sólo a hacer esos depósitos, sino depósitos especiales a lo largo de las vías, fuera de las estaciones.

Señor Buero — ¿Me permite?...

Creo que el artículo podría quedar redactado en esta forma...

Señor Presidente — Se va a votar primero si se reconsidera el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Buero.

Señor Buero — Yo propongo, señor Presidente, atendiendo a las sugestiones del señor diputado García, que se establezca el artículo en esta forma: "Toda estación de un ferrocarril que atraviese una zona agrícola, deberá tener un espacio cubierto para depósito de los cereales que sean entregados".

Varios señores representantes — Los frutos.

Señor Buero — "Los cereales y frutos que sean entregados". — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Señor Martínez Laguarda — "Frutos", debe decir.

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma que queda redactado.

(Se lee):

"Artículo 10. Toda estación de un ferrocarril que atraviese una zona agrícola, deberá tener un espacio cubierto para depositar los frutos que sean entregados."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Urioste — Voy a proponer un pequeño artículo aditivo, aunque, si da lugar a discusión, no voy a hacer mayor hincapie al respecto, pero no dejo de presentarlo por salvar con él mi opinión: "Mientras la línea de Sarandí del Yi a Florida no esté unida directamente a los ferrocarriles que administra el Estado, su explotación se hará por arrendamiento, reservándose, sin embargo, el P. E. la facultad de intervenir en las tarifas y en los servicios."

Señor Gómez — Yo invitaría al señor diputado Urioste a que no insistiera en la proposición, porque es plantear ahora, al término de esta ley de construcción, una cuestión que se refiere a la explotación de ferrocarriles, y que es muy grave.

Señor Urioste — Entonces, no insisto, y la dejo para otra oportunidad.

Señor Airaldi — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Airaldi, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.o, que pasa a ser 11.o.

Señor Berro (don Emilio) — Antes de discutirse el artículo 11.o, voy a proponer otro que corresponde que vaya antes. — (Murmullos).

Señor Ghigliani — Que se levante la sesión.

Señor Urioste — Se trata de un artículo propuesto por la Comisión.

Señor Berro (don Emilio) — Es un artículo que propongo a nombre de la Comisión, tendiente a que el impuesto a que se refieren los artículos 4.o, 5.o y 6.o se empiecen a percibir una vez realizada la contratación de las obras que esta ley autoriza, es decir, que no se empiecen a percibir impuestos hasta tanto no se contraten las obras.

Señor Presidente — ¿Lo propone a nombre de la Comisión?

Señor Berro (don Emilio) — A nombre de la Comisión y a nombre del señor Ministro de Obras Públicas, también.

Señor Presidente — Léase el artículo que propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 11.o (aditivo)—El impuesto a que se refieren los artículos 4.o, 5.o y 6.o, se empezará a percibir una vez realizada la contratación de las obras que esta ley autoriza."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.o, que pasa a ser 12.o.

(Se lee):

"Artículo 12.o El P. E. emitirá bonos ferrocarrileros hasta un valor de cinco millones de pesos, al tipo de seis y medio por ciento de interés y uno por ciento de amortización acumulativa anual para costear las obras del ferrocarril Florida-Sarandí del Yi. También queda facultado el P. E., para vender y caucionar esos bonos en las instituciones de crédito."

En discusión.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Suprimiendo toda argumentación, — porque supongo que los señores diputados comprenderán cuáles son mis propósitos, — yo solicito que se redacte así el artículo:

"El P. E. emitirá bonos ferrocarrileros hasta un valor de cinco millones de pesos a un tipo no mayor de siete y medio por ciento de interés."

Señor Polleri — Se fija el máximo.

Señor Bachini — Se fija el máximo.

En los contratos con los constructores, el P. E. puede fijar el seis y medio por ciento, como dice el artículo de la Comisión o el siete y medio por ciento, como yo propongo, porque, de lo contrario, no va a haber estímulo para que vengan los contratistas serios a tomar parte en la licitación de estas obras, sobre todo, después que el país ha hecho el empréstito externo al ocho por ciento que, según el cálculo del señor Martín C. Martínez, es del nueve y medio por ciento.

Señor Berro (don Emilio) — ¿No mayor de siete por ciento?

Señor Bachini — Poner no mayor del siete por ciento.

Señor Berro (don Emilio) — Yo no he podido consultar, señor Presidente, a los demás miembros de la Comisión. Personalmente, aceptaría, pero no a nombre de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo acepto, también, porque me parece que en la época actual se necesita pagar siete por ciento para que la colocación de la deuda sea buena.

Señor Ramasso — Yo también acepto.

Señor Presidente — ¿No mayor del siete por ciento?

Señor Berro (don Emilio) — Yo voy a proponer otra modificación a este artículo, y es que en lugar de cinco millones de pesos, se rebaje a cuatro millones, porque, suprimidas las expropiaciones con cuatro millones de pesos, alcanzará para la construcción de la obra.

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor.

Señor Presidente—Léase en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 12.o El P. E. emitirá bonos ferrocarrileros hasta un valor de cuatro millones de pesos, con un interés no mayor de 7 o|o de interés y 1 o|o de amortización acumulativa anual para costear las obras del ferrocarril Florida-Sarandí del Yi. También queda facultado el P. E. para vender y caucionar esos bonos en las instituciones de crédito."

Señor Aramendía—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía—Yo me voy a oponer a la modificación propuesta. Actualmente la deuda de 6 1|2 o|o se cotiza en plaza a 96; lanzar al mercado una deuda de 7 o|o podría influir poderosamente en la cotización de esa deuda de 6 1|2 y de los títulos hipotecarios que, ganando el 6 o|o, se cotizan la mayoría de las series a 93 y 94 o|o.

Señor Bachini—Pero, ¿cómo tomarían los bonos los constructores?

Señor Aramendía—Yo creo que en la actualidad, como está el mercado hoy, debía cotizarse esa deuda a 93 y 94 o|o.

Señor Bachini—No se tomará ni a 85.

Señor Gómez—¿Pero de dónde saca el señor Bachini que los constructores deban tomar los bonos?

Señor Bachini—¿Y dónde los van a colocar?

Señor Gómez—Los bonos se colocan en la Bolsa o se caucionan en los Bancos, como se hace con todas las deudas públicas.

Señor Aramendía—No conviene emitir una deuda a un interés a que no estamos acostumbrados a hacerlo, porque el empréstito de Estados Unidos ha sido un empréstito excepcional, en un momento dado, que se creyó necesario por circunstancias especiales y basado en la diferencia de cambio.—(Murmullos).

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—De acuerdo en un todo con las manifestaciones del señor Aramendía, voy a adherir a la primitiva fórmula de la Comisión, es decir, a una deuda de un interés de seis y medio por ciento; pero como también entiendo que para que la facultad que le corresponde al Cuerpo Legislativo constitucionalmente, de reglamentar la deuda pública, sea efectivamente realizada, es necesario establecer el tipo de cotización, voy a proponer una pequeña modificación estableciendo algo que creo se ha omitido en el proyecto que está a nuestro estudio. El artículo que yo propongo estaría concebido en estos términos: "El P. E. emitirá bonos ferrocarrileros hasta un valor de cuatro millones de pesos con un interés de seis y medio por ciento y uno por ciento de amortización acumulativa anual para costear las obras del ferrocarril Florida-Sarandí del Yi. Dicha deuda no podrá ser colocada a un tipo inferior a ochenta y cinco".

Varios señores representantes—Es muy bajo.

Señor Nieto Clavera — ¿Y es acumulativa la amortización?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es excesivamente bajo.

Señor Aramendía — No podemos poner 85 para una deuda así.

Señor Buero — Se establece un límite para evitar que ocurra lo que pasó con la Deuda de Obras Públicas: se estableció un tipo de cotización y después la plaza no respondió y quedó la deuda sin poderse colocar. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Señor Buero — Si se quiere modificar el límite, que se modifique, pero entiendo que el límite hay que establecerlo; sino la facultad de reglamentar la deuda pública, es ilusoria, por parte del Parlamento.

Señor Aramendía — Yo no sé si aceptaría la Comisión caucionar esos bonos o entregarlos en pago de la obra.

Señor Polleri — El tipo de 85 que propone el doctor Buero es muy bajo.

Señor Buero — Pero entiéndase que es un límite mínimo.

Señor Polleri — Pero fíjese que la serie "L", por ejemplo, está a 94 con cupones bajos.

Señor Buero — Es una deuda especial, una deuda hipotecaria, es una cosa que no se puede comparar; son dos términos de comparación imposibles.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta algunas de las modificaciones?

Señor Berro (don Emilio)—Yo no puedo hablar a nombre de la Comisión, porque no he podido consultar a los compañeros. Yo había aceptado la modificación propuesta por el señor diputado Bachini, pero en mérito a las razones expuestas por el señor diputado Aramendía, mantengo el artículo de la Comisión tal como estaba, es decir, con la disminución a cuatro millones de pesos. — (Apoyados).

Señor Gómez — Yo voy a proponer que se voten por separado las distintas fórmulas propuestas. Desde ya declaro que votaré la de la Comisión con la enmienda indicada por el señor diputado Buero.

Señor Bachini — Yo retiro la mía en la seguridad de que tendrá que venir el P. E....

Señor Buero — Yo acepto, señor Presidente para contemplar las observaciones que se han formulado, que se establezca como tipo mínimo de colocación el de 90.

Señor Polleri — El de 88. (Murmullos e interrupciones)

Señor Presidente — (Agitando la campanilla) — Orden, señores diputados!

Léase el artículo. — (Murmullos, diálogos, — (Agita la campanilla). — Un poco de silencio, señores diputados! Se va a leer el artículo.

(Se lee):

"Artículo 12. El P. E. emitirá bonos ferrocarrileros hasta un valor de cuatro millones de pesos al 6 1|2 por o|o de interés y 1 o|o de amortización acumulativa anual para construir las obras del ferrocarril Florida-Sarandí del Yi. También queda facultado el P. E. para vender y caucionar esos bonos en las instituciones de crédito".

El señor representante doctor Buero propone la siguiente enmienda aditiva: "Dicha deuda no podrá ser colocada a un tipo inferior del 90 o|o."

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía — Yo no voy a votar el 90 y propondría el 92 porque creo no debemos lanzar al mercado deuda con interés tan alto, a un tipo tan bajo. Por lo demás, si el P. E. en un momento dado no puede venderla, vendrá a pedir autorización para colocar los títulos a menor precio.

Señor Bachini — Ya vendrá el P. E.; sino, no habrá ferrocarril. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar primero el artículo propuesto por la Comisión.

Señor Buero — Que no es excluyente de lo que yo propongo.

Señor Presidente — Después se votará la enmienda aditiva propuesta por el señor diputado.

Se va a votar el artículo de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora el agregado propuesto por el diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

El señor diputado Aramendia propone que dicha deuda no podrá ser colocada a un tipo inferior del 92 o|o.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Se levantó la sesión a las 18 y 58).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del día 11 de Noviembre de 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1—En Montevideo, a los once días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y ocho horas y diez y siete minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, los señores senadores: **Mendívil, Stirling, Martínez, Narancio, Abellá y Escobar, Canessa y Toscano,** y los señores representantes: **Airaldi, Alza, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Arias, Artagaveytia** (don Adolfo), **Bachini, Bacigalupi, Bazzurro, Bélinzon, Berro** (don Emilio), **Bonnet, Canessa, Cañizas, Carnelli, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, García, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez** (don César Mayo), **Gutiérrez** (don Daniel), **Iglesias, Leal, Delgado, Lorenzo y Losada, Mañé, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez, Polleri, Raffo, Ramasso, Rodríguez Larreta** (don Aureliano), **Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Secco Illa, Tabárez, Vicente y Ferrés, Ximénez y Zum Felde.**

Total: 65.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Rivas, Aguirre, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Sorín, Cornú, Roxlo, Sáez y Cima,** y los señores representantes: **Amaro Macedo, Antuña, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia, Astiazarán, Barbato, Bellini Hernández, Berro** (don Aureliano), **Berro** (don Roberto), **Blanco Acevedo, Brin, Buero, Búrmester, Castro Zabaleta, Cortinas, Costa Delfino, Doria, Etchemendy, Etchevest, Fernández, García Morales, García Palma, García Selgas, Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Legnani, Furriol, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez de Haedo, Mello, Mibelli, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto Clavera, Paradeda, Patiño, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Perotti, Peyrallo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta** (don Eduardo), **Ros** (don Francisco J.), **Ros** (don Gualberto), **Saráchaga, Schinca, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vidal, y Viera.**

Total: 77.

Señor Presidente — No es posible celebrar sesión por falta de número.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia del Honorable Senado remite el mensaje del P. E. por el que devuelve observada la ley que acuerda pensión a la señora Angela Finochio de Colombo y María Luisa Vázquez de Colombo, madre y viuda, respectivamente, del extinto doctor Angel Colombo."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las Comisiones de Hacienda del Honorable Senado y de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes dictaminan en las disidencias habidas en el proyecto de ley de presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal."

—Repártase.

"Matilde B. de López, solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

Señor Narancio — Señor Presidente: se ha dado cuenta en la sesión anterior, de que el Consejo de Administración había vetado la pensión que el Parlamento votó a la viuda y a la madre del doctor Colombo. Yo hago moción para que en la sesión próxima se coloque en la orden del día...

Varios señores representantes—No hay número, señor senador.

Señor Presidente — No hay número.

Señor Narancio — Hago la indicación a la Mesa, para que en la próxima sesión...

Señor Presidente — No puede hacerla a la Mesa, porque hay que informar el asunto y repartirlo.

Queda terminado el acto.

(Terminó a las 18 y 10).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Representantes.

118.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 14 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—Arrendamientos rurales. Reglamentación temporaria de los mismos. (Continúa la discusión general).
5—Moción de preferencia. Cuestión Reglamentaria.
6—Comisión Nacional de Educación Física. Modificaciones a la ley de su creación y funcionamiento. (Discusión particular).

1—En Montevideo, a los catorce días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Bürmester, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Iglesias, Imhof, Leal, Legnani, López Aguerre, Lussich, Magariños Veirá, Mañé, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Negro, Nieto Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Peyrallo, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 95.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Arrillaga, Blanco Acevedo, Cortinas, Delgado, Dufour, Furriol, Lagarmilla, Lavagnini, Lorenzo y Losada, Machiñena, Manini Ríos, Martínez de Haedo, Minelli, Navarrete, Pereyra Bustamante, Ros (don Gualberto), Saráchaga y Vianna.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Bellini Hernández, Buero, Carnelli, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Hierro, Paseyro, Schinca y Vicens Thievent.

Total: 10.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los sugientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se autoriza la inversión de $ 33.890.50 en la construcción de un muelle en la barra del río Santa Lucía."

—A la Comisión de Fomento.

"La Comisión de Legislación Electoral informa en mayoría y minoría el proyecto por el que se anulan los actuales Registros Cívicos."

—Repártase.

"La Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento Rural de Sauce del Yi expresa a la Honorable Cámara su reconocimiento por la sanción del proyecto de ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi."

—(Se leyó).

"Solicitudes de pensión, aumentos, etc.: Doña Benita M. de Colmán y doña Juana Colmán."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

3—**Señor Pedragosa Sierra** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — En sesiones pasadas solicité una preferencia que debió haber sido cumplida hoy en la segunda parte de la orden del día, a favor del proyecto de ley por el cual se refuerza el rubro para clases de la Escuela Naval.

La interpretación que esa misma tarde, o en la sesión siguiente, se dió al Reglamento, hizo que esta preferencia haya sido postergada, no sé para cuándo.

Yo voy a solicitar, señor Presidente, ya que el asunto es urgente, porque la Escuela está expuesta hasta a quedarse sin profesores, que si bien no se trate hoy, porque se trata de un asunto que no está en la orden del día, se trate en la segunda parte de la orden del día de la sesión próxima.

En ese sentido dejo formulada moción.

Señor Presidente — El señor diputado hace moción para que se trate en primer término de la segunda parte de la orden del día.

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor.

Señor Presidente — Sin embargo, la resolución de la Cámara había sido mantener esta orden del día agregándole asuntos.

Señor Pedragosa Sierra — Pero siempre que por dos tercios no se voten preferencias.

Yo creo que no habrá ninguna dificultad, y se conseguirán estos dos tercios de votos porque el pedido es justo, y sobre todo que había una resolución anterior. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Pedragosa Sierra para que el proyecto de ley referente a refuerzo de rubros para la Escuela Naval se coloque en primer término en la segunda parte de la orden del día de la sesión próxima.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

4—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el proyecto sobre arrendamientos rurales.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No pienso, señor Presidente, en las pocas palabras que voy a decir, tratar el asunto de los arrendamientos rurales en toda su amplitud y complejidad. Me propongo, únicamente, llamar la atención o insistir sobre dos o tres aspectos de la cuestión en debate.

Los impugnadores de este proyecto de ley hablan de la libertad de los contratos, de los principios jurídicos y del régimen legal, como si se tratara de normas inflexibles, inmutables, fatales. Parece que, según ellos, el régimen de la contratación ilimitada y de la libre competencia fuera una institución de origen divino, la fórmula absoluta y definitiva.

Señor Bürmester—No: lo que consideramos malo es el efecto retroactivo que se da a esta ley. Es lo que nosotros, los no intervencionistas, hemos sostenido. No que no se puedan tocar las leyes que se han dictado, sino que esas leyes vayan a deshacer contratos preestablecidos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Lo que se pretende es establecer un principio de equidad. Tood el mundo sabe, por lo demás, que el sistema de la libre competencia y de la contratación ilimitada es un sistema que cada día sufre un nuevo golpe, un nuevo revés, o una nueva mutilación.

Es cierto que todavía prevalece esta legislación, y es cierto; también, que se le trae, se le lleva y se le exhibe; pero ha de ser en la esperanza de que, a modo del Cid, gane batallas después de muerto. Pero los partidarios de la intervención no queremos modificar los contratos por mero capricho innovacionista o por darnos el gusto de jugar con las cosas "sagradas". No: los intervencionistas, frente al problema que plantea la situación de la industria rural, nos hemos preguntado si estaríamos en presencia de una crisis accidental, espasmódica, pasajera, o bien, si se trataría de una depresión profunda y permanente. Si se tratase de una simple fluctuación de los negocios, de una mera contingencia, la intervención no se justificaría; pero vemos que el malestar tiene un carácter más esencial y orgánico. El precio de los productos, que fué lo que determinó la altura de la renta, no tiene esperanza de una reacción o de un cambio favorable, a corto plazo, y planteadas las cosas así, no quedan más que dos caminos a seguir: o permitir que los propietarios territoriales se traguen a la industria, o crear, y esta es la solución hacia la cual nos inclinamos, por medio de una ley de circunstancia, una cierta relación de equidad entre los factores de la producción.

Señor Bürmester—¿Y por qué han de ser sólo los propietarios territoriales los que han de tragarse a la industria y no los grandes industriales?...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Ya le voy a explicar eso también, señor diputado. Permítame.

Señor Bürmester—Es conveniente aclararlo.

Señor Presidente—(Agita la campanilla).—Se ruega a los señores diputados que no interrumpan.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) —

Se ha repetido, y el señor diputado Búrmester, precisamente, es el que ha insistido más a propósito de esta cuestión, que las rentas son insignificantes comparadas con los precios que los arrendatarios pagaron antes por las haciendas; que para ser lógico deberíamos exigir que se reintegraran a los arrendatarios las diferencias entre lo que pagaron y lo que valen ahora las vacas y los novillos. Sin embargo, hay que advertir que nosotros no queremos devolver a los arrendatarios la situación que tenían antes, no pretendemos, como quien dice, restaurarlos en el trono con todos sus privilegios y prerrogativas. No. Lo que se perdió, perdido está irremisiblemente. Lo único que nos preocupa es que esos arrendatarios puedan trabajar, en condiciones penosas, si se quiere, sin obtener ganancias, pero sin verse tampoco obligados a malbaratar sus productos para pagar la renta fijada en los contratos, y fijada en circunstancias distintas, en las cuales nadie preveía esta caída súbita de las cotizaciones.

En concreto, lo que se busca es que el precio de la renta guarde relación con el valor industrial del suelo... — (Apoyados).

...que si la tierra produce por dos, no se obligue al arrendatario a pagar por tres; que se le desconozca, siquiera sea temporariamente, al propietario, la facultad de absorber todo el rendimiento y aún de sustraer del capital semoviente las cantidades necesarias para cubrir el monto exagerado del canon.

El señor diputado García Morales observaba que nosotros protestábamos cuando ese paralelismo ideal se quebraba en contra de una clase determinada; sin embargo, no es así: nosotros protestamos cuando ese paralelismo se quiebra en contra de los intereses del país. Si en este caso los intereses de los arrendatarios coinciden con los del país, mejor. Es muy grato y muy natural, por otra parte, que la defensa de los intereses públicos nos ponga de parte de los que trabajan y en contra de los ociosos.—(Apoyados).

Conviene, no obstante, recalcar que nosotros no entendemos realizar una obra de protección o de filantropía a favor de los arrendatarios. Nos inclinamos en su apoyo, es cierto; pero lo que más nos preocupa es defender la producción nacional; eso es lo que nos preocupa primordialmente.

Señor Búrmester — Pero si con esta ley no se defiende la producción nacional!

Señor Gutiérrez (don César Mayo). — Le voy a decir, señor diputado.

Señor Búrmester — Ya lo sabe que no se defiende.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Voy a tratar de explicarme, señor diputado; permítame.

Señor Búrmester — Se defiende a un núcleo de arrendatarios que no tendrán levante ni con ley ni sin ley.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero para esos casos excepcionales, naturalmente que no vamos a poder remediar nada con esta ley; nadie aspira a realizar un nuevo milagro de Lázaro.

Señor Búrmester — Si con la ley no se va a remediar nada, entonces, ¿para qué vamos a dictar una ley completamente innocua dentro de los intereses generales?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Cómo no? Se puede remediar infinidad de casos en que el precio de la renta es exagerado. Si el precio de la renta no se modifica, los arrendatarios se verán obligados a liquidar sus haciendas para poder hacer frente a las obligaciones que esa misma renta les crea.

Señor Búrmester—Pues ese núcleo de arrendatarios lo mismo tendrá que hacerlo para pagar al acreedor mayor.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No, señor.

Señor Búrmester — Sí, señor, porque lo que tiene ese núcleo de arrendatarios, a quien podría alcanzar el beneficio de la ley, sólo le alcanza para pagar un 50 o|o de su pasivo.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿El señor diputado sostiene la paradoja de que para poder colocar en mejor condición a los arrendatarios es necesario hacerles pagar rentas excesivas?

Señor Búrmester — Así que con ley o sin ley tendrán siempre que liquidar y eso es lo que no quiere reconocerse.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Y pagando una renta más alta, ¿acaso se verán exonerados de esas obligaciones? ¿Se les facilitará su situación? ¿Se mejorará quizás?

Señor Rossi — Si tienen que pagar hoy a 100, ¿no estarán mucho mejor cuando les demos el mismo campo a 60 o a 50?

Señor Ximénez — Y si se le da gratis, estarán mejor todavía.

Señor Búrmester — Pero aunque se les dé gratis, los arrendatarios no pueden salvarse; eso es lo que hay que reconocer. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Gutiérrez.

Señor Rossi — Además, no es verdad que el arrendatario tenga acreedor superior al propietario de la tierra.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sobre todo que, si se pudiera comprobar que efectivamente los arrendatarios tienen otras obligaciones abrumadoras que proceden no solamente del precio de la tierra, lo que habría que buscar serían otras medidas que completen la que nosotros proponemos en este momento, pero de ninguna manera de ahí se puede deducir que nosotros proponemos una medida que sea injusta.

Señor Búrmester — ¿Cómo que complete? Que solucione la situación. No que complete; si no hay ninguna ley que complete esta. Esta no se puede completar.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Permítame, señor diputado. Me está interrumpiendo continuamente y de esta manera tendré que extenderme demasiado.

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Tiene la palabra el señor diputado Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Quiero advertir que en el caso de que esa situación se plantee, las existencias serán traídas a la plaza, afluirán al mercado en cantidad infinitamente superior a la demanda y los compradores se aprovecharán del exceso de oferta para subastarla a un precio vil, inicuo, de desastre.

Parece que los opositores de este proyecto no hubieran pensado en las consecuencias del derrumbe económico que traería aparejada la liquidación forzosa de nuestra riqueza pecuaria, — derrumbe que arrastraría a todos, aún a los felices latifundistas que explotan directamente sus predios y que por esa circunstancia se creen a cubierto de las angustias de este grave momento.

Señor Búrmester — Pero sería exacta esa afirmación si sólo los acreedores por arrendamiento fueran los que pudieran provocar la ruina de los productores, pero no es exacto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)—La han de provocar fatalmente...

Señor Búrmester — Ni aún así.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Y en ese caso la renta caerá también, pero caerá a costa...

Señor Búrmester — En beneficio de los mayores acreedores, no en beneficio de los arrendatarios.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ... caerá a costa de un sacrificio más grande que el de un escrúpulo jurídico: caerá a costa del sacrificio de nuestra producción. — (Apoyados).

El argumento que más se ha exhibido en contra de esta ley es el de que a los arrendatarios les ha faltado previsión, que debieron acumular en los años buenos para hacer frente a las penurias de los años malos.

Señor Búrmester — En lo que respecta a mí, yo no he hecho esa afirmación.

Señor Gutiérrez (don Céhar Mayo) — Sin embargo, se ha generalizado mucho.

Señor Búrmester — Pero yo no la he hecho.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Ha sido el "pivot" alrededor del cual ha girado toda la propaganda en contra de la intervención.

Señor Búrmester — Yo he sostenido que esta ley será innocua, porque no alcanzará a solucionar la situación que se trata de conciliar; nada más.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Ese argumento ha dado motivo para que se evangelice sobre las virtudes del ahorro y se zahiera con ásperas catilinarias a los imprevisores.

Señor Cañizas — A los especuladores.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Reconozco que los arrendatarios en las épocas de auge no colocaron sus economías en los Bancos (algunos lo hicieron, se retiraron de los negocios, y, por cierto, que les va muy bien); pero si es cierto, repito, que no colocaron sus economías en los Bancos, estimularon el procreo, mejoraron los métodos de producción que son formas de ahorro más razonables, economías más nobles que el egoísmo de los depósitos a plazo fijo y la tacañería sórdida de las libras enterradas. Mientras los novillos valían, se cantaron himnos a los trabajadores de médula que tenían entusiasmo y fe en el porvenir de nuestra industria pecuaria...

Señor Búrmester — Y se les recargaba de impuestos por eso.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No es exacto.

Señor Búrmester — Absolutamente verídico.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No es exacto.

Señor Búrmester — Absolutamente verídico, porque cuando más se ha recargado a la ganadería ha sido en estos últimos años, en que se sostenía que la producción era enorme, dado el capital que tenían.

Señor Tabárez — ¿Cuáles son esos impuestos? Sírvase enumerarlos el señor diputado. — (Murmullos).

Señor Martínez Trueba — Hubiera sido bueno que ganando tanto, la ganadería no hubiera contribuído a las cargas nacionales.

Señor Búrmester — Yo no digo que no; pero entonces es exacto lo que afirmo: que se había recargado de impuesto aprovechando la situación.

Señor Martínez Trueba — Pero el señor diputado no puede decir eso como un reproche.

Señor Tabárez — ¿Cuáles son esos impuestos a la ganadería? Yo no conozco más que uno.

Señor Búrmester — Los sabe tan bien el señor diputado, que no necesita que se los enumere.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Mientras los ganados valían, se le cantaba un himno a esos trabajadores, pero cuando las cotizaciones se vinieron al suelo, esos mismos hombres fueron objeto de vituperio y de reprobaciones.

Señor Ximénez — No; desde antes, a los que especulaban se les decía que no se metieran en honduras. También eso es verdad.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No es exacto: mientras triunfaban, se les aplaudía como a unos genios; pero, una vez que fracasaron, se les califica de locos.

Señor Ximénez — No, señor: a los que especulaban, nunca se le aplaudió.

Señor Rossi — Nadie les dijo nada.

Señor Ximénez — Se les observaba. ¡Aquí nadie se chupa el dedo!...

Señor Rossi — Apenas si se habló de eso recién el año pasado, pero en los años 17, 18 y 19, en el auge de la ganadería, nadie les dijo nada.

Señor Nieto Clavera — Es que no había necesidad de hacerlo, señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El señor diputado Búrmester, que es por cierto un adversario temible por el indiscutible dominio que tiene en el asunto...

Señor Búrmester — No apoyado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ... observaba que las vacas constituyen un capital realizable y que, en consecuencia, tanto da que se haya economizado en dinero como que se haya economizado en hacienda. Pero el señor diputado Búrmester olvida que ese capital semoviente fué castigado por las plagas, diezmado por las epizootias. Olvida también que el abatimiento de los precios, imprevisto y súbito, hizo desaparecer completamente esas economías; y olvida, por último, que esa superproducción, que es, en cualquier momento, peligrosa para nuestra industria primaria, lo es más todavía en este momento en que estamos abocados al riesgo, que va a producirse fatalmente si no se sanciona esta ley reparadora, de las liquidaciones forzosas.

Por ahora es cuanto tenía que decir.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ximénez — Dada la naturaleza y la trascendencia que yo atribuyo a este asunto, me creo en el caso de fundar mi voto, que será negativo, al proyecto en discusión.

No me propongo pronunciar un largo discurso, por mi poca inclinación a las tiradas extensas, sin que esto signifique desconocer el derecho, y a veces disculpar las aficiones ajenas en sentido contrario.

He dicho que el asunto es importante, desde muy distintos aspectos, y será fácil demostrarlo, tanto como será fácil justificar la resistencia de quienes nos oponemos a la aprobación del proyecto que se discute. Tendrá que excusarme la Honorable Cámara que me detenga en algunas pequeñas referencias a cuestiones que son enteramente teóricas, pero que reputo y son necesarias para llegar después al análisis concreto del asunto, o sea al proyecto en discusión.

Con referencia a la validez de los contratos, yo entiendo, — y no puede en razón sostenerse lo contrario,—que hay verdadero interés general en evitar, hasta donde es posible y por todos los medios, las alteraciones con efecto retroactivo, que destruyen pactos celebrados, no solamente al amparo de nuestras leyes, sino que significan la consciente voluntad de quienes los han celebrado. —(Apoyados).

Señor Búrmester — Y con la agravante de que la ley no va a solucionar absolutamente nada.

Señor Ximénez — Llegaré después a eso, señor diputado. Estoy haciendo un poco de teoría, para justificar luego mis conclusiones respecto del problema que estudiamos en este momento...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Un contrato, porque sea libremente estipulado, no es necesariamente justo.

Señor Ximénez — ...Permítame continuar.

He pedido permiso para citar algo teóricamente, repito, con el objeto de determinar luego si este asunto encaja o no dentro de los principios que me propongo estudiar.

Dije que había una gran conveniencia, — y entiendo que esto no se discute, — en evitar por todos los medios la fácil intervención legal en el sentido de destruir o reformar contratos preexistentes.

Se me preguntará, entonces, si yo acepto los contratos como algo intangible que no puede y que no podría ser en ninguna forma y en ningún caso alterado, es decir, una fórmula cerrada. Contestaría que no, que esa inviolabilidad absoluta de los contratos no es tampoco conveniente; pueden surgir casos extremos.

No sería conveniente, siempre que se le oponga un conjunto de circunstancias tan importantes, tan absolutas, de tan alto interés, que obliguen a pensar en la intervención legal. De manera, pues, que no se debe, en mi sentir, ni facilitar el que los contratos sean desconocidos o alterados por cualquier motivo, ni creer que éstos son absolutamente intangibles.

Esto aclarado, veamos ahora cómo y cuándo puede haber lugar a que los Parlamentos dicten las llamadas leyes de emergencia.

Estas leyes de emergencia tienen que ser, en mi entender, la resultante de hechos graves, de razones poderosísimas de orden público, de verdadera trascendencia para el país, que obliguen a que el Cuerpo Legislativo, previendo las circunstancias del caso y las consecuencias que una situación determinada pueden crear para la vitalidad productora del país, para sus intereses permanentes, se crea en el caso de intervenir.

Señor Viera — Así va a justificar el proyecto.

Señor Vicente y Ferrés — Ese es uno de esos casos.

Señor Ximénez — Eso lo vamos a ver más tarde. Estoy sentando las bases de mi argumentación; después veremos si este caso cae dentro de lo que yo supongo que puede ser materia de intervencionismo legislativo.

En segundo término, ha de estudiarse también la oportunidad. Es necesario que las causas sean muy graves y que las pruebas de esas causas sean indiscutibles: pruebas tan claras como la luz del día. Al mismo tiempo debe cuidarse que la "oportunidad" esté perfectamente calificada, que se imponga en el momento de discutirse y de votar la ley. — (¡Muy bien!).

Ahora, con estos principios generales, yo me pregunto,—y es lo que he hecho, —si el asunto de los arrendamientos rurales que tenemos a estudio, está dentro de las condiciones que acabo de enunciar, es decir, si es de tal magnitud la crisis actual o la que puede crear la situación existente, si es tan imperiosa la necesidad de la intervención legislativa, que el Parlamento, rompiendo con los principios generales de la ley, y aún de la moral, que obligan a los que contratan a cumplir lo que contratan,—si dejando de lado esas leyes que amparan a los que han celebrado contratos, porque ellas mismas les han permitido celebrarlos, debe dictar disposiciones con efecto retroactivo que modifiquen y alteren esos contratos. — (¡Muy bien!).

Esos contratos que vendrían a ser alterados en beneficio exclusivo de una de las partes y en contra de la otra, porque aquí se aplica generalmente, y eso lo hemos oído muchas veces, y por eso hago caudal de ello, una expresión familiar según la cual si se presume que alguien no tiene el derecho de poseer alguna cosa y se pregunta qué es ella, se dice o se da a entender que es la tierra. Por un fenómeno extraño de ilógica, porque no es ello razonable, parecería que para algunos, si es tierra, ésta es siempre mal habida, y se considera al propietario poco menos que un delincuente; pero si es dueño de otra cosa, se le atribuye el derecho de poseerla, de usufructuarla y de defenderla, y todavía aquí en el Parlamento, cuando tiene o se supone que tiene algo que perder, se le defiende.

Señor Vicente y Ferrés — Eso será para los bolcheviquis. Aquí no hay bolcheviquis.

Señor Ximénez — Es una opinión generalizada entre los afines. En plena Cámara se ha dicho con mucha frecuencia que la propiedad debe ser repartida, y cuando se ha preguntado cuál es la propiedad que debe repartirse, se dice que es la de la tierra.

Señor Gutiérrez (don Mayo César) — Lo que es inmoral es la ley que considera eso como una cosa lícita.

Señor Tabárez — Lo que se ha dicho, y yo también lo he dicho, es que todos tienen derecho a vivir sobre la tierra. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Antuña — En lo que todos estamos de acuerdo es en que la tierra, en nuestro país, paga un impuesto irrisorio.

Señor Ramasso — Haga un proyecto aumentando el impuesto.

Señor Antuña — Es que la tierra en nuestro país paga un impuesto ridículo.

Señor Ramasso — Haga un proyecto y lo aprobaremos, pero que no se ataquen los derechos adquiridos. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor representante Ximénez.

Señor Ximénez—Voy a proseguir, señor Presidente, pidiendo excusas a la Cámara por estas digresiones, aunque ellas no pueden considerarse ajenas a lo que la discusión del asunto exige.

Voy a tratar de demostrar, ahora, por qué el proyecto en discusión no debería ser aprobado por el Parlamento. ¿Es tal, señor Presidente, la magnitud del problema de los arrendamientos rurales, como para que exija la intervención del Parlamento a fin de salvar al país o a los grandes intereses generales de la Nación de una crisis o de una llamada bancarrota, como algunos tratan de definirla al hablar de este asunto?...

Señor Vicente y Ferrés—Algo parecido.

Señor Ximénez—Yo no he encontrado las pruebas; si las encontrara, cedería a la convicción. Yo no he podido encontrarlas ni nadie ha podido darlas, y posible es que no existan.

Señor Vicente y Ferrés—La prueba está en los argumentos que se han hecho en favor del proyecto.

Señor Ximénez—También podría decirse que los que se han hecho en contra la destruyen. Así es muy fácil argumentar; así cualquiera se defiende, con simples palabras!...

Señor Tabárez—Hay diez mil firmantes de campaña.

Señor Ramírez — Aparecieron los firmantes!

Señor Búrmester—Vale más no tocar ese punto de los firmantes.

Señor Tabárez—¿Por qué?

Señor Ximénez—Ya se dijo por qué en sesiones anteriores.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Eso demuestra otra cosa más: que el Consejo Directivo de la Federación Rural ha desnaturalizado completamente el resultado de la encuesta...

Señor Nieto Clavera — Eso es absolutamente incierto, señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ... porque de treinta y cuatro sociedades rurales cuya respuesta se publicó en el repartido, veintidós demuestran que la situación de nuestra campaña, la situación de los arrendatarios rurales, es evidentemente difícil y penosa, y solamente doce creen que la situación apenas deja de ser lisonjera. — (Murmullos).

Señor Ramírez—Pero se trata de si son favorables al proyecto.

Señor Búrmester—Son datos abrumadores. Hay que saber leer y leer las "entrelíneas".

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Los tengo aquí en el repartido y perfec-

tamente señalados, pero no quiero abusar de la benevolencia de la Cámara leyéndolos.

Señor Búrmester — Yo también los tengo.

Señor Ramírez—Yo no los tengo, pero es lo mismo.

Señor Nieto Clavera—Lo que dice el repartido de la Federación Rural es absolutamente cierto, se lo puedo asegurar al señor diputado; pero de eso no se deduce lo que está sosteniendo el señor diputado.

Señor García—Por lo pronto, de cincuenta y seis sociedades, sólo treinta y nueve se han pronunciado.

¿Por qué no contestaron las otras?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ... es de lamentar, no sólo por el valor documental de la encuesta, sino por el prestigio de la Federación Rural.

Señor Búrmester—Lo tiene, y bien saneado, señor diputado. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Es una lástima que en este Parlamento se levanten voces para censurar la acción de la primera Asociación Rural.

Señor Muñoz Zeballos—Yo no he censurado, en este caso particular.

Señor Búrmester—Me refiero a la forma en que se expresaba el señor diputado Mayo Gutiérrez.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) —Tiene la palabra el señor diputado Ximénez.

Señor Ximénez—Desviándonos demasiado del fundamento que estaba examinando, lo que torna difícil la demostración, volveré cómo pueda al punto de arranque expresando que para mí no está probado el hecho de que los arrendamientos rurales, tal cual están, constituyan una crisis de tal magnitud que obliguen a la intervención del Parlamento.

Señor Muñoz Zeballos—¿El señor diputado quiere una prueba jurídica?

Señor Ximénez—No, señor.

Señor Muñoz Zeballos — Porque será imposible.

Señor Ximénez — Absolutamente, ¿cómo podría yo ignorarlo?...

Señor Muñoz Zeballos—Me recordaría a cierto juez americano...

Señor Ximénez—Puede imaginarse el señor diputado que no sería capaz de pensar en semejantes formulismos, que, siendo de rigor en el campo del derecho, el pedirlos aquí importaría una simple majadería de que no soy capaz.

Señor Muñoz Zeballos — Sí, porque pruebas se han dado a montones de la situación económica desesperante de los arrendatarios.

Señor Tabárez — El señor diputado Muñoz Zeballos las ha dado muy claras.

Señor Ximénez — En el proyecto de la Comisión se propone la intervención legislativa en o contra los contratos preexistentes, y esto ha ocurrido teniendo esas iniciativas la fecha de los primeros meses del año. Ahora cabe el examen del otro punto de que hablé al empezar. Primero, no me parece, — (puede ser una apreciación equivocada, pero es la que yo sostengo y por eso la expreso aquí), — que estuviera probada entonces la necesidad de la intervención parlamentaria; pero, de cualquier modo, siempre cabría este raciocinio: si esa intervención pudo tener algún mayor fundamento, — y acaso lo tuviera porque la gente estaba mucho más asustada a principios de año que ahora, y ese es un factor que hay que tenerlo muy en cuenta entre nosotros; — si en el mes de Abril cabía la presentación de uno, dos, tres, cuatro, hasta seis proyectos como los que contiene este repartido...

Señor Rossi — En el mes de Octubre caben ochenta.

Señor Ximénez — ¿Estamos en el mes de Noviembre en el mismo caso?...

Señor Tabárez — Estamos en peor caso.

Señor Ximénez — Esta es otra cuestión a dilucidar; no bastan simples afirmaciones.

Señor Rossi — Va a decir una cosa enormemente extraña.

Señor Ximénez — El señor diputado no puede adivinar mis intenciones. Créame que no sabe lo que voy a decir.

Señor Rossi — ¡Cómo no! Va a decir que ahora ha mejorado la situación.

Señor Nieto Clavera — ¡Cómo no! Es absolutamente cierto. El señor diputado no conoce el problema, entonces. La situación de la ganadería mejora y mejora indudablemente.

Señor Tabárez — ¡Cómo mejora! ¿Quién le ha dicho al señor diputado semejante cosa?

Señor Nieto Clavera — Sí, señor, y el señor diputado lo sabe tan bien como yo. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Tabárez — Si no tiene dónde vender sus ganados; no se vende una res en este momento en el país: es imposible, es una situación angustiosa. — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ximénez.

Señor Nieto Clavera — El señor diputado Tabárez no ignora que las lanas, que constituyen una gran parte de la producción, tienen precios, en este momento, en relación al año pasado. — (Suena la campana de orden).

Señor Tabárez — Yo lo que sé efectivamente es que no se vende una res en el país. Los campos están llenos de ganados y no se sabe dónde ponerlos.

Señor Nieto Clavera — Pero ¿por qué hemos de ir sólo a los ganados? Lo que pasa con la lana es una prueba de que vamos a reaccionar; pero no hemos de reaccionar de golpe. ¿No es absurdo esto? — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Tabárez — Pero, ¿por qué no busca comprador para el ganado, aunque sea a precio barato, ya que sabe que la situación es mejor?

Señor Rossi — Dentro de un momento voy a demostrar que de las lanas es de lo que menos hay que hablar.

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — (¡Orden, señores diputados!).

Tiene la palabra el señor diputado Ximénez.

Señor Ximénez — Voy a proseguir, entre el oleaje de tantas interrupciones, señor Presidente, y voy a destruir un preconcepto. El señor diputado Rossi, si alguna vez adivina intenciones, en este caso se ha equivocado; no supo adivinar ni mi propósito ni la finalidad de mi disertación. Yo decía o iba a decir que si no estaba probada, — (en mi modesta opinión, que puede ser equivocada, y que no trato de imponerla a los demás forzosamente como lo pretenden algunos), —si no estaba justificada; repito, la necesidad de la intervención para destruir contratos existentes en "el mes de Abril", cuando se presentaron los primeros proyectos, necesitaría, para cambiar de opinión, que se me evidenciara que hoy la situación ha empeorado y que aquello que pudo ser una simple aspiración más o menos justificada o fundada, se impone hoy perentoriamente porque la situación ha cambiado en sentido adverso al valor de los frutos y, en fin, a toda la situación general de los arrendatarios. Venimos así al factor "oportunidad", insinuado al principio de mi exposición.

Señor Ramasso — Ese es el peligro de todas las leyes de emergencia: que se juzga una situación anormal cuando es perfectamente normal.

Señor Ximénez — Y esa faz del problema no me atañe, porque no me incumbe la prueba de que sea verdad. No soy yo el obligado a probar que aquello sea verdad; pero sostengo que los que defienden este proyecto no han podido, en cambio, probar que la situación sea hoy ni como en Abril ni peor que en Abril.

Señor Paradeda—Es peor que en Abril.

Señor Vicente y Ferrés—Se han dado datos concluyentes.

Señor Ximénez — Palabras!... y palabras...! nada más!...

Señor Tabárez—Pero es una cosa que está probada. ¿Qué tienen que probar?

Señor Viera—Si el señor diputado Ximénez tuviera relaciones con la campaña, sabría que se ha empeorado la situación.

Señor Nieto Clavera—¿Por qué se ha empeorado?

Señor Tabárez—Pero no tiene más que ver la estadística ganadera. La estadística industrial está en blanco. — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Ximénez.

Señor Ximénez—Voy a continuar, señor Presidente. Yo, generalmente, trato de no ser fatigoso a la Cámara, y las mil interrupciones que se producen me obligan a ser más extenso de lo que quisiera en mi exposición, encaminada, como lo dije al empezar, solamente a dejar constancia de los fundamentos de mi voto contrario al proyecto en debate.

No pretendo hacer aquí un alegato contra ese proyecto. Lo que deseo es dejar justificado en Cámara, como legislador, por qué no le presto mi voto: hay que distinguir entre una cosa y la otra. Quiero puntualizar que si no lo acepto es porque tengo razones para ello; eso es lo que he estado tratando de hacer y lo que han estorbado los señores diputados con sus numerosas interrupciones.

Bien: descartando que se necesitarían pruebas muy verdaderas y muy categóricas, no pruebas de origen ni de orden judicial...

Señor Muñoz Zeballos—Me permite?... El señor diputado me hace recordar un juez americano que en plena guerra europea pedía pruebas jurídicas de la guerra; le parecía que no era bastante que se mataran por millones los habitantes de Europa.

Señor Ximénez—Justamente voy a rectificar esa afirmación que repite equivocadamente el señor diputado y que aclaré antes.

Señor Muñoz Zeballos — Por eso creía que podía colocarse en el mismo caso ahora, de pedir una prueba jurídica...

Señor Ximénez—No, señor; no he aludido a semejante cosa! Estaba diciendo todo lo contrario.

Señor Muñoz Zeballos—... de que la situación de los arrendatarios no era desesperante, porque no existía esa prueba.

Señor Ramasso—Eso sería una chifladura, y como el señor diputado Ximénez no es chiflado...

Señor Ximénez—Yo creo suficiente recordarle que dije que eso significaba una majadería, y como yo no me creo un majadero, no soy capaz de cometerla; y basta con eso!...

Señor Muñoz Zeballos — Es que esta cuestión quieren resolverla con los Códigos; y no debe ser así, sino que hay que resolverla con criterio de economista.

Señor Ximénez—No, señor; está equivocado el señor diputado. Quiero defender esta cuestión, no por los Códigos, sino por el interés público, por las exigencias nacionales de orden superior, que imponen al Parlamento el deber de no salir "porque sí" de las reglas generales a que está sujeto por la Constitución y por las leyes de la República. Eso es lo que quiero.

Señor Paradeda—No sale de la Constitución el Parlamento al dictar una ley de estas.

Señor Ximénez—Ataca a la propiedad y a otros derechos adquiridos.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 22 de Noviembre de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

Por centímetro diario

De 1 a 3 días	$	0.30
Por 5 "	"	0.24
" 10 "	"	0.12
" 15 "	"	0.10
" 20 "	"	0.08
" 30 "	"	0.07
" 60 "	"	0.05
" 60 "	"	0.05
" 90 "	"	0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION NUMERO 35

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de varios artículos navales, cuya nómina se detalla en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados serán recibidas el día 2 de Diciembre próximo hasta las 14 horas y 30 para la recepción de las propuestas, y a las 15 horas y 15 para la apertura de las mismas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.19-3152-v.nov.29.

LICITACION NUMERO 27

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.500 docenas de pares de alpargatas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 30 del corriente, hasta las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.17-3095-v.nov.28.

LICITACION NUMERO 37

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes efectos:

270 mandiles, 270 cubrecapas, 270 cubregrupas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 29 de Noviembre hasta las 15 horas, en que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.17-3096-v.nov.28.

LICITACION PUBLICA N.o 34

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 500 colchones para uso de tropa y 100 colchonetas para marinería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 28 de Noviembre hasta las 15 horas, en que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.14-3035-v.nov.24.

Regimiento de Artillería núm. 3

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez para la contratación de provisión de pan, galleta, verdura y leña, destinados al consumo de esta unidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la mayoría de este Regimiento.

Las propuestas deben ser presentadas antes del día 28 del corriente mes, a las nueve horas. — Horas hábiles: de 9 a 11 horas.

Nov.15-3053-v.nov.28.

Archivo General Administrativo

Llámase a licitación pública para la impresión del tomo XI de la Revista del Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, Plaza Independencia número 713 (costado Norte), a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 12 a las 16 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado, y en el sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas en esta repartición el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 14 horas, y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera ventajosas. — Montevideo, Noviembre de 1921.

Nov.14-3033-v.nov.24.

Banco de Seguros del Estado

LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Directorio, llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de doce casas en terrenos de propiedad del Banco de Seguros del Estado, calle Ellauri entre José M. Montero y Joaquín Núñez.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente a los planos y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Gerencia, todos los días hábiles de las horas 10 a las 12 y de las 14 a las 17.

Deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, en esta Gerencia el día 30 del mes de Noviembre en curso, a las 15 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía de las propuestas queda fijado en el dos por ciento (dos por ciento) del importe de las mismas, y deberá efectuarse en el Banco de Seguros.

El Directorio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Noviembre 9 de 1921. — La Gerencia.

Nov.10-2888-v.nov.30.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de dos mil quinientos metros de lona impermeable para encerados o de encerados hechos, cuya superficie total sea de la misma extensión, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 25 de Noviembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Oct.26-2527-v.nov.25.

Biblioteca Nacional

Justo Calcinardi, oriental, de 49 años de edad, casado, de profesión médico, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "El Misterio del Lago", de la cual es autor, depositando, al efecto, dos ejemplares en esta Biblioteca Nacional. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Nov.21-3184-v.nov.23.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo	$	2.00
" media pasta, ídem	"	3.00

NOTA — **En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.**

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9445

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allones Limited, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-3182-v.dic.5.

ACTA N.o 9456

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha los señores José Couce y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

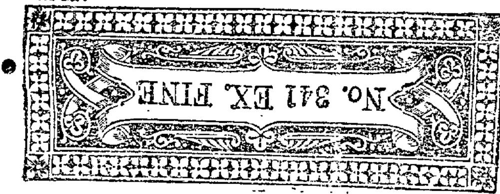
"SINGER"

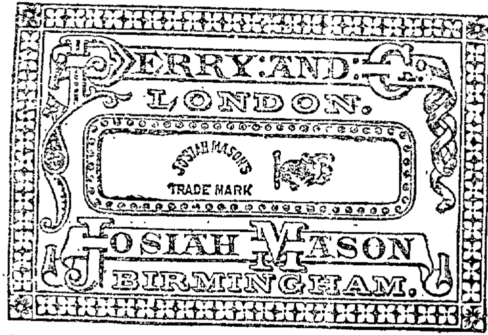
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

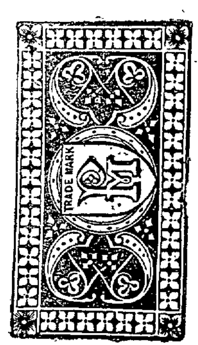
Nov.19-3172-v.dic.3.

ACTA N.o 9422

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perry y Co., Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:









para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (especialmente plumas de acero) —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3124-v.dic.2.

ACTA N.o 9406

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3139-v.dic.3.

ACTA N.o 9377

Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Sottermoser, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3117-v.dic.2.

ACTA N.o 9407

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

CLIMAX

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 32.a, 43.a, 51.a, 53.a, 54.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3140-v.dic.3.

ACTA N.o 9375

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Christys y Cía., Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3116-v.dic.2.

ACTA N.o 9408

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 32.a, 43.a, 51.a, 53.a, 54.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3141-v.dic.3.

ACTA N.o 9458

Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Valentín Andrade y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

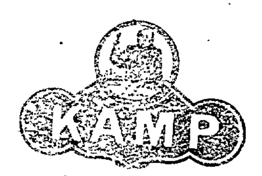


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-3198-v.dic.5.

ACTA N.o 9447

Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fred. W. Leistert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-3215-v.dic.5.

ACTA N.o 9418

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, los señores García Santos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 48.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-2864-v.nov.23.

ACTA N.o 9429

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. K. H. Silk Co., of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

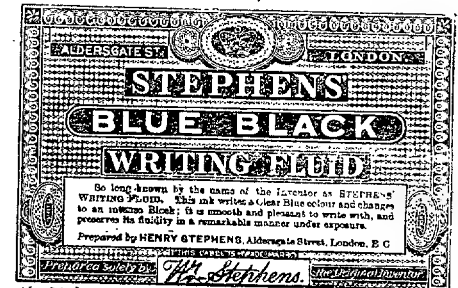
TYRIAN DYES

para distinguir artículos de las categorías 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3099-v.dic.1.o.

ACTA N.o 9452

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la firma Henry Charles Stephens, de Londres (Inglatera), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3145-v.dic.3.

ACTA N.o 9434

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Brunswick Refrigerating Company, de New Brunswick, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

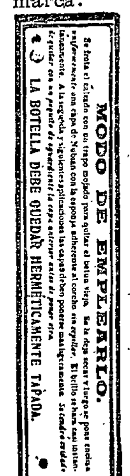


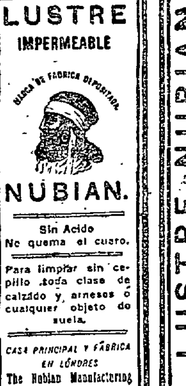
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 11.a, 18.a, 19.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3101-v.dic.1.o.

ACTA N.o 9417

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nubian Manufacturing Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-2902-v.nov.24.

ACTA N.o 9439

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 62.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3019-v.nov.28.

ACTA No. 9437

Montevideo, Noviembre de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLORES DEL PRADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3025-v.nov.28.

ACTA N.o 9191

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha Dominioni, Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a y especialmente toda clase de artículos de sombrerería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3018-v.nov.28.

ACTA N.o 9415

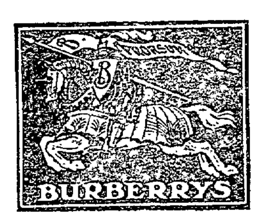
Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BURBERRYS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3024-v.nov.28.

ACTA N.o 9414

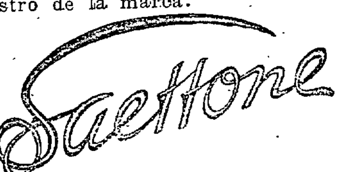
Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 8 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3023-v.nov.28.

ACTA N.o 9405

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Felipe Saettone, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-2831-v.nov.22.

ACTA N.o 9419

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha Eduardo M. Alvarez, por Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.9-2886-v.nov.23.

ACTA N.o 9416

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nubian Manufacturing Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"BALMORAL GLOSS"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-2901-v.nov.24.

ACTA N.o 9421

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PILSEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-2899-v.nov.24.

ACTA N.o 9426

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, los señores Rubio Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

DOS MARAGATOS



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-2900-v.nov.24.

ACTA N.o 9380

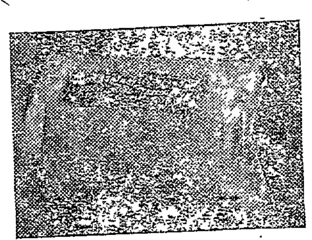
Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"EULAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.11-2937-v.nov.25.

ACTA N.o 9435

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-2990-v.nov.26.

ACTA N.o 9427

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, el señor Modesto J. Mangino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"RENAL-CITHINE"

para distinguir artículo de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (especialmente específicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-2964-v.nov.26.

ACTA N.o 9433

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Gandino, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"IBIS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-2965-v.nov.26.

ACTA N.o 9413

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROTSCHILD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-2989-v.nov.26.

ACTA N.o 9440

Montevideo, Noviembre de 1921. — Con esta fecha, el señor Salvador Picarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SALVADOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-2993-v.nov.26.

ACTA N.o 9409

Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Con esta fecha, Genaro Puglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

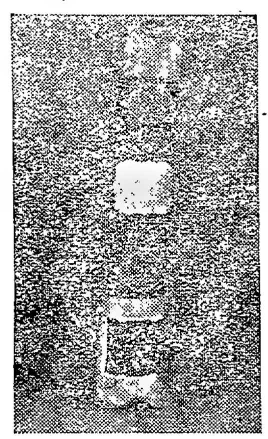


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-2863-v.nov.23.

ACTA N.o 9436

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2991-v.nov.26.

ACTA N.o 9424

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sinclair Refining Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3064-v.nov.30.

ACTA N.o 9425

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3065-v.nov.30.

ACTA N.o 9430

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. K. H. Silk Co., of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

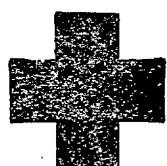
HEMINWAY'S

para distinguir artículos de las categorías 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3100-v.dic.1.o.

ACTA N.o 9451

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The British y Benington's Fea. Frading Association Limited, de Londres Inglatera, han solicitado la renovación de la marca:



BLUE CROSS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3144-v.dic.3.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Morini, Barreiro y Lorenzoni, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad que se destina para la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3010-v.nov.22.

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Luis Odazzio o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad, que se destina para la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3009-v.nov.22.

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza al señor José Balbi o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad que se destina para la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3008-v.nov.22.

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza a la sucesión de doña Manuela Odazzio de Ferrioli o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad que se destina a la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3007-v.nov.22.

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza a don Wenceslao de la Quintana o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad destinado a la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3006-v.nov.22.

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza a la sucesión de Juan Maglione o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad, que se destina a la construcción de la carretera de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3005-v.nov.22.

Llamado a licitación para la construcción de la carretera de acceso al Parque Nacional de Carrasco.

Llámase a licitación, por el término de veinte días, para la construcción de la carretera de acceso al Parque Nacional de Carrasco, de estricto acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12, durante el mes corriente, y de 8 a 12 y 30 durante los días del mes de Diciembre.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.16-3086-v.nov.24.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por cuarta vez, para la construcción del hospital de la ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Treinta y Tres, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo, el día 2 de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.16-3070-v.nov.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación, a los propietarios de los inmuebles situados en las calles que a continuación se expresan, y cuyos empadronamientos también se detallan, para que concurran a la Tesorería Departamental a efectuar el pago que les corresponde por el impuesto de caños maestros:

Cuenta número 1302, calle Agraciada entre Vilardebó y Suárez, padrón número 5508.

Cuenta número 1303, calle Agraciada 2817, entre Vilardebó y Tapes, padrón número 54551.

Cuenta número 1305, calle Agraciada entre San Eugenio y San Fructuoso, padrón número 54630.

Cuenta número 1306, calle Agraciada entre San Eugenio y San Fructuoso, padrón número 54629.

Cuenta número 1307, calle Agraciada entre San Eugenio y San Fructuoso, padrón número 54628.

Cuenta número 1308, calle Agraciada esquina San Fructuoso, padrón número 54627.

Cuenta número 1309, calle Agraciada entre Santa Fe y General Luna, padrón número 13743.

Cuenta número 1311, calle Agraciada entre Santa Fe y General Luna, padrón número 9865.

Cuenta número 1312, calle Agraciada esquina General Luna, padrón número 9887.

Cuenta número 1313, calle Agraciada entre Tajes y Caraballo, padrón sin número.

Cuenta número 1315, calle Agraciada número 2475, entre Tajes y Caraballo, padrón número 9953.

Cuenta número 1316, calle Agraciada número 2299, esquina César Díaz, padrón número 10181.

Cuenta número 1317, calle Agraciada esquina Lima, padrón número 12599.

Cuenta número 1318, calle Agraciada es-

quina Lima, padrón número 12827.

Cuenta número 1320, calle Isidoro De-María entre Arequita y Marmarajá, padrón número 11764.

Cuenta número 1324, calle Isidoro De-María, entre Terra y Guaviyú, padrón número 58447.

Cuenta número 1325, calle Isidoro De-María, entre Terra y Guaviyú, padrón número 12000.

Cuenta número 1326, calle Bacá entre Arenal Grande y República, padrón número 12949.

Cuenta número 1327, calle Guaviyú entre Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1328, calle Guaviyú entre Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1329, calle Guaviyú entre Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1330, calle Guaviyú entre Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1331, calle Guaviyú, esquina Isidoro De-María, padrón sin número.

Cuenta número 1332, calle Isidoro De-María esquina Guaviyú, padrón sin número.

Cuenta número 1338, calle Martín García entre Aguilar y Fraga, padrón número 11704.

Cuenta número 1339, calle Martín García entre Aguilar y Fraga, padrón número 11705.

Cuenta número 1350, calle Martín García entre Fraga y Arequita, padrón número 11751.

Cuenta número 1351, calle Martín García entre Fraga y Arequita, padrón sin número.

Cuenta número 1353, calle Martín García, esquina Fraga, padrón número 11554.

Cuenta número 1354, calle Martín García, entre Fraga y Arequita, padrón número 11555.

Cuenta número 1355, calle Martín García esquina Avenida General San Martín, padrón número 11588.

Cuenta número 1357, calle Martín García esquina Terra, padrón número 11877.

Cuenta número 1362, calle Martín García, esquina Terra, padrón número 11653.

Cuenta número 1363, calle Martín García esquina Guaviyú, padrón número 11654.

Cuenta número 1364, calle Martín García entre Guaviyú y Porongos, padrón número 11890.

Cuenta número 1365, calle Martín García entre Guaviyú y Porongos, padrón número 11903.

Cuenta número 1366, calle Martín García esquina Porongos, padrón número 11905.

Cuenta número 1369, calle Arroyo Negro entre Justicia e Inca, padrón número 17861.

Cuenta número 1270, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 17860.

Cuenta número 1371, calle Arroyo Negro entre Justicia e Inca, padrón número 58217.

Cuenta número 1372, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 58218.

Cuenta número 1373, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 58259.

Cuenta número 1374, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58258.

Cuenta número 1375, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58257.

Cuenta número 1376, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58256.

Cuenta número 1377, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58255.

Cuenta número 1378, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58254.

Cuenta número 1379, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 18172.

Cuenta número 1380, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 58230.

Cuenta número 1381, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58231.

Cuenta número 1382, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58232.

Cuenta número 1383, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58233.

Cuenta número 1384, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58234.

Cuenta número 1385, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 58235.

Cuenta número 1386, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 18475.

Cuenta número 1387, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 29948.

Cuenta número 1391, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 58270.

Cuenta número 1392, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58272.

Cuenta número 1393, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58273.

Cuenta número 1394, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58274.

Cuenta número 1395, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58275.

Cuenta número 1396, calle Arroyo Negro esquina Constitución, padrón número 58276.

Cuenta número 1397, calle Arroyo Negro esquina Constitución, padrón número 18692.

Cuenta número 1398, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58348.

Cuenta número 1399, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58349.

Cuenta número 1400, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58350.

Cuenta número 1401, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58351.

Cuenta número 1402, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58352.

Cuenta número 1403, calle Arroyo Negro esquina Defensa, padrón número 58353.

Cuenta número 1404, calle Arroyo Negro esquina Constitución, padrón número 58335.

Cuenta número 1405, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58334.

Cuenta número 1406, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58333.

Cuenta número 1407, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58332.

Cuenta número 1408, calle Arroyo Negot entre Constitución y Defensa, padrón número 58331.

Cuenta número 1409, calle Arroyo Negro esquina Defensa, padrón número 58330.

Cuenta número 1410, calle Arroyo Negro esquina Defensa, padrón número 58367.

Cuenta número 1411, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 58368.

Cuenta número 1412, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 58369.

Cuenta número 1413, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 18896.

Cuenta número 1415, calle Arroyo Negro, entre Defensa y Municipio, padrón número 18891.

Cuenta número 1416, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 18890.

Cuenta número 1418, calle Arroyo Negro esquina Municipio, padrón número 18886.

Cuenta número 1419, calle Cuñapirú esquina Justicia, padrón número 17843.

Cuenta número 1420, calle Cuñapirú número 1828, entre Justicia e Inca, padrón número 17844.

Cuenta número 1421, calle Cuñapirú número 1830, entre Justicia e Inca, padrón número 20385.

Cuenta número 1422, calle Cuñapirú esquina Inca, padrón número 17840.

Cuenta número 1426, calle Cuñapirú esquina Inca, padrón número 18158.

Cuenta número 1427, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58253.

Cuenta número 1428, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58252.

Cuenta número 1429, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58251.

Cuenta número 1430, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58250.

Cuenta número 1431, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58249.

Cuenta número 1432, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58248.

Cuenta número 1433, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58247.

Cuenta número 1434, calle Cuñapirú esquina Democracia, padrón número 58246.

Cuenta número 1435, calle Cuñapirú esquina Inca, padrón número 18151.

Cuenta número 1437, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 18149.

Cuenta número 1438, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 18148.

Cuenta número 1439, calle Cuñapirú esquina Democracia, padrón número 18146.

Cuenta número 1440, calle Cuñapirú esquina Democracia, padrón número 18474.

Cuenta número 1441, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58297.

Cuenta número 1442, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58296.

Cuenta número 1443, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58295.

Cuenta número 1444, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58294.

Cuenta número 1445, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58293.

Cuenta número 1446, calle Cuñapirú esquina Constitución, padrón número 58292.

Cuenta número 1447, calle Cuñapirú entre Democracia y Constitución, padrón número 18446.

Cuenta número 1450, calle Cuñapirú esquina Constitución, padrón número 58305.

Cuenta número 1451, calle Cuñapirú, entre Constitución y Defensa, padrón número 58304.

Cuenta número 1452, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58303.

Cuenta número 1453, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58302.

Cuenta número 1454, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58301.

Cuenta número 1455, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58300.

Cuenta número 1462, calle Cuñapirú número 1999, esquina Defensa, padrón número 18640.

Cuenta número 1463, calle Cuñapirú esquina Defensa, padrón número 18851.

Cuenta número 1464, calle Cuñapirú entre Defensa y Municipio, padrón número 18850.

Cuenta número 1471, calle Arroyo Grande esquina Luna, padrón número 10957.

Cuenta número 1472, calle Arroyo Grande entre Luna y Aguilar, padrón número 10948.

Cuenta número 1475, calle Arroyo Grande entre Lima y Aguilar, padrón número 10997.

Cuenta número 1476, calle Arroyo Grande entre Luna y Aguilar, padrón número 10996.

Cuenta número 1480, calle Arroyo Grande esquina Arequita, padrón número 11443.

Cuenta número 1482, calle Mendoza esquina Paraíso, padrón número 54085.

Cuenta número 1483, calle Mendoza esquina Tapes, padrón número 54088.

Cuenta número 1489, calle Cuareim entre César Díaz y Colombia, padrón número 10123.

Cuenta número 1491, calle Cuareim entre Panamá y Colombia, padrón número 10197.

Cuenta número 1492, calle Cuareim esquina Panamá, padrón número 13719.

Cuenta número 1493, calle Cuareim números 1958|78, entre Venezuela y Nicaragua, padrón número 10424.

Cuenta número 1496, calle Cuareim números 1911|13, entre Nicaragua y Lima, padrón número 10474.

Advertencia.—Artículo 10. (Ley de 28 de Julio de 1913). El importe del alcantarillado, tanto a los caños principales como a las comunicaciones, grava a cada inmueble por la extensión lineal que le corresponda con un derecho real, y las cuentas conformadas por la Intendencia Municipal u oficina de la misma debidamente autorizada, llevan aparejada ejecución.

Artículo 16. (Ley de 28 de Julio de 1913). Una vez operada esta subrogación en favor del Municipio, será obligatorio el pago del caño construído para todos los propietarios que lo adeuden, así como la toma de comunicaciones, etc. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Luis P. Ponce, Presidente. — Francisco Pacheco, Oficial 1.o.

Nov.8-2858-v.nov.22.

ORDENANZA SOBRE PROTECCION A LA INFANCIA

Artículo 1.o Desde la sanción de esta ordenanza, únicamente podrán exhibirse en las funciones cinematográficas dedicadas a los niños, las cintas:

A) De divulgación científica.
B) Cómicas.
C) Las llamadas de "actualidades".
D) Panorámicas.
E) Comedias adecuadas, y, en general, aquellas cintas de simple e inofensivo entretenimiento, exceptuándose las que por su naturaleza perjudiquen la educación infantil, tales como las de género policial, las dramáticas, las pasionales, las que hieran dolorosamente la imaginación de los niños, las que contribuyan a fomentar sentimientos de enemistad hacia otros países, etc.

Art. 2.o En las funciones teatrales y en todo otro espectáculo de distracción pública, organizado por quien quiera, a que concurran niños menores de 14 años, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 3.o En los programas en que se anuncien los espectáculos públicos deberá hacerse constar, visiblemente, si, de acuerdo con esta ordenanza, está permitida la entrada a los niños.

Art. 4.o Queda absolutamente prohibido, bajo ningún pretexto, el acceso a las salas de sport a los menores de 18 años.

Art. 5.o Créase una Comisión honoraria, que se denominará de "Protección a la Infancia", la que estará integrada por el Presidente del Concejo y cuatro delegados designados por el Concejo de Administración Departamental.

Esta Comisión velará por el fiel cumplimiento de las presentes disposiciones y resolverá en todos los casos de duda planteados entre la Inspección de Espectáculos Públicos y las Empresas.

Queda facultado el Presidente del Concejo de Administración Departamental para resolver cualquier caso de urgencia, dando cuenta a la Comisión.

Los miembros de esta Comisión tendrán libre acceso a todos los locales de espectáculos públicos, a cuyo efecto el Concejo deberá proveerlos de los distintivos correspondientes.

Será designada dentro de los tres meses de instalado cada Concejo, continuando en su mandato si al terminar el mismo no se hubieran designado sustitutos.

La primera Comisión será designada dentro de los diez días siguientes a la sanción de esta ordenanza.

Art. 6.o Las infracciones a las presentes

disposiciones serán penadas con multas de "veinte a cien pesos".

Art. 7.o La presente ordenanza empezará a regir el 1.o de Enero de 1922.

Art. 8.o Publíquese; y, para su cumplimiento y demás efectos, comuníquese a quienes corresponda. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Luis P. Ponce, Presidente. — Francisco Pacheco, Secretario interino.

Nov.21-3192-v.nov.23.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión de la tosca y del pedregullo destinados a la construcción del camino sin nombre que une el pueblo de La Paz con el camino de Mendoza, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 11 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — La Dirección.

Nov.12-2992-v.nov.22.

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de 290.000 (doscientos noventa mil) adoquines y mil (1.000) metros lineales de cordones labrados, con destino a las obras de pavimentación del Bulevar España entre las calles Libertad y Gadea, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el día 23 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — La Dirección.

Nov.14-3028-v.nov.23.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la venta de envases de metal y de vidrio que se apartan en la Usina Incineradora de Basuras de los residuos domiciliarios.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez 1214, los sábados de la hora 8 a la hora 12, y los demás días hábiles de la hora 12 y 30 a la hora 18 y 30.

La licitación se celebrará en dicha oficina el 23 de Noviembre, a la hora 15, con el número de interesados que concurran.

Las propuestas se presentarán en el acto, acompañadas de un recibo de la Tesorería Municipal que acredite el depósito de veinte pesos, que se exige a todo concurrente como garantía de la seriedad de su oferta.

La Sección Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Nov.15-3037-v.nov.23.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Sañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acame, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli, Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labreca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghirardelli, Francisco Burrone, Aurora Bu..., Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — La Dirección.

Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elías y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 859 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.

Sep.2-1225-v.dic.2.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.

Nov.5-2779-v.feb.6.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Oct.28-2583-v.en.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MIRANDA, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Juncal número 1470, departamento número 4, y doña SARA PICCARDO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1470, Departamento número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1329-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ASSI, de 27 años de edad, de estado divorciado de Ernestina M. Oressi, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Legnano (Milán), domiciliado en la calle Uruguay número 772, y doña MARIA M. BRESSAU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Riveran Bonito, domiciliada en la calle Uruguay número 772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1281-v.nov.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CALVO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1521, y doña EMILIA MARINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1301-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 470, y doña MARIA CRUZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Piedras número 470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1302-v.nov.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE RICO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 213, y doña FLORA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Buenos Aires número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Angel Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1320-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad orietnal, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 533 (bis), y doña AURORA BERMUDEZ de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Buenos Aires número 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Angel Clavelli, Oficial de Estado Civil.

1326-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. PRESTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Alzáibar número 1227 y doña PILAR ROGELIA MARTINEZ, de 3. años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Alzáibar número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Angel Clavelli, Oficial de Estado Civil.

1319-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTIGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1291 y doña OFELIA LAMOLLE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Rincón número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1331-v.nov.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO CROSA, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña SOCORRO TEODORA FERNANDEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1344-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HULIKE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña JULIA NERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1313-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CAPRIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1237, y doña TERESA CABAZZOTTI de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1282-v.nov.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1332, y doña JESUSA COUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vecinal número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1341-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEBAN ASTOL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1077, y doña MARIA ELENA CAZERES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1308-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DI LUCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 820, y doña AIDA MEABES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1307-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GIOIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Constituyente número 2073, y doña ASUNCION NAPOLI, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Soriano número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1306-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VALLS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cebollatí número 1354, y doña CASILDA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cebollatí número 1354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1305-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VIGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1236, y doña MANUELA VILLALBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1304-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FEAL, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña RAMONA CALVIÑO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1303-v.nov.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TEODORO PUPPO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1341, y doña MARIA TERESA SIRI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1315-v.nov.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARBALLIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1674, y doña MARIA CAMILA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1327-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL CALCAGNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2570, y doña LAURA ESTHER NEGRIS MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1340-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN DILLARAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1513, y doña ISABEL CLORINDA MANICA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1308-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PUIG IBARRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 811, y doña CELINA JUANA YOLANDA FESTORAZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.5 sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1295-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FELIX PIÑEYRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 1112, y doña MARGARITA SIERRA REYES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oificina, en la de la 15.a sección y publicado, en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1296-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición

de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" el día 12 a las 23 horas, don ARMANDO MATOS FUENTES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 1, y doña ROSA BOTTARRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1288-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROCCA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1711, y doña MARIA NARCISA EUSEBIA CALIGARIS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1289-v.nov.23

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR NASSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatillero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1546, y doña MARIA MAGDALENA RUFINA RECOBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Vázquez número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1290-v.nov.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO VASCONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Luino, domiciliado en la calle Agraciada número 1859, y doña MARIA CELIA MONTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1342-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEOPOLDO DE CARDY DE MONTRAVEL, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad francés, nacido en Lyon, domiciliado en la calle Nicaragua número 1492, y doña EMMA AUGUSTA ELISABETH STABS, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Nicaragua número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1343-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DONDI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1531, y doña ANGELA MAGLIOTTO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1297-v.nov.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Unión, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO BOERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Asilo número 50, y doña PIERINA SANTO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1311-v.nov.25.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FRANCISCO CALZAVARA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ramón Ortiz sin número, y doña JUANA MARIA PORRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 6 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1310-v.nov.25.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEVERO CORTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1515, y doña PASTORA MUNIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larravide número 280 (Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1309-v.nov.25.

En la Unión, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BIANCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad italiano, nacido en Catania, domiciliado en la calle Lavalleja número 1983, y doña PLACIDA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro (Montevideo), domiciliada en la calle Oficial sin número (Barrio Edison).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1294-v.nov.23.

En la Unión, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME BIANCHI, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña CARMEN PIÑEYRUA, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios número 51 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1293-v.nov.23.

En la Unión, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonie don JUAN JOSE PEDRIDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 23, y doña LEONOR MAROLDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Propios número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1276-v.nov.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTELAO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valladolid (España), domiciliado en la calle Eusebio Vidal sin número, y doña EVANGELISTA NATALIA RIVERO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Pan de Azúcar sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1298-v.nov.24.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MERLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Génova, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña CAROLINA DELBONO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1292-v.nov.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROUMAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 2217, y doña CARMEN UCHA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1332-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCO AGNESE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ignacio Bazzano sin número, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ignacio Bazzano sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1333-v.nov.26.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CORREA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Estanislao Pla sin número, y doña DOLORES CASAVALLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-

tal, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanislao Pla sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1334-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MALACRIDA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Castellino, domiciliado en la calle José L. Terra número 348, y doña ANA TERSILLA BIGINI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Santo Angelo Invado, domiciliada en la calle José L. Terra número 348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1285-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AMADEO ESTAPE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1666, y doña MARIA INES MAGDALENA MAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 2893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1287-v.nov.22.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIO COUSTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colorado número 1893, y doña REGINA DI ROCCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Burgues número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1286-v.nov.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO MORIXE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 13 de Marzo de 1887, domiciliado en el camino a Tres Esquinas, y doña NATALIA AMABILIA ARMELINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 1.o de Diciembre de 1891, domiciliada en el camino a Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1299-v.nov.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JAUREGUY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Alzáibar número 1270, y doña AMALIA DAMIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1324-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALBINO GALVEZ, de 56 años de edad, de estado viudo de Juana Demicheli, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1212, y doña CELINA BORRON MOULIE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convenio número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1323-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA TRAVIESO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1607, y doña MARIA ISABEL MARQUES, CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1322-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VENEROSO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña MARIA ROSA MORLAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta inscripción el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1321-v.nov.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO VIERA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Médanos número 1532, y doña MARIA ANTONIA VODOLA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Ferández, Oficial dnl Estado Civil. 1325-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LARROSA, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión tapicero, domiciliado en la calle Miguelete número 1618, y doña MARIA OFELIA PROUS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1328-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRIMO Y LENA, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 39 años de edad, de profesión oficial platero, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1832, y doña JOVA CRUZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1318-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle San Salvador número 2016, y doña JUANA BIBILODE, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2191-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DE LEON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Salvador número 1924, y doña CELEDONIA GUIMERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1278-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA TROIS, de 60 años de edad, de estado viudo de María Rosa Sylvia Rolin, de profesión propietario, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sur, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MANUELA MARIA GOYENECHE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1277-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PELLEJERO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Marmarajá número 2179, y doña HONORATA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1279-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PAULINO TORELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de prfoesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1742, y doña ADELA GIORDANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1280-v.nov.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevido, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRER ZUBIETA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Yaguarón número 1394, y doña GRACIELA TEBOT BARBEITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berro número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1339-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VIGORITO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 15, y doña LUISA GENTILE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plácido Ellauri número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1338-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ALBERTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Durazno número 1596, y doña CARLOTA SCOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Bompland número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1317-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña DELFINA ROMARIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Larrañana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1316-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX LORIENTE DE MELILLA, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 498, y doña JUANITA ANTONIA MINETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1300-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESTEBAN EGOZCUE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1732, y doña ANA MARIA TORTORELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1284-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ROVIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 570, y doña ELVIRA DRAGONETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1283-v.nov.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ACEVEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2027, y doña CAYETANA TAMBASCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad itliama, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Victoria número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1337-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A peticion de los interesados hago saber: Que pron proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BENITO MONTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Fe número 2211, y doña CANDIDA CAVALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1335-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Independencia número 1831, y doña DOLORES PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Independencia número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1336-v.nov.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES KAESTNER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Calera de los Huérfanos sin número, y doña JUANA RIVERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Calera de los Huérfanos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1312-v.nov.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TORRES, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lérida (España), domiciliado en el camino nacional a Colón sin número, y doña VENANCIA FERRER, de 50 años de edad, de esatdo soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el camino nacional a Colón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1330-v.nov.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Amarelle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.21-3196-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.21-3197-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Arigoni o Arrigoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.21-3216-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manara de Manara Rossino y Juan o Juan Santiago Manara Rossino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira Actuario.

Nov.19-3147-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sabina Catalina Pera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3128-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Justo Taladriz, por doña Filomena Bolonini de Valarín, Octavia Vicenta Ema Valarín y Elena Juana Valarín, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Juan Balarino con Filomena Bolonini, porque en ella se expresa Juan

Balarino, debiendo decir Juan Federico Valarín; 2.o La de nacimiento de Octavia Vicenta Ema, porque en ella aparece escrito por error el nombre del padre de la misma Juan Valarino, debiendo decirse Juan Federico Valarín; y 3.o La de nacimiento de Juana, porque el nombre de ella no es sólo Juana, como se expresa, sino Elena Juana, y en la misma partida figura el nombre y apellido del padre de la misma Juan Valarino, cuando, en realidad, debe decir Juan Federico Valarín. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3131-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se ha presentado doña Isolina Díaz de Abellá, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la hija de la peticionante, Luisa María, por que en ella se expresa, por error, el nombre del padre de la misma, Alberto Abellá y Escobar, en vez de Valentín Abellá y Escobar, que es el verdadero; y 2.o La de defunción del esposo de la peticionante, Valentín Abellá y Escobar, porque en ella se dice, por error, al expresar el nombre de la hija del mismo, María Luisa, en vez de Luisa María, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3130-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Francisco Bovio, se ha presentado doña Serafina Bovio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella aparece su señor padre, don Francisco Bovio, con el apellido de Babio, siendo Bovio su verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3129-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Arcondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3115-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Faraco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-3087-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Marnata de Cichero o Chiquero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-3049-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sejas de Fierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-3048-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Florentino Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-3047-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Maglioca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-3027-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caraciolo Guichón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-2980-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Caprario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-2979-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Barrere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-2841-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Chacón de Lema, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3177-v.nov.29.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alberto Peixoto de Abreu Lima", se convoca a los acreedores a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 5 del entrante Diciembre, a las 10 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3127-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esther Vidal Arteaga de Etcheverry y de don Julio D. Etcheverry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3126-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que don Juan Domingo, Luis, Rosa y Rodolfo Simón Fascioli, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Juan Domingo aparece éste como hijo de Luis Facioli y de Luisa Segundo, cuando, en realidad, es de Luis Fascioli y Luisa Secondi; en la de nacimiento de Luis, aparece éste como hijo de Luisa Segundi, cuando es de Luisa Secondi; en la de nacimiento de Rosa figura ésta como hija de Luisa Segundo, cuando el verdadero nobre es de Luisa Secondi, y en la de Rodolfo Simón aparece éste también como hijo de Luisa Segundo, cuando debe decir Luisa Secondi. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 64 de la ley del Registro Civil, se hace está publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-3088-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Larrechea o Eusebio José Leopoldo Larrechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-2893-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Recarey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-3066-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Muñoz de Arteaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-3074-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arenas o Arena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-3075-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fascioli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3062-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Cerizola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-3030-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacoba Servente de Guimochio o Gienochio, a

fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-3029-v.nov.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cirilo Santurio y de Carmen Soriano, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a don Juan Irrizarri, por sí y como cesionario de sus hermanos Manuel, Elisa y Emma Irrizarri, Elisa Lacordelle, Juan Ramón Santurio, Fidel, Belisario, Domingo, Cirilo y Manuel Santurio, Adela Lacordelle, y a los causahabientes de don Ramón, don Belisario, doña Ceferina, y de Dimas Santurio, los hijos del primero, don Cirilo, don Juan Ramón, don Fidel, don Domingo, doña Cipriana y doña Telésfora, o a sus causahabientes del segundo, don Pedro, don Antonio, don Manuel, don Belisario, doña Benigna, doña Ceferina, doña María, doña Rosa y doña Carmen, o sus causahabientes de la tercera, don Ramón y don Francisco Palomeque, o sus causabientes, de don Dimas, don Doroteo y don Fermín o sus causahabientes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días y por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2896-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Mensura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Daniel Castellanos y otros, mensura", se hace saber al público que el agrimensor don Francisco Ros procederá a la mensura judicial del campo situado en el Departamento de Durazno, sobre la costa del río Negro, 11.a sección judicial, y cuyos linderos, son: por el Norte, el río Negro de por medio, y comenzando por el curso superior del río, sucesión de don Nereo B. Bálsamo (o Felipe Echevarría), sucesión de don Martiniano Bálsamo, don Feliciano Soca, don Fernando Moreira y don Nicolás Inciarte; por el Este, el arroyo del Tala de por medio, y comenzando por el curso superior de este arroyo hasta su desembocadura en el río Negro, sucesión José Fort, Julio Simpson, Pedro Acuña, Eusebio Silva, Pedro Acuña, Francisco Píriz, sucesión José Nogueira, Francisco Píriz, sucesión José Nogueira, Proto Correa y sucesión Manuel Correa; por el Oeste, arroyo Juan Esteban de por medio, y comenzando por su curso superior, hasta su desembocadura en el río Negro, comisaría de la 11.a sección, Santiago Bordaberri (hoy su yerno Doroteo J. M. Comas), don Exaltación Silva (incapaz, cuyo tutor es don José D. Ayçaguer o doctor Isidro Revert), Casildo Acosta, Rosario Delgado, Higinio Hobinchet, Ramón (Pedro Hobinchet, Luciano Hobinchet, Donata Silva de Hobinchet, Servando Cowen, Donata Silva de Hobinchet y Felicia Castaño de Maldonado (o Ramos), y por el Sud, entre los arroyos Tala y Juan Esteban, sucesión de don Pascual Durante, habiéndose comisionado al señor Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno para presidir y autorizar dicha mensura. Y a los efectos de los artículos 1215, 1216 y 1219 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.21-3194-v.nov.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Josefa o Josefa Vignolle de Pacilio", se hace saber al público que por resolución de fecha 12 de Septiembre próximo pasado fué declarada en estado de incapacidad mental don Nicolás María Pacilio, nombrándosele curador legítimo a su padre don Miguel Pacilio. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-3150-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín E. Lara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-3174-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Duborgel de Moreau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3133-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Banllari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3132-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don James Fraser, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3142-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Baccino de Percontino, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Domingo Percontino con Angela Baccino, donde el apellido de la madre de la contrayente aparece escrito Verandi, debe decir Averaldo, y donde la madre del contrayente aparece como Borgia Vigran, debe decir Porcia Biffana; 2.o En la partida de bautismo de Julia María Nicolasa Percontino, donde el apellido de la madre aparece escrito Baccini, debe establecerse Baccino, y donde el apellido de las abuelas materna y paterna aparecen Venalde y Befano, debe establecerse Averaldo y Biffana; 3.o En la partida de bautismo de Cayetano Percontino, donde las abuelas materna y paterna aparecen como Nicolasa Boraldi y Borgia Biffana, debe decir que lo son Nicolasa Averaldo y Porcia Biffana; 4.o En la partida de nacimiento de José Horacio Percontino, donde éste aparece con los nombres de José Oracio, debe decir José Horacio; donde su apellido paterno figura como Percantino, debe establecerse Percontino; donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece escrito Bachine y Bachin, debe decir Baccino; donde la abuela materna tiene el apellido Beraldi, debe decir Averaldo, y donde la abuela paterna aparece como Poggi Bigeana, debe decir Porcia Biffana; 5.o En la partida de bautismo de Clara Bárbara Fructuosa Percontino, donde la madre aparece con el apellido Banino, debe decir Baccino, y donde las abuelas aparecen como Nicolasa Beraldi y Porgia Biffani, debe decir Nicolasa Averaldo y Porcia Biffana; 6.o En la partida de nacimiento de Agustín Percontino, donde su apellido paterno aparece como Percondino, debe decir Percontino; donde su apellido materno aparece como Bachino, debe decir Baccino; donde la abuela materna tiene el apellido Veralde, debe decir Averaldo, y donde la abuela paterna aparece como Borgea Vittario, debe decir Porcia Biffana; 7.o En la partida de nacimiento de Rosa Percontino, donde los abuelos paternos aparecen como Cayetano Percontini y Borlla Fifani, debe establecerse Cayetano Percontino y Porcia Biffana, y donde la abuela materna aparece con el apellido Veralde, debe decir Averaldo; 8.o En la partida de nacimiento de Adela Percontino, donde su apellido materno aparece como Bachini, debe decir Baccino; donde el abuelo paterno aparece como Calletano Percontink debe decir Cayetano Percontino, y donde la abuela materna aparece con el apellido Averalde, debe establecerse Averaldo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2854-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marcelina Martínez de Zas contra los herederos de Ramón Martínez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Ramón Martínez, sucesores de Bernabela Martínez de Herrera y Obes, de Plácida Martínez de Caviedes, de Francisca Martínez de del Campo y de Juan del Campo, y a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado entre la Unión y el Cerrito, de esta Capital, compuesto de 5 hectáreas, 77 áreas, 89 centiáreas, y cuyos límites son: por el Norte, con sucesión de Juan Miguel Martínez, hoy José, Félix y Hermenegildo Ortiz de Taranco; por el Este, con José María Cedrez, hoy con Marcelina M. de Zas; por el Sur, con sucesores de Bernabela Martínez de Herrera y Obes, hoy Lorenzo Artimonio, y por el Oeste, con Juan J. Durán, hoy Luis Vulpi, Carlos Berdier y Sanguinetti, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria moyor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3079-v.dic.17.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Panosetti", se convoca a los acreedores de don José Panosetti para que concurran a la junta general que se celebrará el día 30 del corriente mes de Noviembre, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2981-v.nov|29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Carreras o Carreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2994-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Queijo Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2957-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Obiague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-3045-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Brocca de Guimarey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-3044-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-3043-v.nov.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Faustino José Barreiro, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 10 del corriente mes ha sido declarado incapaz don Faustino José Barreiro, nombrándosele como curadora legítima a su esposa doña Margarita Cerizola de Barreiro. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-3046-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Passo de González Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2853-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Silva de Meza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2738-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Baldomero Hardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-2622-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eloy de León contra los que se consideren con derecho a los terrenos situados en el Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77098 y 77167, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Melchor de Viana y doña María Antonia Achucarro, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a los terrenos situados en esta Capital, Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77098 y 77167, compuesto, el primero, de 7.044 metros cuadrados; con frente al Norte a la calle número 19; al Sur, a la número 21; al Este, a la de Treinta y Tres, y al Oeste a la Avenida General San Martín (antes Reducto); el 2.o de 7.379 metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle número 19; al Sur, la número 21; al Este, la número 2, y al Oeste, la de los Treinta y Tres; y el 3.o de 7.379 metros cuadrados, que tiene por límites: al Norte, la calle número 17; al Sur, la número 19, y al Oeste, la número 4, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-2536-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Lazzarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2519-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carlota Marini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2518-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pablo Zas, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a un área de sobras que asciende a 23 hectáreas, 7.562 metros, 39 decímetros cuadrados, existente dentro de un terreno de chacra ubicado en el Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano de la mensura judicial practicada por el ingeniero José Llambías de Olivar en Marzo de 1911, de 50 hectáreas, 5.117 metros, 39 decímetros cuadrados, y el cual linda: por el Norte Noroeste, camino vecinal por medio, con la sucesión de don Eduardo Pérez; por el Este Nordeste, con la sucesión de don Vicente Mamrupe, y al Oeste Sudoeste, en parte con el bañado del del Manga y en parte con sucesores de don Juan Manga por medio, con sucesores de don Juan María Pérez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2471-v.nov.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Camacho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Domingo Camacho y la menor doña Inés Camacho de Pérez y la menor Emiliana de León, para que dentro del expresado término comparezcan, bajo el mismo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2784-v.dic.5.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido al señor Pascual Costa el registro de una mina de hierro con la denominación de "Leoncina de Santa Clementina", la que se encuentra ubicada en campos de su propiedad, sitos en la 5.a sección del Departamento de Florida, y cuyos límites son: Norte, propiedades de Clotilde Javier, sucesión Vicente Javier y Eusebio Javier; Este, carretera de Montevideo a Florida; Sur, campos de la sucesión Rospide y sucesión Bernardo Kinley, y Oeste, el arroyo Santa Lucía Chico. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Nov.11-2934-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Ulises Tolck para una reunión que tendrá lugar el nueve de Marzo próximo, a las diez horas y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.18-3125-v.dic.9.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Casanovas y Cía. para una reunión que tendrá lugar el catorce de Febrero próximo, a las 10 horas y 30, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.3-2706-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Julián Maciel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por don Daniel Castellanos, solicitando se ponga a su nombre una acción número 371 del Teatro Solís, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se previene que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Oct.31-2219-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Mellarquech para que dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.27-2542-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José Granata, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Guillermo Bulow, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.21-3193-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Mercedes Planes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Lavandeira Tomás Senosiain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.16-3082-v.dic.17.

Divorcio

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por doña María Barrientos contra don Jorge Keen y Bargas, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Vistos: Estos autos, seguidos por doña María Barrientos contra don Jorge Keen sobre conversión al divorcio absoluto, de la sentencia que testimoniada obra de fojas 4 a fojas 8, en cuyos autos ha tenido la debida intervención el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que la actora manifiesta en su demanda que, como consta de la partida debidamente legalizada que exhibe, contrajo matrimonio con don Jorge Keen en Barcelona (España), el 20 de Junio de 1907; Que con motivo de serias desavenencias conyugales desagradables y de extrema violencia, se hizo insoportable la vida en común con su esposo, y se vió en el caso de iniciar acción de divorcio en la ciudad de Barcelona, el que después de los trámites legales fué admitida, pronunciándose el divorcio el 27 de Julio de 1916, como lo acredita el testimonio y certificado que acompaña, debidamente autenticados; Que las causales invocadas son las que determinan los números 3.o y 6.o del artículo 148 del Código Civil, para que pueda declararse el divorcio absoluto, y por

ello, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 185 del Código citado, solicita se declare así, disponiéndose, a la vez, las formalidades de estilo; Que como ignora la residencia de don Jorge Keen, pide se disponga que la resolución a recaer se le notifique por edictos, según lo previene el mismo artículo 185 citado; Resultando: Que la sentencia sobre la que se pide la conversión está ejecutoriada, según aparece de la diligencia de certificación testimoniada a fojas 8 vuelta; y Considerando: Que habiendo transcurrido tres años desde que se dictó la sentencia ejecutoriada de separación personal, sobre la que se pide la conversión, basándose en la misma, 27 de Julio de 1916, y intervención forzosa por la ley (artículo 165 del Código Civil), en que se decrete la conversión al divorcio solicitada (dictamen de fojas 14 vuelta), debe el Juzgado acceder a ello, desde que están llenados en todo, por otra parte, según aparece de la documentación aludida, las condiciones formales exigidas por el artículo 185 del Código Civil citado, en el que se basa, en el caso, el derecho de la cónyuge accionante. Por todo ello, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, basado en la misma, la sentencia de separación de doña María Barrientos y Llopis y don Jorge Keen y Bargas, quedando disuelto su matrimonio por las causales 3.a y 6.a del artículo 148 del Código citado. Notifíquese según se solicita en el otrosí de demanda, y agregados los diarios respectivos, en que consten las publicaciones pertinentes, comuníquese en forma a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental, según lo previene el artículo 193 del mismo Código Civil, expídanse, bajo constancia en autos, los testimonios y desgloses que se solicitaren, y en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague en Montevideo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario.". — Se hace esta publicación para notificar a don Jorge Keen y Bargas de la sentencia transcripta, como está mandado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.14-3011-v.nov.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Juan Baliante se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Luisa Colombo, por figurar en ella su apellido como Meliante, en vez de Baliante, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-2933-v.nov.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Aurora Amaro se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Nicanor Ferreyra, por figurar en ella con el apellido Fau, en vez de Ferreyra, y de estado viudo, en vez de casado. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2906-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Manuela Bustelo y García se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Alejandrina y Josefina, por figurar en ellas la madre como María del Carmen Bustelo, en vez de Manuela, que es su verdadero nombre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2897-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nicanor Pedro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Nila Carvalho, así como para la audiencia del día 10 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 27 de 1921.— José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2695-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gunnar Alfredo Koefoed para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elsa Alicia Guillermina Tavernier, así como para la audiencia del día treinta de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. —Montevideo, Octubre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2495-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique Morére para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Paula Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2407-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Cayetano Speranza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Felicia Cerantonio, así como para la audiencia del día veintisiete de Febrero de año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3195-v.dic.21.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por don Bartolomé Garibotti o Garibotto contra doña Rosario Saavedra o Sayavedra, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Vistos: Estos autos, seguidos a nombre y en representación de don Bartolomé Garibotto o Garibotti contra su esposa doña Rosario Saavedra o Sayavedra, sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación testimoniada a fojas 3 y siguientes; Resultando: Que el doctor Carlos Oneto y Viana, en nombre y en representación del actor, según mandato en forma, se presentó al Juzgado manifestando que su mandante, el nombrado don Bartolomé Garibotto o Garibotti, se encuentra separado judicialmente de su esposa doña Rosario Saavedra o Sayavedra, por sentencia ejecutoriada dictada en Buenos Aires el 11 de Julio de 1902, y que la causal que motivó la sentencia de separación aludida fué la del abandono voluntario del hogar, realizado por la demandada en Agosto de 1887; Que los extremos referenciados resultan del testimonio de la sentencia mencionada, que acompaña, como también que dicho fallo quedó ejecutoriado, y que, a mérito de lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, se disponga la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos aludida, y como su mandante ignora el domicilio de doña Rosario Saavedra o Sayavedra, pide también que el fallo que se dicte se le notifique por edictos; Resultando: Que sustanciada la demanda con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, se expidió este funcionario favorablemente a lo pretendido (dictamen de fojas 9); y Considerando: Que estando llenada en el caso, con arreglo a los antecedentes acompañados, la condición de tiempo desde que se dictó la sentencia ejecutoriada de separación de cuerpos aludida en la demanda, por causal determinante del divorcio en la legislación nacional, y demás formalidades prevenidas por derecho (artículo 185 del Código Civil); atento, además, la conformidad manifestada por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 186 y 187 del mismo Código citado. Por tales fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Bartolomé Garibotti o Garibotto y doña Rosario Saavedra o Sayavedra, y disuelto el vínculo matrimonial por la causal 8.a del artículo 148 del Código citado, que motivó la sentencia de separación que se convierte con sus efectos consiguientes (testimonio de fojas 3 y siguientes). Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, según se ha solicitado, en razón de ignorarse su paradero, y agregados en oportunidad los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental a los fines prevenidos por el artículo 193 del mismo Código citado, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague, en Montevideo, a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Rosario Saavedra o Sayavedra de la sentencia transcripta. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3185-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que por auto de fecha diez del corriente se ha declarado en estado de incapacidad a don Martín Hardoy, habiéndose nombrado a doña Mariana Caviglia de Hardoy curadora legítima, como asimismo se decretó la interdicción general de bienes. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.19-3150-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana o Ana Paula Lorente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que detnro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-3146-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Jessie P. Tibbitts, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mark R. Lamb, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.18-3134-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Mario Ortiz Garzón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Sauze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.18-3135-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cantisani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Parodi de Murialdo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.16-3071-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Galletto, por sí y por sus menores hijos, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Carlos Galletto, donde dice Carlos Galeto, de decir Carlos Galletto; donde dice hijo del declarante y su legítima esposa María Bianqui debe decir María Bianco; donde dice Giusepe Galeto, debe decir José Galletto, donde dice Teresa Godelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Masuco, debe decir Magdalena Mazzucco; B) Partida de matrimonio de Carlos Galletto y Clotilde Rodríguez, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; C) Partida de nacimiento de Carlos Francisco Galletto,

donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; D) Partida de nacimiento de Antonia Josefina Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; E) Partida de nacimiento de Gumersindo Luis Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; F) Partida de nacimiento de Juan Pedro Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; G) Partida de nacimiento de Matilde Evarista Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; H) Partida de nacimiento de Clotilde Felipa Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; I) Partida de nacimiento de Luis Galletto, donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galetto, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Odelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Vellea, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Galetto Carlo, debe decir Galletto Carlos; K) Partida de matrimonio de Luis Galletto y María Magdalena Tomasa Pastorino, donde dice Luis Jacinto Galletto, debe decir Luis Galletto; donde dice hijo de Carlos Galleto, debe decir hijos de Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Luis Jacinto Galleto, debe decir Luis Galletto; L) Partida de nacimiento de Pedro Luis María Galletto, donde dice Luis Jacinto Galleto, debe decir Luis Galletto; donde dice Carlos Galleto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Luis J. Galleto, debe decir Luis Galletto; M) Partida de nacimiento de José Galletto, donde dice Carlos Galeti, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Yanque, debe decir María Bianco; N) Partida de nacimiento de María Magdalena Serafina Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; O) Partida de matrimonio de María Magdalena Serafina Galletto con Patricio Gutiérrez, donde dice Delfina Galleto, debe decir María Magdalena Serafina Galletto, donde dice Carlos Galleto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; P) Partida de nacimiento de Desideria Lázara Gutiérrez, donde dice Pedro Gutiérrez, debe decir Patricio Gutiérrez; donde dice Delfina Galletto, debe decir María Magdalena Serafina Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; Q) Partida de nacimiento de María Catalina Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Vianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galeto, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Udelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Veglia, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; R) Partida de nacimiento de Nicola Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galeto y de Teresa Udelo, debe decir José Galletto y de Teresa Odello; donde dice Sabastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Velia, debe decir Magdalena Mazzucco S) Partida de matrimonio de Nicola Galletto con María Salomé Márquez, donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; T) Partida de nacimiento de Elsa Nélida Galletto, donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; U) Partida de nacimiento de Olga Esther Galletto donde dice Galetto Olga Esther, debe decir Galletto Olga Esther; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicolás Galletto; donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; V) Paritda de nacimiento de Sebastián Galletto, donde dice Carlos Galletta, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice José Galletta, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Odelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sabastián Bianchi, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Madalena Bella, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Cebastián, debe decir Sebastián; W) Partida de matrimonio de Sebastián Galletto con Guillerma González, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; X) Partida de nacimiento de Lidia Esther Galletto, donde dice María Bianqui debe decir María Bianco; donde dice Lidia Eshter, debe decir Lidia Esther; Y) Partida de nacimiento de Leovigildo Magín Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; Z) Partida de nacimiento de Adalberto Pompilio Galletto, donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 7 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.14-2954-v.dic.1.o.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Dalquier contra Margarita Laporte, por conversión al divorcio absoluto", ha recaído la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12601. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Vistos: Estos autos, promovidos por don Julio Dalquier, solicitando conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos pronunciada por el Juez de lo Civil de primera instancia en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina); Dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y lo dispuesto por el artículo 183 del Código Civil: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos entre los cónyuges Julio Dalquier y Margarita Laporte. Notifíquese por medio de edictos y por el término de noventa días la presente resolución a doña Margarita Laporte, a sus efectos. Agregados los diarios, háganse las comunicaciones pertinentes, y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren. Fecho, archívese. — Lago". — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.9-2885-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don (Francis) Francisco Trollope, a fin de que dentro del *término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña (Lurline Catherine) Lurline Catalina Alberta Melhado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.*

Nov.5-2763-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Consuelo Schereiber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio César Díez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2582-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Albertina María Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Daniel Sáseta Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2580-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña May Yeomans, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a *estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Heriberto Cornisch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de a conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial.* — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2581-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Bonasso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por filiación natural y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Pedro Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.3-2719-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38819", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste, sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, con Rosendo Pérez y propietario desconocido, y al Sudeste, con Carlos Podestá, en la misma extensión. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 17. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2995-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36535", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, al Noroeste, frente a la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, tiene frente a la calle Rivera Indarte, donde forma esquina con la calle Laureles. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo el solar número 1. Area superficial 461 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2996-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdronada con el número 36320", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de diecisiete metros y dieciocho *centímetros, más o menos, de frente al Nordeste a la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Wenceslao Rijas Gaytán; al Nordeste, en una* extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, con la calle Pedro Giralt, formando esquina con la calle José Mármol, y al Sudoeste, en la misma extensión, con Graciana Lacau de Munho. Dicho terreno forma la esquina Norte de la manzana 25|49 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Es el solar número 7, y está aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2907-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36536", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble; que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos

setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Nordoeste sobre la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenzo O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con Luis Bocchi y otro, y al Sudoeste, en igual extensión, con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 2. Area superficial, 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en quinientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2998-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38818", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar 16. Area superficial 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Diuex.

Nov.12-2967-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38815, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, y en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con la calle Gobernador del Pino, formando esquina con la calle Aurora, y al Sudoeste, en la misma extensión, con terreno de propietario desconocido. Dicho terreno forma la esquina Este de la manzana 232 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos, es el solar número 13, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2968-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38816", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste a la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 232 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 14. Tiene un área superficial de 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2869-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38817", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sud este sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario descomocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar número 15. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2970-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que en el juicio de quiebra de Octacilio Vargas, ha sido fijado el día treinta de Junio del corriente año como la época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentra en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. — Artigas, Noviembre 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.16-3068-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Servando Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.11-2942-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rufina Silveira de Manzzini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 10 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.26-2497-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de la sucesión de Albuino Cristóbal dos Santos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de bautismo de Umbelina: Está equivocado el nombre de la inscripta, pues dice Umbilina, y debe ponerse Umbelina. También está equivocado el nombre de la madre, pues dice Umbilina, y debe ponerse Umbelina; 2.o Partida de bautismo de Joaquina: Está equivocado el nombre del padre, pues figura como Delbuino Cristóbal dos Santos y debe ponerse Albuino Cristóbal dos Santos, que es el verdadero; 3.o Partida de nacimiento de Flordelis: Está equivocado el nombre de la inscripta, pues figura como Flordelicia, y debe ponerse Flordelis, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 5 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.15-3057-v.nov.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Octacilio Vargas, habiéndose nombrado síndico al señor Miguel Cueto, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Septiembre 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1711-v.nob.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ramón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1675-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Fasanella o Fasanello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.16-3077-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el juicio sucesorio de don Juan Berrutti, se han presentado los apoderados don Juan Santos y don Juan Bruschini, solicitando sean rectificados los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de matrimonio de don Juan Berrutti con doña Margarita Facelli esta última aparece indebidamente con el apellido de Fachelo, siendo su legítimo Facelli. En las partidas de bautismo de Antonio, Carlos y Dolores Facelli, la madre de los nombrados hermanos Margarita Facelli, por error figura con el apellido Fachelo, el que se hace extensivo al apellido del abuelo, pues en lugar de Fachelo, como figura en las citadas partidas, el verdadero y legítimo, usado en todos sus actos públicos y privados, es Facelli. — Canelones, Noviembre 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.15-3061-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.14-3022-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Diepa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3178-v.nov.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha veinte del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra a los comerciantes, vecinos de esta ciudad, don Héctor Boccardo y don José D. Boccardo (hijo), disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos a los fallidos, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quieba; 3.o Que se emplace a todos los acreedores de los fallidos, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Raúl Legnani, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Octubre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2932-v.dic.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sandes de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en foram dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del propio Código de Procedimiento Civil, al heredero Secundino Barreiro Sandes, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, asumiendo personería por sí o por intremedio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercimiento de designársele curador de bienes. —Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-2639-v.nov.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. y a la vez se cita, llama y emplaza al heredero Pablo Ferreira Hernández para que dentro del término citado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2600-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio iniciado por doña Luisa Monteghirfo de Benvenuto, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a don Juan Horne y doña Petrona Argandaña de Horne, sus sucesores universales o singulares, y a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta de seis hectáreas siete mil cuarenta y ocho metros sesenta y seis decímetros, que linda: al Norte, Juan Risso; al Este, camino por medio, sucesión Vicente Urta; al Sur, Teodoro Bury, y al Oeste, calle por medio, con Lázaro Firpo; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del enunciado Código, se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos, queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Octubre 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.22-2405-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Félix Hilario Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.19-3154-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Socorro Vallejo de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 1.o de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.19-3153-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sixto Doroteo García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.14-3031-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado Departamental de Cerro Largo, dec tor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Padula de Tucce, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma an te este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2974-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doc tor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delfino Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en form ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 7 de 1921 —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2971-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doc tor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás Gularte y de doña Natalia Presolpina Gularte de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días ,abjo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 17 de 1921 —Juan F. Furno, Actuario.

Nov 12-2972-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doc tor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Faustina Brun y Mónica Silvera de Gularte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 22 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2973-v.nov.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dicta da en el expediente caratulado "Zoilo Coiro lo, por segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado Zoilo Coirolo, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta que le otorgó don Pedro López el veintisiete de Mayo de mil novecientos trece por ante el escribano don Manuel J. Otero, de una fracción de campo situada en el Rincón de la Urbana, séptima sección de este Departamento, compuesta de una hectárea, nueve mil ciente veinte centiáreas, que limita: al Noreste, con doña Eugenia Silveira de Castro, hoy don Lorenzo Salvo; al Sudeste, doña Angela Sanes de Ravechi y al Sudoeste y Noroeste, con el vendedor. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Octubre 3 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2975-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Viviana María de la Concepción, Roberto, David y Elena Pereira Machado, María José Javier, Gaspar Roberto Pereira y Joaquina Vaz Pereira", se emplaza a las siguientes personas: José Emilio, Ceferina, Juan Pompilio, Roberto, Gaspar, Joaquina Tomasa, Juliana, Idalina y Eloisa Pereyra, hijos de don Gaspar Pereyra y doña Joaquina Vaz, y Roberto, Viviana, José Tomás, Isabel, Tomás Antonio, Lázaro, Pompilio y Felicidad Olivera, hijos de María Roberta Pereira y José Augusto de Olivera o sus sucesores a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia por ellos. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-2709-v.dic.3.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Mateo G. González, haciendo cesión de bienes", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, el día 16 de Noviembre próximo, a las 14 horas, a los siguientes acreedores: Manuel Bresque, Manuel y Tomás Maceira, doctor Miguel Argenzio, Banco de la República, Juana Noble, Pedro Delgado, Corina Smith, Sucesión Demetrio Alemán, María Adelaida Silveira de González, Ladislao Silveira, Silveira y Bauzá, Atanasildo B. Yarza, Luciano Ferragut, Olazagarre Hermanos, José María dos Santos, Oribe, López y Ron, Sucesión Argenzio, y Ceferino Machado, con la prevención de que deben concurrir a la audiencia señalada para la junta con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.24-2448-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Gerónimo Sarli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 14 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3214-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Ramón Magallanes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 4 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3213-v.dic.1.o.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Doña Josefina Siqueira, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal constituída por la nombrada Josefina Siqueira y Manuel Díaz Correa. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 9 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3202-v.dic.6.

Divorcio absoluto

En los autos caratulados "Juan Hugo Kopp, por divorcio", se ha dictado la sentencia que se transcribe: "6570. — Melo, Noviembre 7 de 1921. — Vistos: En primera instancia y en definitiva este juicio de conversión de separación de cuerpos en divorcio; Resultando: Que a fojas 17 se presentó don Juan Hugo Kopp, domiciliado en esta ciudad, representado por el doctor Allen Mac-Coll, exponiendo: Que se casó en primeras nupcias con doña Rhea Sylvia Fialho en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro, como lo comprueba con la partida de matrimonio que, traducida y legalizada en forma, acompaña, la que obra agregada a fojas 1 y siguientes; Que como resulta del certificado expedido por el escribano Walmore Not el 15 de Abril de 1921, agregado a fojas 23 y siguientes, que también presenta debidamente traducido y legalizado, obtuvo sentencia de divorcio en juicio contradictorio que inició por adulterio de su esposa, sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada, y que tiene actualmente más de tres años de ejecutoriada; que en tal virtud, y en uso del derecho que confiere el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto la separación personal decretada hace más de tres años, por sentencia de los Tribunales braleños; Resultando: Que de la petición formulada se dió vista al señor Agente Fiscal, quien se expidió a fojas 35, de conformidad con lo solicitado por la parte de Kopp; y Considerando: Que el instrumento público obrante de fojas 1 a fojas 5, presentado en las condiciones establecidas en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 y 1579 del Código Civil, prueba el matrimonio de Juan Hugo Kopp con Rhea Sylvia Fialho da Silva, y que el de fojas 23 y siguientes, presentado en las mismas condiciones, prueba la existencia de una sentencia de divorcio, dictada por el Juez de comarca del Municipio de Bagé, don José Bernardo Junior, y que dicha sentencia está ejecutoriada hace más de tres años; Considerando: Que el divorcio en el vecino Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, equivale a la separación de cuerpos de que trata nuestro Có-

digo Civil en los artículos 145 y siguientes, pues produce idénticos efectos; que entre las causales de separación de cuerpos nuestra ley enumera la proveniente del adulterio de la esposa (artículo 148, número 1.o del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio de su estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, y siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Considerando: Que el compareciente ha probado los extremos exigidos por el mencionado texto legal, y que, por consiguiente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, y a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando disuelto el matrimonio de don Juan Hugo Kopp y doña Rhea Sylvia Fialho da Silva, celebrado el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, y mandando hacer las publicaciones de ley para la notificación de esta sentencia a la esposa; justificadas las publicaciones, comuníquese la sentencia a la Dirección General del Registro del Estado Civil, y en oportunidad, archívense estos autos. — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmo, etc. — Juan F. Furno, Actuario" —Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de noventa días, expido el presente en Melo, a quince de Noviembre de mil novecientos veintiuno. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3202-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro-Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Agustina Barboza y Diamantina Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 18 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3297-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a doña Enriqueta Bonlundy que a solicitud de don Ignacio Raver, y previo los trámites legales, en fecha 10 del corriente se dictó sentencia decretándose la conversión en divorcio de la separación de cuerpos de los cónyuges citados, Rover-Bonlundy, decretada por la justicia de la República Argentina. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3204-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ignacio Zabala, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3200-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Morales de Bermúdez, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3199-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos R. de la Fuente, en representación de don Carlos T. Franco, solicitando rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o En la partida de matrimonio de Carlos T. Franco con Emma Feye, al referirse al nombre y apellido de aquél, dice Carlos Franque, y debiera decir Carlos T. Franco, y al determinar el nombre del padre debe decir igualmente Carlos Franco; 2.o En las actas de nacimiento de los hijos Zara, Carlos, Ida y Elfrida, se padece el mismo error, diciendo Carlos Franque, por Carlos T. Franco; al determinar el nombre del padre, y Carlos Franque por Carlos Franco, al referirse al abuelo; 3.o En las actas de nacimiento de los hijos Emma, Alfredo, Ernesto y Adela, se establece, al nombrar al padre, Carlos Franke, por Carlos T. Franco, y Carlos Franque, por Carlos Franco, al nombrar al abuelo; 4.o En el acta de nacimiento de la hija Paula, se consigna Carlos Frank, por Carlos T. Franco, al mencionar al padre, y Carlos Franque, por Carlos Franco, al referirse al abuelo. A los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil de 11 de Febrero de 1879, se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3201-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Conde de Cara, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.16-3080-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Justo Boné y Francisca Mosqueira de Boné, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3059-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Bordón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2874-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caraciolo Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2873-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Malán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2872-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serviliana Carro de Peombo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbit, Escribano.

Nov.4-2753-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Román, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2647-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Rostan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2645-v.nov.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.30-1117-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Beltrán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2949-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Negrín de Gardiol, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2951-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Barbier, citándose a todos los que se consideren con derechos a su herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2950-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Wáshington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.

Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Iglesias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.21-3180-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael R. Basso, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.11-2948-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.19-3157-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bellucci y doña Concepción D'Agosto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.19-3156-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Hirigoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.19-3155-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Fabián A. López Alfonso, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación del acta de matrimonio de Fabián A. López Alfonso con Estela Jaureguia, donde dice como nombre y apellido de la contrayente Estela Gutiérrez Jaurégui, debe decir Estela Jauregui; donde dice, refiriéndose a la misma contrayente, que es hija natural de don Estanislao Gutiérrez y de doña Manuela Jauregui, debe decir hija natural de doña Manuela Jauregui. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.19-3159-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Cabos y de Felicia Cabos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del treinta días. — Trinidad, Octubre 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.14-3012-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura del juicio sucesorio de Lina Cantera y el testamentario de Nerea Cantera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 13 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2845-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dámasa Aramita Ruiz de Rodríguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 24 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2844-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.21-3205-v.dic.21.

Pedido de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se ha presentado el fallido Manuel Artucio, solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio; y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación, a fin de que los que tengan facultad para oponerse lo hagan dentro del plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación. — Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.21-3206-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Escribano.

Nov.18-3127-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Castro Grumulú, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 19 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-3073-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Cordones, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3051-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa o María Josefa Ramos de Cruz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3050-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2587-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Belarmino García, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Belarmino, Conrado, Jacinto, Rufino, Clodomiro, Amanda y Elena García, para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.10-2915-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento, don Cándido Bonilla, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documento del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Luis A. Améndola los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Octubre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.11-2153-v.dic.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1253-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto F. Zeballos, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Petrona Oliver, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de las hermanas María Gabina y Eugenia Florentina Goñez, hijas de Zoilo Goñez y Petrona Oliver, donde el apellido de la madre de las nombradas hermanos figura Olivera, se establezca el verdadero, que es Oliver, y, además, que en la de Eugenia Florentina Goñez, donde se ha escrito el apellido del padre como Goñi, se establezca Goñez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.19-3176-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Compagnone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3040-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Alzuri, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3039-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico, primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, com Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo), y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-1946-v.feb.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juan Pedro Prieto, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de Ramona, Paula, Trinidad Justina, Carmen y Matías Prieto, cuyos testimonios presenta, designadas con las letras A, B, C, D, E, sean rectificados los siguientes errores: En la partida A), donde el nombre de la inscripta aparece como llamándose Lorenza, se establezca Ramona; en latra B), donde dice Cloe, se establezca Paula; en la letra C), tilde, en vez de Justina Eusebia, debe decir Trinidad Justina; en la letra D), que se supriman los nombres Raymunda Carmelita, y se establezca Carmen solamente, y en la letra E), el nombre de Aniceto que se sustituya por el de Matías, que son los verdaderos, respectivamente. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.12-2987-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Isemino Blas Ramírez, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o En la partida de matrimonio del causante don Isemino Blas Ramírez con doña Sofía de Brun, se omitió escribir su segundo nombre, o sea

el de Blas, y aparece equivocado su primer nombre, que figura en tercer término con Irenino, en vez de Isenino, como se estableció en primero y segundo término, pues sus verdaderos son Isenino Blas; 2.o En las partidas de nacimiento de Pedro Segundo y Amavilia Esteban Ramírez, se omitió establecer el segundo nombre de su padre, o sea el de Blas; la madre y abuelo materno de dichos inscriptos figuran con el apellido Carabajal, en vez del de Brun, que es el verdadero, y el nombre de la abuela paterna dice Atanacia en vez de Atanasia, y la abuela materna aparece con su apellido Munis, en vez de decir Muniz, que es el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de Marcelina Evangelista Ramírez, aparece el primer nombre Marculina, en vez de Marcelina, que es el verdadero; se omitió escribir el segundo nombre de su padre, o sea Blas, debiendo establecerse Isenino Blas; el apellido de la madre y abuelo materno se escribió, por error, Carabajal, en vez de establecerse de Brun, que es el verdadero; el nombre de la abuela paterna está mal escrito, diciendo Atanacia, en vez de Atanasia, y en el apellido de la abuela materna también existe error, diciendo Munis, en vez de Muniz; 4.o En la partida de nacimiento de Ambrosia Urbana Ramírez se omitió escribir el segundo nombre de su padre, o sea Blas, pues sus verdaderos son Isenino Blas, y la madre y abuelo materno de esta inscripta figura con el apellido equivocado, diciendo Carabajal, en vez de haberse escrito de Brun, que es el verdadero; 5.o En la partida de nacimiento de Cirilo Eleuterio Ramírez, aparece, por error, Eleuterio Cirilo, cuando debió establecerse Cirilo Eleuterio, por ser éstos los verdaderos; su padre figura con el solo nombre de Isenino, habiéndose omitido establecerse su segundo nombre, que es Blas, por ser los verdaderos Isenino Blas; los apellidos de la madre de dicho inscripto y el de su abuelo materno están equivocados, diciendo Carabajal, en vez de de Brun, que es el verdadero; 6.o En la partida de nacimiento de Santiago Ramírez, figura su padre con el solo nombre de Isenino, habiéndose omitido escribir su segundo nombre de Blas, pues los vendaderos son Isenino Blas; están equivocados los apellidos de la madre y abuelo materno, diciendo Carabajal, en vez de el de Brun, por ser éste el que corresponde; 7.o En la partida de nacimiento de Anselmo Isenino Ramírez, aparecen mal escritos los nombres de éste, diciendo Ancelmo Icenino, cuando debió escribirse Anselmo Isenino, por ser los verdaderos; su padre figura con el solo nombre de Isenino, y se ha omitido escribir su segundo nombre, que es el de Blas, pues Isenino Blas son los verdaderos; la madre y abuelo materno figuran con el segundo apellido Carabajal, debiendo éste suprimirse y establecerse solo el de de Brun, que es el verdadero; las abuelas paterna y materna figuran, la primera con el nombre de Atanacia, en vez de Atanasia, y la segunda, con el apellido Munis, en vez de Muniz, que son los verdaderos; 8.o En la partida de nacimiento de Sixta Gila Ramírez, se omitió establecer el segundo nombre de su padre, que es Blas, pues su verdadero es Isenino Blas; en dicha partida aparece la madre y abuelo materno de la inscripta con el segundo apellido Carabajal, en vez de establecerse solamente de Brun, que es el verdadero, supriméndose el de Carabajal; sus abuelas paterna y materna figuran, la primera, con el nombre escrito Atanacia, y la segunda, con el apellido Munis, en vez de haberse escrito Atanasia y Muniz, respectivamente; 9.o En la partida de nacimiento de Juan Bautista Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, o sea el de Blas, pues sus verdaderos son Isenino Blas; su madre figura, por error, con el apellido Carabajal, debiendo suprimirse éste y establecerse de Brun, que es el verdadero; su abuelo materno figura con el segundo apellido Carabajal, que debe suprimirse, por ser el único y verdadero el de de Brun; se ha cometido el error de establecerse los abuelos paternos en segundo término y los maternos en primer término, por lo que corresponde establecerlos en su orden legal; 10. La partida de nacimiento de Alvara Benita Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, que es el de Blas, debiendo establecerse Isenino Blas; la madre y abuelo materno de dicha inscripta aparecen con el segundo apellido de Carabajal, el que debe suprimirse por el único y verdadero, que es el de de Brun; 11. En la partida de nacimiento de Máxima Horacia Ramírez, se omitió establecer el segundo nombre de su padre, que es Blas, por ser sus verdaderos Isenino Blas; el nombre de la inscripta está equivocado, diciendo, en primer término, Oracia Máxima, y en segundo, el segundo nombre Oracia, en vez de establecerse Máxima Horacia, que es como corresponde; la madre aparece con el apellido B. Carabajal, debiendo suprimirse este último, o sea Carabajal, y establecerse solamente el de de Brun; su abuelo materno figura con el segundo apellido Carabajal, que también debe suprimirse, y establecerse solo el de de Brun; 12. En la partida de nacimiento de Gabriel Angel Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, que es el de Blas, debiendo establecerse sus verdaderos, que son Isenino Blas; la madre y el abuelo materno de dicha inscripta aparecen con el segundo apellido Carabajal, debiendo suprimirse éste y establecerse solamente el de de Brun, que es el único y verdadero; la abuela paterna figura con el nombre escrito Atanacia, en vez de Atanasia, y la abuela materna con el apellido Munis, en vez de Muniz; 13. En la partida de nacimiento de Andrea Isolina Ramírez, aparecen su señora madre y abuelo paterno con el segundo apellido Carabajal, en vez de establecerse solamente el de de Brun, y suprimirse el de Carabajal, que no corresponde; el nombre de la abuela paterna se ha escrito Atanacia, en vez de Atanasia; y 14. En la partida de nacimiento de Agustín Lorenzo Ramírez, se omitió escribir el esgundo nombre de su padre, que es Blas, y que debe agregarse; su señora madre y abuelo materno aparecen con su segundo apellido de Carabajal, el cual debe suprimirse, y establecerse solo el de de Brun, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.8-2835-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2744-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Encarnación Javiel o Javier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2743-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Romero de Cabrera y de doña Ramona Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2663-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández o José S. Fernández o José Fernández Camacho, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2661-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Rivero Torrents, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2662-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Carabajal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2575-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.27-2213-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deudcirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2487-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. Pais, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Manuel Ramón Fontán, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3042-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarada abierta la sucesión de don Gregorio Gallardo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3041-v.dic.15.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que por auto de fecha veintinueve del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Martín D. Cora, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio; en consecuencia, se previene no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico, don Ricardo Pedoja, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.4-2747-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Casilda Britos de González y Petronila González, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 20 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.25-2483-v.nov.24.

JUEGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Sustracción de títulos de deuda

El infrascripto Actuario certifica que en el juicio sucesorios de don Antonio Taboas, a pedido de parte interesada, se ha dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, que se haga saber al público que se ha denun-

ciado al Juzgado la sustracción de títulos
de Deuda Consolidada de pertenencia de di-
cho causante, y que llevan la numeración si-
guiente: Serie A: 1969, 47, 1969; Serie B:
6338, 4582, 4199, 4985, 9947, 4126, 15054, 11429,
9551, y serie C: 113619, 113278, 111832, 17610,
18792, 29245, 29246, 10348, 110771, 115407,
98951, 97442, 101974, 101487, 105312, 110775,
110776, 97441, 111831, 101482, 98023, 5054,
29912, 30118, 30492, 51971, 53472, 60491, 95218,
97441, 97442, 62508, 93617, 62381, 20367, 20368,
21551, 90419, 22789, 22790, 96597, 29523, 101482,
98951, 83245, 83246, 83247, 83248, 84575, 88291,
88719, 90577, 90578, 86984, 87525, 87526, 87706,
88290, 27078, 27079, 27080, 27081, 27082, 39693,
73876, 74932, 74930, 39270, 68684, 70019, 72601,
72602 y 72869. — Paysandú, Noviembre 12
de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.19-3167-v.dic3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Fran-
cisco Jardi Abella, se hace saber la aper-
tura de la sucesión de doña Ramona Hitta,
citándose a la vez a todos los que por cual-
quier motivo se consideren con derecho a
intervenir en ella para que dentro del tér-
mino de treinta días comparezcan ante este
Juzgado, calle Plata número 120 (altos, a
deducir sus acciones con los justificativos del
caso, bajo apercibimiento de lo que hubie-
re lugar. — Paysandú, Noviembre 15 de 1921.
Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.19-3166-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Fran-
cisco Jardi Abella, se hace saber la aper-
tura de la sucesión de don Miguel Menafra,
citándose a la vez a todos los que se con-
sideren con derecho a intervenir en ella pa-
ra que comparezcan a deducir sus acciones
dentro del término de treinta días, ante es-
te Juzgado, calle Plata número 120 (altos),
bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
—Paysandú, Noviembre 3 de 1921. — Joa-
quín Brandao Sósa, Actuario.

Nov.8-2849-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Francis-
co Jardi Abella, se cita, llama y emplaza
a doña Teresa Pezzatti para que por sí
o por apoderado constituído en forma legal
comparezca ante este Juzgado, calle Plata
número 120 (altos), a estar a derecho en e-
juicio de divorcio que le ha iniciado su es-
poso don Antonio Lomazzi, y a llenar el
requisito de la conciliación, bajo apercibi-
miento de lo que hubiere lugar. — Paysandú,
Octubre 31 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa,
Actuario.

Nov.4-2746-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Francis-
co Jardi Abella, se hace saber la apertura
de la sucesión de don Santiago Chiribao, ci-
tándose a la vez a todos los que por cual-
quier motivo se consideren con derechos a
intervenir en ella, y especialmente al pre-
sunto heredero ausente Adrián Chiribao, pa-
ra que dentro del término de noventa días
comparezcan ante este Juzgado calle Plata
número 120 (altos), a deducir sus acciones
con los justificativos del caso, bajo aperci-
bimiento de lo que hubiere lugar. — Pay-
sandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín
Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Francis
co Jardi Abella, se hace saber que ante este
Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se
ha solicitado la declaratoria de ausencia de
Margarita Páez. De acuerdo con el artícu-
lo 59 del Código Civil, se hace la presente
publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de
1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-2986-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado Departamental, se hace saber al
público la apertura de la sucesión de don
Eleuterio Fernández, citándose a la vez a
todos los que por cualquier concepto se con-
sideren con derecho a la herencia para que
comparezcan ante este Juzgado con lós jus-
tificativos del caso a deducir sus acciones
dentro del término de sesenta días, bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar por
derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1921.
—Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2604-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Enrique
C. Armand Ugón, se hace saber al público la
apertura de la sucesión de don Raymundo
Alejo Balestrino, citándose a la vez a to-
dos los que por cualquier concepto se con-
sideren con derecho a la herencia para que
comparezcan ante este Juzgado con los jus-
tificativos del caso, a deducir sus acciones
dentro del término de treinta días, bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar por
derecho. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1921.
—Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2605-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Enrique
C. Armand Ugón, se hace saber al público
la pertura de la sucesión de doña Petrona
Segovia de Massa, citándose a la vez a to-
dos los que por cualquier concepto se con-
sideren con derecho a la herencia para que
comparezcan ante este Juzgado con los jus-
tificativos del caso, a deducir sus acciones
dentro del término de treinta días, bajo
bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar
por derecho. — Fray Bentos, Octubre 20 de
1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.25-2490-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Enrique
C. Armand Ugón, recaído en el expediente
caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se
cita, llama y emplaza a todos los que se
consideren herederos del expresado Carme-
lo Roberto para que se presenten ante este
Juzgado dentro del término de noventa días,
bajo apercibimiento de nombrárseles defen-
sor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de
1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.3-1246-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Aníbal R.
Abadíe Santos, dictada en los autos "Elvira
Márquez Pilar, su reclusión en el Asilo del
Buen Pastor", se cita, llama y emplaza a
don Adriano Márquez Pilar, de acuerdo con
lo determinado por el artículo 342 del Có-
digo Civil, para que comparezca ante este
Juzgado dentro del término de noventa días,
a estar a derecho en estos autos, bajo aper-
cibimiento de lo que hubiere lugar. — Ri-
vera, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Mu
ñoz Ximénez, Actuario.

Nov.16-3085-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Aníbal
R. Abadíe Santos, se hace saber que han sido
declaradas abiertas las sucesiones de Ma-
nuel Espinosa y Eugenio Espinosa, citándo-
se y emplazándose a todas las personas que
por cualquier título se consideren con de-
recho a los bienes quedados al fallecimien-
to de los expresados causantes para que den-
tro del término de treinta días comparez-
can ante este Juzgado con los justificati-
vos del caso a deducirlos en forma, bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar por
derecho. — Rivera, Octubre 18 de 1921. —
Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.16-3083-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Aníbal
R. Abadíe Santos, se hace saber que ha si-
do declarada abierta la sucesión de don Car-
los Olivera, citándose y emplazándose a to-
das las personas que por cualquier título se
consideren con derecho a los bienes queda-
dos al fallecimiento del expresado causan-
te para que dentro del término de treinta
días comparezcan ante este Juzgado con los
justificativos del caso, a deducirlos en forma,
bajo apercibimiento de lo que húbiere lugar
por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1921.
Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.16-3084-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Aníbal
R. Abadíe Santos, se cita, llama y empla-
za a todas las personas que por cualquier
título se consideren con derecho a los bie-
nes pertenecientes a la sociedad conyugal
de don Agustín Romeo y doña Aidée Fer-
nández para que dentro del término de trein-
ta días comparezcan ante este Juzgado con
los justificativos del caso a deducirlos en
forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere
lugar por derecho. Esta resolución ha sido
dictada en los autos caratulados "Agustín
Romeo y Aidée Fernández, divorcio y liqui-
dación de la sociedad legal de bienes". —
Rivera, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo
Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.9-2875-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Aníbal
R. Abadíe Santos, dictada en los autos ca-
ratulados "Ernesto, Sebastián e Idalina Ca-
margo contra los sucesores de Felipe Con-
tucci y Antonio de Souza Mattos y otros,
prescripción treintenaria, se cita, llama y
emplaza, a fin de que comparezcan ante
este Juzgado, dentro del término de no-
venta días, a deducir en forma sus derechos
en dichos autos, bajo apercibimiento de lo
que hubiere lugar, a los sucesores de Fe-
lipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y
a todas las demás personas que por cual-
quier título se consideren con derechos a
una diferencia de área de campo sin título,
que en total alcanza a 1.418 hectáreas, 3.912
metros y 4.250 centímetros cuadrados, en-
contrada, según mensura practicada por el
agrimensor Carlos Welker en Enero del co-
rriente año, en una fracción de campo que
poseen los actores en la octava sección de
este Departamento, paraje denominado Hos-
pital, cuya fracción mide, conjuntamente
con las sobras referidas, seis mil setecien-
tas tres hectáreas, cinco mil trescientos
treinta y cuatro metros y seis mil cuatro-
cientos cincuenta centímetros cuadrados, y
que linda: Norte y Noroeste, doctor Arturo
Maciel, arroyo Hospital por medio, y Juan
Silveira, río Negro por medio; Este y Sur-
este, José María Netto, antes Ana Mattos
de Olivera; Sur y Suroeste, Oscar Orosco,
arroyo Tambores por medio, y José María
Netto y Exequiel Centeno, antes Ana Mat-
tos de Olivera; Oeste, Silvino Barcellos, Se-
bastián Díaz y Melchor Almeida. Se hace
presente a los citados y emplazados, que si
no comparecieran se les designará defensor
de oficio, y que se les cita y emplaza igual-
mente para llenar el requisito constitucio-
nal de la conciliación. — Rivera, Octubre 21
de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Ac-
tuario.

Oct.28-2585-v.nov.28.

Emplazamiento

**Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de Rivera, doctor don Aníbal
R. Abadíe Santos, dictada en los autos ca-
ratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se
cita, llama y emplaza a don Arístides Ceba-
llos para que comparezca ante este Juzgado
a estar a derecho en estos autos dentro del
término de noventa días, bajo apercibimien-
to de nombrársele defensor de oficio. — Ri-
vera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Mu-
ñoz Ximénez, Actuario.**

Sep.19-1594-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de
S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor
don Eduardo Artecona, y en el expediente
rotulado "Incidente sucesión Carmen Pérez
de Torres, rectificación de partidas", se ha-
ce saber, cumpliendo lo dispuesto por la ley
de 9 de Julio de 1888, y su modificativa de
3 de Julio de 1912, que se ha dictado senten-
cia mandando rectificar las siguientes parti-
das parroquiales: A) De nacimiento de Ven-
tura Torres, fojas 2, en la que el inscripto
aparece con los nombres de Angel Buena-
ventura, en vez de Ventura; y B) De na-
cimiento de Victorio Severo Torres, fojas
3, en la que el inscripto figura con los nom-
bres de Severiano Victorio, correspondién-
dole los que quedan expresados.—Rocha, No
viembre 16 de 1921. — Juan Cendán, Escri-
bano.

Nov.21-3210-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de
S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-
tor don Eduardo Artecona, se hace saber la
apertura judicial de la sucesión de Ciriaco
Basilio María Pereira, a fin de que todos
aquellos que por cualquier título se consi-
deren con derechos en ella se presenten a
deducirlos ante este Juzgado dentro del tér-
mino de treinta días, bajo apercibimiento.—
Rocha, Noviembre 8 de 1921. — Juan Cendán,
Escribano.

Nov.19-3162-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de
S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-
tor don Eduardo Artecona, se hace saber la
apertura judicial de la sucesión de Luis Má-
ximo Pérez, a fin de que todos aquellos que
por cualquier título se consideren con de-
rechos en ella se presenten a deducirlos an-
te este Juzgado dentro del término de trein-
ta días, bajo apercibimiento. — Rocha, No-
viembre 14 de 1921. — Juan Cendán, Escri-
bano.

Nov.19-3161-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de
S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-
tor don Eduardo Artecona, se hace saber la
apertura judicial de la sucesión de Reme-
dios Acevedo de Graña, a fin de que todos
aquellos que por cualquier título se consi-
deren con derechos en ella se presenten a de-
ducirlos ante este Juzgado dentro del tér-
mino de treinta días, bajo apercibimiento.
—Rocha, Noviembre 10 de 1921. — Juan Cen-
dán, Escribano.

Nov.19-3160-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de
S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-
tor don Eduardo Artecona, se hace saber la
apertura judicial de la sucesión de Valerio
Francisco Machado, a fin de que todos aque-
llos que por cualquier título se consideren
con derechos en ella se presenten a dedu-
cirlos ante este Juzgado, dentro del término
de treinta días, bajo apercibimiento. — Ro-

cha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2838-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Francisco Soyeta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cedán, Escribano.

Nov.8-2837-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Orlando Agosto Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2836-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Nogueira de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2741-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Florencia Techera de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2742-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Briganti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.1.o-2671-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Noé F. de Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2484-v.nov.24.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público que por auto de fecha de hoy ha sido declarado en quiebra el comerciante Camilo Suárez Pampillón, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2485-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2387-v.en.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bossi de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muños de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1158-v.nov.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Traversano de Simonelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.19-3164-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Rivas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.19-3163-v.nov.29.

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber a los acreedores que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria la relación de los créditos verificados y graduación de privilegios en el concurso de Manuel Clementino Jaccottet, habiendo este Juzgado señalado a los acreedores del mismo para su examen el término de veinticinco días. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 22 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-3090-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cavallo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-3091-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Guerra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.9-2881-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Robustiana R. de Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 20 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.19-3165-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente "María del Carmen González, investigación de la paternidad", se cita y emplaza a don Eduardo Montiel o a sus herederos para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Noviembre 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.19-3171-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña María Concepción Olivera de Thorsen, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la peticionante con don Ciriaco Thorsen, aparece el apellido del esposo como Torsen, cuando el verdadero es Thorsen. Partida de nacimiento de su hijo Augusto, en la cual aparecen los siguientes errores: el nombre del padre como Cireaco, siendo el verdadero Ciriaco, y el apellido de la peticionante, de Olivera, cuando es únicamente Olivera. Partida de nacimiento de su hijo Ciriaco, aparece el nombre de él y del padre como Cireaco, cuando el verdadero es Ciriaco, como también el apellido de la madre figura de Olivera, cuando es simplemente Olivera. Partida de nacimiento de su hija Elena, aparece el apellido de la madre de Olivera, cuando es únicamente Olivera. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días como lo ordena la ley. — Salto, Noviembre 11 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.15-3092-v.nov.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos sucesorios de don Aniceto Márquez Dos Santos y doña Petrona Reinosa Do Santos o Petrona Reinoso de Dos Santos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Braulino Dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Uruguay, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Octubre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.3-2708-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Repetto de Montobbio, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.21-3179-v.dic.21.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma comercial de Ruiz Hermanos, de la quinta sección del Departamento, prohibiéndose, en consecuencia, hacerles pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hiecieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos a que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Abel Arriaga, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Noviembre 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.18-3123-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

Francisco Altieri, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr. — San José, Noviembre 11 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.16-3072-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás de Vera o de Bera, doña Amalia Alonso de de Vera o de Bera y de don Juan de Vera o de Bera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.1.o-2673-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Antonia Gagliardini de Rossi, para que con los justificativos correspondientes comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Agueda Soccodato de Gagliardini, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.28-2581-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Justina Gerón, solicitando rectificación de la partida de casamiento de Gregorio Gerón y Ciriaca Albarenque, en cuanto aparece ésta con el apellido Pinado, en vez de Albarenque. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.19-3170-v.dic.3.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "María Luisa Rudelli contra Pedro José Bróndolo, divorcio", se hace público que se ha decretado la interdicción de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, consistentes en los derechos hereditarios y proindivisos que corresponden a Pedro José Bróndolo, en la sucesión de Juan Bróndolo, sobre una casa y terreno situados en esta ciudad, y que están bajo la administración de don Dionisio Bróndolo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Leopoldo B. Hirschy, solicitando rectificación de la fecha de su nacimiento en la partida de casamiento con Natalia Pantaleona Sosa, por cuanto se establece que nació el 20 de Marzo de 1875, en vez del 20 de Mayo de 1876; así como también de que en dicha partida y en la de nacimiento de su hija Natalia Zoa Hirschy, se establece el nombre de la madre de aquél como Nicanora, en vez de Nicanor, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3056-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lucio Moyano y Gerónima Cejas de Moyano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3055-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celestina Giorgis de Guglielmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3054-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Justina Arballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3053-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Zugarramurdi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 27 de 1921. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Nov.12-2933-v.nov.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Antonio N. Reffino, quiebra, incidente sobre la época de suspensión de pagos", se hace público que por resolución dictada el veinte de Octubre próximo pasado, se declaró que la efectiva cesación de pagos ha tenido lugar el primero de Junio del corriente año. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-2958-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado José A. Debiase, en representación de los sucesores de Francisco Debiase y María Dominga Debiase de Belleza, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De bautismo de José Antonio Debiase, en cuanto aparece el apellido del padre como Debiasi, en vez de Debiase, y la madre con el de Delloy, en vez de Gioia; B) De matrimonio de María Dominga Debiase con Luis Belleza, en cuanto figura ella como Dominga de Biaza, en vez de María Dominga Debiase; el de los padres como De Biaza y Reza, en vez de Debiase y Gioia; él con el apellido Beleza, en vez de Belleza; C) De defunción de María Dominga Debiase de Belleza, en cuanto figura como Dominga Debiase de Marchi, en vez de María Dominga Debiase de Belleza; y el apellido del padre como Deviase, en vez de Debiase; D) De defunción de Francisco Debiase, en cuanto aparece el apellido de la esposa de dicho causante con el apellido Gioya, en vez de Gioia. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.8-2847-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Saba Petrona Sellanes de Leguizamon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 31 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2774-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Bernardo, Luis y Natalia Victoria Castro contra la sucesión de Gregoria Pedroso, investigación de la maternidad", se cita, llama y emplaza a Rodolfo, Miguel y Luis Delgado, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.28-2579-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1921. — Jorge Eudoro Arebedo, Actuario.

Nov.14-3017-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Xavier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 11 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.14-3016-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Bentos Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.14-3015-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bautista Micheo de Eguiguren y doña Josefa Eguiguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.14-3014-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Salomón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1921. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-2530-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-2529-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.17-3105-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.15-3035-v.nov.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo R. Silveira, hijo de padres desconocidos, y nacido en la sexta sección de este Departamento el día siete de Febrero, solicitando se rectifique su nombre en el acta de estado civil de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice al margen Rumualdo Ricardo del Mundo, debe decir Silveira Ricardo Romualdo, y donde dice se

le ha puesto el nombre de Rumualdo Ricardo del Mundo, debe decir: se le ha puesto el nombre de Ricardo Romualdo Silveira; por ser ese el nombre y apellido que siempre ha usado y usa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Treinta y Tres, Septiembre 28 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.15-3036-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.5-2778-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

REMATES JUDICIALES

SANDALIO SUAREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos seguidos con motivo del concurso de Ricardo Arturo Schusselin, se hace saber que el día diez de Diciembre próximo, a las nueve horas, en el lugar donde radican los bienes, Costa del Colla, décimatercera sección judicial del Departamento de Colonia, campo de la sucesión de Jaime García, se procederá, por el martillero don Sandalio Suárez, asistido del suscripto Juez, a la venta al mejor postor de las haciendas que se detallan, propiedad del concursado: ochenta lecheras, un buey, ciento veintinueve ganado de cría, cuatro caballos, dos yeguas con cría, una yegua sin cría, dos cueros de vaca y trece cueros de ternero. Se previene: Que las ventas son al contado, entregándose de inmediato los lotes, que al efecto se harán. — Puntas de San Juan, Noviembre 17 de 1921. — S. Rodríguez, Juez de Paz.

Nov.21-3209-v.dic.1.o.

FOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Galpones y materiales de construcción.

En la calle Juan Paullier número 1539, esquina Coronel Brandzen.

El jueves 1.o de Diciembre, a las 10 horas, remataremos, al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en el expediente "José Panosetti, concurso voluntario", galpones de hierro galvanizado, tablones, vigas y tirantes de hierro, columnas, máquinas de agujerear, bigornia, maderas, herramientas y demás materiales inventariados.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

Nov.21-3191-v.dic.1.o.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Muebles, alhajas, ropas, etc., autos "Intestado Ricardo Mendoza y Moncada", Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno.

El miércoles 30 de Noviembre, a las 20 horas y 30, al mejor postor.

Salón: Bartolomé Mitre 1377.

Nov.21-3212-v.nov.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De muebles, ropas y alhajas.

En nuestro salón, Piedras 318, el viernes 25 de Noviembre, a las 14 horas, remataremos por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, autos "Intestados Justino Darán".

Garantía: 20 por ciento. Comisión 5 por ciento.

Nov.16-3076-v.nov.25.

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 30 de Noviembre en curso, a las catorce horas y treinta, y en el lugar que actualmente se encuentran, el rematador señor José C. Frigerio procederá a vender en remate público las mercaderías y demás bienes del fallido, que se encuentran en el inventario que luce a fojas 37 y siguientes de los autos de quiebra. Se previene: 1.o Que el remate tendrá lugar en el local que se encuentran los bienes, Plaza Independencia número 709; 2.o Que los autos están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Rincón 478; 3.o Que esta venta ha sido decretada en los autos de quiebra de don Oscar Silveira. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.18-3121-v.nov.29.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos caratulados "Sucesión Miguel Delgado", remataremos judicialmente las haciendas e inmuebles de los establecimientos "El Mirador" situado en las Costas del Caballero, Departamento de Durazno, y estancia "San Antonio".

El domingo 11 de Diciembre, en el primero de los establecimientos nombrados. Sin base. Al mejor postor, y sin retirar lote, aproximadamente 1.700 vacunos, 3.000 lanares, lote de equinos, porcinos, forrajes, cueros, lana, útiles de trabajo, etc.

Comisión a cargo de los compradores 2 por ciento en ganados generales, y 5 por ciento en equinos, muebles y útiles.

Por informes y datos, a nuestro escritorio, Galicia 1008. — Montevideo.

Nov.17-3103-v.dic.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Roque Derisi", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate almoneda, y sobre la base de 6.400 pesos, se venderá el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la manzana número 39 de la planta urbana del pueblo Santa Isabel, Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesta de 15 metros de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres, por cien metros de fondo, dando frente al Oeste en 15 metros a la calle Progreso; por el Norte, confina con propiedad de las sucesiones de don Miguel Aguerre, y doña Angela Halbide, y por el Sud, en una longitud de 50 metros, con propiedad de don Enrique Bernerón, y en otra longitud igual hasta su fondo sobre la citada calle Progreso, confina con más predios de la sucesión Derisi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.17-3104-v.dic.16.

JOSE GIANNARELLI
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente caratulado "Martín C. Martínez contra José María Garmendia, reconocimiento de firma" se hace público que el 27 del actual, a las 10 horas, y en la estancia "San Pedro", propiedad del demandado, en este Departamento, el martillero José Giannarelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, bajo las dos terceras partes de su tasación, que se efectuó en $ 1.500.00 cada una, dos máquinas trilladoras, con sus respectivos motores y piezas de repuesto, de los siguientes sistemas: "Ransones", número 17452, de 5 1|2 pies de cilindro y motor número 21642, de diez caballos de fuerza, la primera, y "Ruston", número 20285, de 5 pies de cilindro y motor número 39625, de diez caballos de fuerza, la segunda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3052-v.nov.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en el juicio seguido por Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, contra Juana Rebori y Hermanos, por cobro ejecutivo de pesos procedentes de pavimento, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil expresamente nombrados, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en los Pocitos, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Eduardo Mac-Eachen, por treinta y cinco metros de largo, entre las calles Manuel Haedo y Cipriano Payán, manzana letra J, solar número 9 del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y linda el referido inmueble: por el Norte, con los solares cinco a ocho; por el Oeste, con el veintiuno, y por el Sur, con el diez, comprendiendo un área de trescientos metros setenta y cinco decímetros. Se hace constar que la base de venta ha sido fijada en la suma de un mil cuatrocientos pesos; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran en el juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. —Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Informes, en el Juzgado de Paz de la 7.a, Magallanes y Mercedes, o al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.12-2952-v.nov.26.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veinticinco del corriente, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de treinta y un pesos la hectárea, los siguientes bienes, con las construcciones y demás mejoras que contengan, propiedad de la sucesión de María Francisca Vargas de Paz: 1.o Una fración de campo ubicada en el paraje llamado Catalán, primera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y siete hectáreas, sesenta y nueve áreas, cuarenta y seis centiáreas y sesenta y siete metros, lindando: Norte, río Cuareim; Sud y Oeste, Margarita Vargas, y Este, sucesión Gracés; 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de ciento noventa y ocho hectáreas, seis áreas y cincuenta y tres centiáreas, lindando: Norte, sucesión Gil Rivera y María C. de Lucas; Sud, Antonio García; Este, el mismo García y Atanasia Silveira de García, y Oeste, Margarita Vargas. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra el precio de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 1.o de 1921 — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.11-2943-v.nov.25.

S. GARAVAGNO
JUDICIAL

Al mejor postor, de un hermoso chalet en Pocitos, con frente a la rambla Wilson, esquina Francisco Vidal.

A 100 metros de la Plaza Trouville.

Construcción moderna, con dos pisos y sótano habitable.

En la planta baja tiene terraza, escritorio y comedor. En la alta dos dormitorios, sala y cuarto de baño.

En el sótano, cocina y dependencias para el servicio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María Barrutti de Martino contra Ramón Rafael Avila Muñoz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante Noviembre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 18.a sección judicial de esta ciudad, el cual terreno es el solar señalado con el número 4 de la fracción letra J del Barrio Tribuna, trazado por el ingeniero Aquiles Monzani, conteniendo una superficie de ciento cincuenta y cinco metros, dentro de los siguientes límites: 16 metros 22 centímetros al Sudeste, que son de frente a la Rampla de los Pocitos, llamada hoy Rampla Wilson; 3 metros 75 centímetros al Sud, lindando con terrenos de la Asistencia Pública; 19 metros 94 centímetros en el Oeste, que son también de frente a la calle Francisco A. Vidal, y 14 metros 40 centímetros al Norte, por donde confina con el solar número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2895-v.nov.28.

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo porveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de Elisabeth Schegg de Spori", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, y por intermedio de pregonero, acompañado del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en pública almoneda de cuatro chacras de terreno situadas en esta sección, compuesta de catorce hectáreas 7.576 metros cada una, y en cuatro lotes, a saber: 1.o La chacra señalada

en el plano de la Colonia Suiza con el número 243, y que linda: al Noroeste con don Juan Frey; al Noreste, con la sucesión Berger; al Sudoeste, con la chacra número 244, y al Sureste, con camino público; 2.o La chacra número 244, que linda: al Noroeste, con don Juan Frey; al Noreste, con la chacra 243; al Suroeste, con la sucesión Celio, y al Sureste, con camino público; 3.o La chacra número 277, que linda: al Noroeste, con camino público; al Noreste, con la chacra número 278; al Suroeste, con don Juan Gfeller, y al Sureste, también con don Juan Gfeller; y 4.o La chacra número 278, con poblaciones, que linda: al Noroeste, con camino; al Noreste, con la sucesión Hugo; al Suroeste, con la chacra número 277, y al Sureste, con don Leoncio Wey. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de ciento treinta pesos cada hectárea; 2.o Que cada mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a efecto de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Octubre 26 de 1921. — Juan E. Marauda, Juez de Paz.

Nov.7-2799-v.nov.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Una valiosísima esquina, Sierra y Miguelete.

Posición comercial de primer orden. Paraje de intenso tráfico y gran concurrencia. Buena renta: $ 1.200.00. Bajísima base de venta: $ 9.000.00.

Magníficas dimensiones: 12 metros 30 frente a Sierra números 2001|9, asfaltada, por 22 metros 75 frente a Miguelete números 1695|9.

El jueves 24 de Noviembre, a las 16 horas, en la misma propiedad, que se compone de un gran salón esquina, 1 pieza, patio, cocina, 2 altillos y 2 piezas, altos, etc.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Zuccoli", se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de nueve mil pesos, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan situado en la novísima ciudad, de esta Capital, el cual es parte del solar señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña en Febrero de 1878, y se compone de 195 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros 75 centímetros de frente al Sudeste a la calle Miguelete; 12 metros 30 centímetros en el lado Norte, que por formar esquina son también de frente a la calle Sierra; 7 metros 95 centímetros en el Costado Sud, lindando con don Telésforo Arteaga, y 18 metros 65 centímetros en la línea del Oeste, linderos con el solar seis, del mismo Arteaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.4-2750-v.nov.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEPOR POSTOR

Por ejecución de hipoteca, valiosa fracción de campo en Soriano, a inmediaciones de Mercedes. 407 hectáreas, 294 metros, sobre el arroyo Las Maulas.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, el miércoles 30 de Noviembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los rematadores señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de las siguientes fracciones de campo con sus mejoras, situadas en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, la primera señalada con el número dos en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el arroyo Las Maules; por el Sud, con Toribio Fernández y Pedro Viqué; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz, y Pedro Viqué, y por el Oeste, con Rufino Acosta; la 2.a, compuesta de 110 hectáreas 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo Las Maulas y Rufino Acosta, por el Sud y Este, con el exponente, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la la cañada de Las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y la tercera, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y con Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.1.o-2660-v.nov.30.

JENTSCHIK

De una propiedad en el Cerro, Grecia 441 y 443.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Stotz contra Juan Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 72 A de la expresada Villa del Cerro, designado con el número 7 en el croquis respectivo, compuesto de 442 metros 72 decímetros cuadrados, o sean: 10 metros 30 centímetros de frente al Este a la calle Grecia, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con don Angel Zampini; y al Oeste, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y, además, el uno por ciento de comisión de remate; 2.o Los gastos de escritura y certificado respectivo, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos e informes, a Jentschik, Misiones número 1464.

Nov.9-2887-v.nov.27.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo flor, con todas las comodidades, bien alambrado, varios galpones, chalet modernísimo, luz eléctrica, montes, etc.

Baste decir que remataremos el campo y la cabaña "Las Islas", que fué propiedad del señor Calixto Martínez Buela, Tierra de primer orden.

El jueves 23 de Noviembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Echevarría contra Jacinto R. Etcheverry, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un campo con el edificio, poblaciones, alambrados, montes y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro, paraje denominado Navarro, compuesto de 4.072 hectáreas, 1.645 metros cuadrados, constituído por dos fracciones, compuesta una de 3.984 hectáreas, 5.574 metros cuadrados, según mensura y plano del agrimensor José María Bonino, y la otra de 87 hectáreas, 6.071 metros 55 decímetros cuadrados, unida a la anterior, las que están comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, don Francisco Durán; por el Sur, el río Negro; por el Este, el arroyo de la Violina, y por el Oeste, el río Negro y don Guillermo Sloame. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, en nuestro escritorio, Galicia 1008.

Oct.25-2474-nov.23.

EZEQUIEL BAILLO

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Matilde Rendo de Cabral y otros contra Manuel Arizaga Waldenkork Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, sobre la margen derecha del arroyo Cuñapirú, compuesta de 147 hectáreas, 5.762 metros cuadrados, que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos Welker en Agosto de 1916, linda: al Nordeste, con don Venancio Bueno; al Sudeste, con don Manuel A. Rodríguez; al Noroeste, con don Feliciano Freire, y al Sudoeste, con el señor Mello; 2.o Otra fracción de campo contigua a la anterior, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Rosendo Díaz en Febrero de 1920, y compuesta de 646 hectáreas, 7.267 metros 89 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Piñeiro; al Sud, con la fracción número 5, de don Federico de Mello; al Este, con don Miguel Ruiz y al Oeste, con don Manuel Rodríguez y la sucesión de Joaquín Mello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, al rematador, 25 de Mayo 494. Teléfono: Uruguaya 2975 (Central).

Nov.12-2982-v.dic.19.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre de 1921, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil "adhoc" don Carlos M.a Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 65-97 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de mil ciento sesenta y dos pesos catorce centésimos. — El inmueble referido linda: en 8 metros 95 centímetros, más o menos, frente a la calle Pérez Martínez; 51 metros 74 centímetros en el contrafrente al Sud, sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle V. Yánez Pinzón; 42 metros 95 centímetros, más o menos, frente al Oeste, sobre la calle Vicente Yáñez Pinzón, y 64 metros 42 centímetros, más o menos, al Este, en donde linda con propietarios desconocidos, y 8 metros 95 centímetros, más o menos, en un martillo que linda con el solar número 2, de propietarios desconocidos. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez Pinzón es propiedad de la sucesión García, linda por el Norte y Oeste. Area superficial: 2.767 metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. —Julio O. Dieux.

Informes: Sarandí 1134.

Nov.10-2318-v.nov.26.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre de 1921, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil "adhoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder

a la venta en remate almoneda de un solar
de terreno ubicado en esta sección, manza-
na número 20-44 del Pueblo Victoria, de es-
ta sección, y sobre la base de las dos ter-
ceras partes de la tasación de un mil seis-
cientos veinte pesos setenta y cinco centé-
simos ($ 1.620.75). El inmueble referido tie-
ne: veintiún metros cuarenta y siete cen-
tímetros de frente, más o menos, al Este
a la calle Vicente Yánez y Pinzón; quince
metros dieciocho centímetros, más o menos,
al Norte, que son también de frente sobre
la calle Pública, hoy calle Inclusa; diecisie-
te metros dieciocho centímetros, más o me-
nos, al Sud, frente a la calle José Mármol,
y ochenta y cinco metros noventa y cinco
centímetros, más o menos, al Oeste, en don-
de linda con Ramón Guimil, Juana Gonzá-
lez y Albino R. Polla; linda, además, en los
ángulos formados por las esquinas Pública
y Yáñez y Pinzón y José Mármol con Yá-
ñez y Pinzón, respectivamente, con A. Do-
minione y Juan Crossa. Tiene dicho inmue-
ble un área superficial de dos mil ciento
sesenta y un metros cuadrados dos mil qui-
mientos doce, más o menos, y está empa-
dronado con el número 53769. Se previene:
1.o Que no se admitirá oferta que no exce-
da de las dos terceras partes de la tasa-
ción, y que el mejor postor oblará, al serle
aceptada su oferta, el diez por ciento de la
misma en garantía, y 2.o Que los antece-
dentes y planos se encuentran a disposición
de los interesados en el Juzgado, calle Ma-
riano Sagasta número 66 (Pantanoso), ha-
biendo sido habilitado el feriado. — Monte-
video, Octubre 31 de 1921. — Julio O. Dieux.
Informes: Sarandí 1134.

Nov.10-2917-v.nov.26.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición de S. S.a el señor Juez
Letrado Departamental, doctor don José B.
Nattino, dictada en el expediente caratula-
do "Sucesión Ramón Penela", se hace saber
al público que el día treinta del mes de No-
viembre corriente, a las diez horas, y
en las puertas de este Juzgado, se va a pro-
ceder por el Oficial de Justicia de este Juz-
gado, asistido del suscripto Actuario, a la
venta en subasta pública de cuatro sola-
res de terreno situados en esta ciudad, los
que por estar unidos miden una superficie
de tres mil seiscientos ochenta y nueve me-
tros cuatrocientos cinco centímetros cuadra-
dos, que lindan: al Norte, con la calle Uru-
guay; al Este, con la calle Pando; al Sur, con
la calle Migues, y al Oeste, con terrenos
particulares. Se hace constar: A) Que no se
admitirá oferta que no exceda de la base
fijada, que es de dos mil pesos; B) Que el
mejor postor deberá oblar en poder del sus-
cripto Actuario el diez por ciento de su ofer-
ta al serle aceptada, a los efectos de lo dis-
puesto por el artículo 919 del Código de Pro-
cedimiento Civil; C) Que los gastos de es-
crituración definitiva y certificados que fue-
ren menester obtener serán de cargo del
comprador; y D) Que todos los antecedentes
se encuentran en esta Actuaría a disposi-
ción de los interesados, a los efectos del ar-
tículo 918 del referido cuerpo de leyes. —
Canelones, Noviembre 4 de 1921. — Eduar-
do Sagarra, Actuario.

Nov.11-2930-v.nov.26.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, en los
autos "Demetrio y Alberto Bazán, venta de
un bien proindiviso", se hace saber que el
día quince de Diciembre próximo, a las nue-
ve horas, y en el lugar de su ubicación, se
va a proceder, por el martillero don Agus-
tín D. Machiavello, asistido del suscripto Juez
de Paz, a la venta de los bienes que se de-
tallan a continuación: 1.o El primer me-
dio del solar número 1 de la manzana nú-
mero 25 del cuartel Norte de esta villa,
con lo edificado, compuesto de veintiún me-
tros 475 milímetros, por 42 metros 95 cen-
tímetros. Calles Perú y Uruguay. 2.o Una
fracción del primer medio del solar nú-
mero 4 de la manzana número 12 del cuar-
tel Norte, con 21 metros 475 milímetros de
frente a la calle Argentina, por igual ex-
tensión a la calle General Laguna, y con
lo edificado. 3.o Una fracción, con lo en
ella edificado, de los solares números 4 y
3 de la manzana número 12 del cuartel Norte,
con 42 metros 95 centímetros sobre la calle
Argentina, por igual extensión de fondo. Se
previene: Que la venta se efectuará al me-
jor postor, quien deberá consignar el diez
por ciento al quedarle aceptada su oferta,
—Nueva Palmira, Noviembre 16 de 1921. —
R. I. Egaña.

Nov.19-3168-v.dic.5.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de Colonia, doctor don Atilio
C. Brignole, en los autos caratulados "Je-
sús A. Torres, quiebra", se hace saber al
público que el día 4 de Diciembre próximo,
a las 10 horas, se va a proceder a la venta,
en el lugar de su ubicación, por los marti-
lleros Méndez y Oroná, asistidos del señor
Alguacil del Juzgado e infrascripto Escri-
bano Actuario, de una fracción de campo con
sus poblaciones y mejoras, propiedad del falli-
do, situada en el Miguelete, 7.a sección, com-
puesta de 4 hectáreas, 5.292 metros 62 decí-
metros, lindando: al Nordeste, Teresa Cigan-
da; al Sudeste, camino por medio, con Tomás
Crespo y Cornelio Boné; al Sudoeste, J. Fos-
tete de Ciganda, y al Noroeste, María C. de
Vallarino. La venta será con la base de mil
cuatrocientos dieciséis pesos, y el mejor pos-
tor consignará el diez por ciento, a los efec-
tos de derecho. — Colonia, Noviembre 11 de
1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3060-v.nov.30.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de Colonia, doctor don Ati
lio C. Brignole, se hace saber al público que
en los autos caratulados "Intendencia Muni-
cipal contra la Empresa "La Arenisca" y
M. Real, ejecución", y el día 2 de Diciembre
próximo, a las 15 horas, se va a proceder
a la venta, frente al local del periódico "La
Colonia", por los rematadores Méndez y Oro-
ná, asistidos del Alguacil del Juzgado e in-
frascripto Escribano Actuario, de cinco so-
lares de terreno situados en esta ciudad,
sobre la calle Rivadavia, compuestos tres
de ellos de 501 metros 18 decímetros cada
uno; otro de 479 metros 93 decímetros, y el
último de 437 metros 26 decímetros. Las ven-
tas se efctuarán sobre la base de un peso
treinta centésimos metro, debiendo el me-
jor postor consignar el diez por ciento a los
efectos de derecho.—Colonia, Noviembre 4 de
1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.18-3118-v.dic.2.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Colonia, doctor
don Atilio C. Brignole, y lo proveído por
este Juzgado en los autos caratulados 'Su-
cesión de Teresa Sellanes de Clara", se hace
saber que el día once de Diciembre próxi-
mo, a las diez horas, en el lugar de su ubi-
cación, próximo a la Estación Cufré, por el
martillero don Alfredo Carbajal, asistido del
infrascripto Juez de Paz, se va a proceder a
la venta en pública subasta de los bienes
inmuebles de esta sucesión, consistentes en
cuatro lotes de campo, de acuerdo con el
plano levantado por el agrimensor don Ma-
rio Rodríguez Bonavita, a saber: 1.o La frac-
ción número uno, compuesta de treinta hec-
táreas, 6.454 metros 62 decímetros, y que lin-
da: al Norte, con la sucesión de don Jai-
me García; al Sud, la fracción número dos;
al Este, camino, y al Oeste, con don Pedro
Silva; 2.o La fracción número dos, com-
puesta de veintiséis hectáreas 6.077 metros
13 decímetros, que linda: al Norte, con la
fracción número uno; al Sud, con la suce-
sión de don Pedro Eusebio Zerpa; al Este,
camino, y al Oeste, con don Pedro Silva; 3.o
La fracción númetro tres, compuesta de 33
hectáreas 6.955 metros 59 decímetros, que
linda: al Norte, con don Juan F. Clara;
al Sud, con la fracción número cuatro; al
Este, calle vecinal, y al Oeste, con la
vía del Ferrocarril; y 4.o La fracción nú-
mero cuatro, compuesta de 24 hectáreas
5.472 metros y 55 decímetros, que linda:
al Norte, con la fracción número tres; al
Sud, con la sucesión de don Eusebio Zerpa;
al Este, el arroyo Cufré, y al Oeste, la vía
del ferrocarril. Se previene: 1.o Que la ven-
ta se efectuará sobre la base de ciento vein-
tidós pesos la hectárea, la fracción número
1. La fracción número 2, con poblaciones y
mejoras, con la base de ciento treinta y cin-
co pesos 52 centésimos la hectárea, y las
fracciones números 3 y 4, con la base de no-
venta y cinco pesos la hectárea; 2.o Que ca-
da mejor postor deberá consignar en ga-
rantía el diez por ciento de su oferta, en el
acto de serle aceptada; 3.o Que los gas-
tos de escrituras y certificados serán de car-
go de los compradores; y 4.o Que el título
y demás antecedentes se encuentran en este
Juzgado a disposición de los interesados, ha-
biéndose habilitado el feriado. — Nueva Hel-
vecia, Noviembre 15 de 1921. — Juan E. Ma-
randa, Juez de Paz.

Nov.18-3138-v.dic.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Atilio C.
Brignole, y lo proveído por este Juzgado de
Paz, recaído en los autos caratulados "Su-
cesión de los cónyuges Juan Pedro Guigou
y Margarita Richard", se hace saber al pú-
blico que el día 3 de Diciembre próximo,
a las quince horas, y en la puerta de este
Juzgado de Paz, se va a proceder, por el
infrascripto, a la venta en pública almone-
da, con la base de cien pesos la hectárea,
de los inmuebles siguientes: Dos chacras de
terreno con sus mejoras, ubicadas y for-
mando parte de la Colonia Valdense, cuarta
sección judicial del Departamento de Colo-
nia, señaladas con los números 56 y 134,
compuestas, respectivamente, de una super-
ficie de veintiséis hectáreas, 5.637 metros 16
decímetros y de treinta y una hectáreas,
5.434 metros 12 decímetros, y, conjunto, de
cincuenta y ocho hectáreas 1.071 metros y
28 decímetros, lindando, según los títulos,
la primera: al Norte, Este y Oeste, con ca-
lles, y al Sur, con la chacra 51, y la segun-
da linda: al Norte, con la chacar 135; al Sur,
con la 133, y al Este y Oeste, con calles.
Se previene: 1.o Que la venta se hará
en un solo lote; 2.o Que serán de cargo del
comprador los gastos de escrituras y certi-
ficados; 3.o Que el mejor postor oblará, en
el acto de serle aceptada su oferta, el diez
por ciento, a los efectos de lo dispuesto
en el artículo 919 del Código de Procedimien-
to Civil; y 4.o Que los antecedentes y tí-
tulos de los inmuebles referidos se encuen-
tran en este Juzgado de Paz a disposición
de los interesados. — La Paz, Noviembre
10 de 1921. — Juan D. Vigna Guigou, Juez
de Paz.

Nov.14-3020-v.nov.28.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado De-
partamental de Durazno, doctor don Juan Re-
ta, dictada en el expediente "Pablo Larraud,
sucesión", se hace saber al público que el
día diecisiete de Diciembre entrante, de las
nueve a las diez horas, en las puertas de
este Juzgado, con asistencia del señor Al-
guacil y señor Actuario, y por intermedio
del martillero don Ramón P. Vidal, se pro-
cederá a la venta en remate público de los
siguientes bienes: Un solar, con población,
que da frente a la calle Ibiray esquina Co-
lonia, de esta ciudad, compuesto de 21 me-
tros 40 centímetros de frente, por 43 me-
tros 40 centímetros de fondo, el que será
vendido en los lotes siguientes: Lote A:
Compuesto de trece metros cuarenta cen-
tímetros frente a la calle Colonia, por vein-
tiún metros cuarenta centímetros de fondo,
sin población, que linda: por el Norte, calle
Colonia; por el Sud, Juan Figari; por el Es-
te, los lotes B y C, que se describirán, y
por el Oeste, doña Balbina Patrone de Be-
ne. Este lote encierra un área superficial de
286 metros 76 centímetros. Lote B: Compues-
to de nueve metros cuarenta y dos centíme-
tros de frente a la calle Ibiray, por treinta
metros de fondo a la calle Colonia, con las
poblaciones que contiene, y que linda: por
el Norte, calle Colonia; por el Sud, lote C;
por el Este, calle Ibiray, y por el Oeste, lo-
te A, descripto anteriormente, cuyo lote en-
cierra una superficie de 282 metros 60 cen-
tímetros. Lote C: De once metros noventa
y ocho centímetros de frente a la calle Ibi-
ray, por treinta metros de fondo, con las
poblaciones que contiene, que linda: por el
Norte, lote B, ya descripto; por el Sud, con
don Juan Figari; por el Este, calle Ibiray, y
por el Oeste, lote letra A, ya descripto, ence-
rrando este lote un área superficial de 359
metros 40 centímetros. Un solar con las me-
joras que contenga, situado en la calle Cua-
reim, del pueblo Santa Isabel (Paso de los
Toros), décima sección judicial del Departa-
mento de Tacuarembó, empadronado con el
número 284, sección primera, manzana se-
senta y ocho, con un área superficial de mil
doscientos cincuenta metros, lindando: vein-
ticinco metros de frente al Noroeste, calle
Cuareim; por cincuenta metros de fondo al
Sudeste, con don Santiago Guerrero; por el
Noroeste, con don Juan Fructuoso, doña Eval-
da y doña Arsenia Barragán; por el Sud,
con terreno del causante Larraud. Se pre-
viene: Que las ofertas deben exceder de las
dos terceras partes del precio en que han
sido tasadas, como de que el mejor postor
deberá oblar el diez por ciento de su ofer-
ta en garantía de la misma. Los bienes a
venderse han sido tasados en la siguiente
forma: Lote A, $ 600.00; lote B, $ 1.500.00;
lote C, $ 1.400.00, y el solar de terreno ubi-
cado en el pueblo Santa Isabel, en $ 500.00. Y
a los efectos de derecho se hace esta pu-
blicación por el término de quince días. —
Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isido Vi-
dal, Escribano Público.

Nov.19-3158-v.dic.5.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental, doctor don Bolívar Baliñas,
recaída en el juicio de quiebra seguido al
comerciante don Luis Bello, se hace saber
al público que el martillero don Armando
Tubino, asistido del Alguacil y Actuario de
dicho Juzgado, procederá a la venta el día
26 del corriente mes y demás días subsi-
guientes del mismo, desde la hora 16 a 19,
y desde la hora 20 y 30 a la hora 23, en
remate público, al mejor postor, y dinero de
contado, de las mercaderías y semovientes
del concursado, entre las que se encuentran
efectos de almacén, tienda, ferretería, zapa-
tería, talabartería, un carro, un carruaje de
cuatro ruedas, mostradores e infinidad de
útiles, como asimismo cuatro caballos, cu-
yo remate tendrá lugar en el local de la
calle Independencia número 733. — Nota —
En el local, fecha y horas designadas se
procederá igualmente a la venta, al mejor
postor y dinero de contado, de las perte-
nencias del intestado José Galvad, consis-
tentes en herramientas, útiles y otros bie-
nes muebles, por haberlo así dispuesto el
señor Juez Letrado Departamental en el ex-

pediente respectivo, y con asistencia de los funcionarios expresados. — Conste. — Florida, Noviembre 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3058-v.nov.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "José Bentos, sucesión", se hace saber que el día seis del entrante mes de Diciembre, de las diez a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta, más o menos, de un área superficial de doce mil quinientos metros, y que linda: por el Norte, con Pedro Viera, y al Sud, calle por medio, con Alberto Santa María; avaluada, con todas sus mejoras, a razón de ciento treinta pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Noviembre 14 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.18-3136-v.dic.2.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Amabelio Fernández", se hace saber que el día veinticinco del corriente mes de Noviembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, manzana número 40, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la calle Piedras, antes Don Carlos, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, y que por formar esquina da frente uno de aquellos a la calle Grito de Asencio, antes Alférez, y por los otros dos costados linda con el señor Antonio Perdomo. Tasado en la suma de setecientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación indicada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2839-v.nov.22.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que en los autos sucesorios de don Domingo Olicio Frassinelli, se ha decretado que el día 25 del corriente mes, a las catorce horas, y días subsiguientes, a la misma hora, hasta terminar la venta de las existencias, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y el suscripto Actuario, de todas las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio del causante, situada en la calle 18 de Julio esquina Cervantes, de esta ciudad, debiendo tenerse por base para su venta los dos tercios de su tasación, que ha sido aprobada judicialmente. Se previene que el mejor postor oblará el importe de su compra en manos del Actuario. — Salto, Noviembre 4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-2883-v.nov.25.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre del corriente año, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y el infrascripto Actuario, empezando a las diez horas, de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: Solar de terreno ubicado en la manzana veintitrés de esta ciudad, con todo lo en él edificado, con el número uno, que se compone de 29 metros veintinueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguay; treinta metros treinta centímetros la línea Este, lindando con doña Rosa Verme de Planas; veinticinco metros cuarenta y siete centímetros la línea Oeste, lindando con el lote número dos, de los mismos vendedores; al Sud, una línea de seis metros tres centímetros, de Este a Oeste, hasta encontrarse con otra línea que mide cuatro metros ochenta y seis centímetros de Sur a Norte, hasta encontrar otra línea de tres metros diecisiete centímetros de Este a Oeste, que cierra el perímetro, y linda con don José Bernardino Goncalvez, encerrando una superficie total de doscientos sesenta y tres metros cuatro mil ciento setenta y dos centímetros cuadrados. Este bien se venderá con la base de ocho mil pesos. Otro solar de terreno con lo en él construído y demás mejoras que contenga, señalado en el plano respectivo con el número dos, y ubicado en la manzana veintitrés de esta ciudad, compuesto de siete metros noventa centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros la línea Este, lindando con el lote anteriormente descripto; siete metros noventa centímetros al Sur, que linda con José Bernardino Goncalvez, y veinticinco metros cincuenta y dos centímetros la línea Oeste, que linda con más propiedades de los vendedores, y encierra una superficie de doscientos un metros tres mil setecientos setenta y ocho centímetros cuadrados. Este bien se venderá con la base de cinco mil quinientos pesos. La venta de los bienes descriptos fué dispuesta en los autos caratulados "Petrona R. de Cuenca, por los menores Ricardo Aurelio y Celina Remigia Williams y otro, venia". Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda la base fijada de los bienes descriptos 2.o Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta. 3.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición del interesado en el escritorio del rematador señor García, sito en la calle Uruguay número 684. — Salto, Noviembre 5 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-2882-v.nov.28.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de electricidad en general teníamos formada en esta ciudad, calle Uruguay número 1032, y que giraba bajo la razón social de Pasolini y Ledoux, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores don Emilio Ledoux y don Julio Casaretto, quienes continuarán con el indicado negocio bajo la firma de Ledoux y Casaretto, quedando separado y desligado del mismo el señor don Antonio Pasolini. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921.

Nov.21-3208-v.dic.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Antonio Lupo, las existencias de mi casa de comercio y llave establecida en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2100, esquina Yatay. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Albano Pereira de Castro.

Nov.21-3211-v.dic.10.

Al público y al comercio

Habiendo firmado boleta de venta de mi casa de negocio en los ramos de joyería y relojería, establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 733, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que tengan créditos con la casa a cobrar se presenten dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Luis Palombo.

Nov.21-3183-v.dic.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel López y Cía. el comercio que en el ramo de frutas y verduras tenía establecido en la calle General Flores número 2926. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Santana Baute.

Nov.21-3181-v.dic.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender al señor Andrés Baratta la peluquería denominada "Venus", que tengo establecida en esta villa, en la Avenida Artigas esquina Yatay. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — Las Piedras, Noviembre 19 de 1921. — Domingo L. López. — Andrés O. Baratta.

Nov.19-3175-v.dic.9.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Constante Revello el negocio de carnicería y elaboración de embutidos denominado "La Económica", establecido en esta ciudad, calle Médanos número 1501, esquina Uruguay. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Luis Viganó.

Nov.19-3149-v.dic.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Peña y Rodríguez el almacén de mi propiedad sito en la calle Mariano Soler número 32, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. —Santiago Anido.

Nov.19-3148-v.dic.9.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Moreno con fecha 19 de Agosto último, hemos prometido vender al señor Luis Kuster las existencias de nuestra casa de negocio sita en la costa de San Juan, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia. — San Juan, Departamento de Colonia, Noviembre de 1921. — Rivas Hermanos.

Nov.19-3173-v.dic.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Enrique Delucchi y Angel Castignoli el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Carlos María Ramírez número 247 (Pantanoso), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — González Hnos.

Nov.19-3169-v.dic.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general que he prometido vender al señor Demetrio de la Vega las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de bazar de calzado tengo establecida en esta ciudad de Rivera, calle Sarandí. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Rivera, Noviembre 18 de 1921. —José Huarte.

Nov.18-3143-v.dic.9.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Lorenzo García la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle José L. Terra número 3048, y Garibaldi Chico, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Gabriel Pérez.

Nov.18-3119-v.dic.9.

Sociedad Anónima Gamberoni

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 30 de nuestros Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, la que se efectuará el día 28, a las 17 horas, en el local social, calle Santa Fe número 1164, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la anterior asamblea.

2.o Consideración del balance e inventario correspondiente al ejercicio vencido en 14 de Septiembre de 1921.

3.o Dividendo a distribuirse.

4.o Asuntos varios.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos sociales, se deberán depositar las acciones en la caja social con tres días de anticipación al anunciado para asamblea. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — El Secretario.

Nov.18-3120-v.nov.23.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Papariello la casa de comercio que en el ramo de peluquería y anexos, denominada "Del Plata", tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1151. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Carlos Luoni.

Nov.18-3122-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Benjamín L. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. —José Díaz. — José Pérez.

Nov.17-3112-v.dic.7.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido a don Carlos Mauri el despacho de bebidas y almacén que tenía establecido en el pueblo Peñarol (21.a sección judicial). Y a los fines expresados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal —Peñarol, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Valente.

Nov.17-3109-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Participámos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan De Carlo y Cía. en el ramo de puesto de venta de verduras y comestibles, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma la señora Paulina C. de Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Juan De Carlo. — Paulina C. de Rodríguez.

Nov.17-3108-v.dic.7.

The River Plate Estancia Company Limited

Por terminación de sus negocios en el país, esta Sociedad ha resuelto cerrar sus libros definitivamente, razón por la cual se avisa a los que tengan cualquier cuenta pendiente que deben presentarla antes del 30 del corriente al escritorio de los señores Wilson Hnos, Avenida General Rondeau número 1681.

Nov.17-3102-v.nov.28.

Rifa postergada

Se hace saber al público que la rifa de un mantón de Manila, anunciada para el sorteo de la última lotería de Noviembre ha sido postergada para el segundo sorteo de Febrero de 1922.

Nov.17-3098-v.nov.19.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con fecha 9 del corriente mes el escribano Juan Cazeaux, de común acuerdo hemos disuelto, con respecto únicamente al socio Feliciano Pérez, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Pérez Hermanos, para la cría y compraventa de ganados, quedando con el activo y pasivo los socios Teodoro y Florencio Pérez, los que continuarán con la indicada sociedad bajo la misma firma, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a la calle Sierra número 2167. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Teodoro Pérez. — Florencio Pérez. — Feliciano M. Pérez.

Nov.16-3069-v.dic.6.

Rifa postergada

Hago saber al público que la rifa del auto empadronado con el número 22705, chapa 1309, a sortearse en combinación con la lotería, queda postergada para la primera jugada de Enero de 1922.

Nov.17-3097-v.nov.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber: Que he vendido al señor farmacéutico Pedro González Soubes el comercio que en el ramo de farmacia tenía establecido en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, quedando a cargo del mismo el activo y pasivo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Rogelio Brito.

Nov.16-3067-v.dic.6.

Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 1.o de Diciembre, a las 15 horas, en el local social, Avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura de la Memoria anual. Informe de la Comisión Fiscal. Aprobación del balance general. Forma de distribución de las utilidades. Renovación de la Comisión Fiscal y suplentes. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las inscripciones para tener entrada se recibirán en el local social hasta el día 26 del mes de Noviembre, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 30 del Estatuto social. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921.— El Directorio.

Nov.16-3081-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino he contratado vender a favor de don Camilo Bovio el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 800, esquina Camino Mendoza, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Airaldi Rinaldo.

Nov.16-2721-v.dic.6.

Promesa de venta

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido vender a don Antonio Costodia el comercio que en el ramo de puesto de venta de verduras y artículos de almacén tengo establecido en la calle Nicaragua número 1524. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Ricardo Angeriz.

Nov.14-3013-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general y al comercio que por escritura que con esta fecha pasó ante el escribano don José Babío, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Vignolo y Compañía, con comercio en la Avenida General Flores número 2270, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Pedro Celestino Vignolo. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Pedro L. Prato. — Pedro C. Vignolo.

Nov.14-3021-v.dic.15.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada el 10 de Noviembre de 1921, ante el escribano Isidoro Rodríguez, he prometido vender a don Manuel Pazos mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Doctor Pena número 28, denominada "Restaurant y Bar del Prado", quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. A este efecto todos mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el citado comercio dentro del plazo de treinta días, de acuerdo y a los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. —Alfredo Esposito.

Nov.14-3032-v.dic.5.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Baldomero Acevedo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. —Angel Bolons.

Nov.12-2977-v.dic.2.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Juan Bautista Benquet y Ludovico Maury el establecimiento de mi propiedad, sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1003 y Julio Herrera y Obes números 1370 y 1374, y denominado "Gran Pensión para Familias", de Jaime Alemañ. Y a los efectos legales cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Jaime Alemañ. — J. B. Benquet.— L. Maury.

Nov.12-2988-v.dic.2.

Al comercio y al público

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino se ha disuelto la sociedad que en el ramo de café y billar tenían establecida los señores Antonio y José Verdes, en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de dicho negocio a cargo de don Antonio Verdes y desligándose don Jsé Verdes. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Antonio Verdes. — José Verdes.

Nov.12-2984-v.dic.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ernesto Aonzo el comercio que en el ramo de carnecería tengo establecido en la calle Carlos M. Ramírez número 173. De conformidad a la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Luciano Adrién. — Ernesto Aonzo.

Nov.12-2978-v.dic.2.

Al comercio y al público

Participo que con fecha 8 de Noviembre de 1921 he prometido vender a don Francisco Oddone la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Montevideo. A los efectos establecidos en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.— Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Domingo M. Francolino.

Nov.12-2985-v.dic.2.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que he prometido vender a doña Elvira Oreiro mi casa de modas sita en esta ciudad, calle Constituyente número 1815, debiendo presentarse todo reclamo dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Felipe Suárez

Nov.12-2976-v.dic.2.

Disolución de sociedad

A los efectos que hubiere lugar en derecho, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Pereira y Nasiff, y con domicilio en la 3.a sección judicial de este Departamento tenfamos constituída, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Dorimel U. Pereira. De acuerdo con la ley de la materia, y a los fines consiguientes, hacemos esta publicación, debiendo presentar sus reclamaciones a la sociedad cualquier interesado dentro del término de treinta días. —Artigas, Octubre 30 de 1921. — Dorimel U. Pereira. — Miguel Nasiff.

Nov.11-2940-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Bassaiztegui el comercio que en el ramo de salón de lustrar tengo establecido en la calle Yaguarón número 1331. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Marañón.

Nov.11-2941-v.nov.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel M. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sa-

tisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Manuel San Martín.
Nov.11-2959-v.nov.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he vendido a los señores Ricardo Abril y Alejandro Gaggero la casa de comercio que en los ramos de café, confitería y anexos tengo establecida en la calle Treinta y Tres esquina República Francesa, de esta ciudad. — Canelones, Octubre 31 de 1921. — Tomás Miguel Peirano.
Nov.11-2921-v.nov.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Martín Arregui Zabala mi fábrica de cigarrillos denominada "La Tabacalera" y "La Especial", en esta ciudad, calle San José número 768, debiendo presentarse todo reclamo dentro de treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Enrique Barreiro.
Nov.11-2955-v.nov.30.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que prometí vender a José Calviño mi comercio de carnicería sito en esta ciudad, calle Hervidero número 2839, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Autorizará la escrituración el escribano don Rafael F. Ximénez, calle Ituzaingó número 1521. — Montevideo Noviembre 10 de 1921. — José Ribeiro. —José Calviño.
Nov.11-2956-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Setiembre W. Altuna y Jose Florensa la casa de comercio que en el ramo de imprenta tenemos establecida en la calle Juan M. Gutiérrez número 14 b (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1921. — Pedro Vidal. — José M. Bermúdez.
Nov.11-2953-v.nov.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Mario Augusto Brianza y don Marcelino Cantera todas las existencias del "Hotel Central", situado en este parajue (Colonia Suiza), quedando a cargo del que suscribe las cuentas a cobrar y pagar de dicho establecimiento. — Colonia Suiza Noviembre 7 de 1921. — Juan Bourda.
Nov.11-2936-v.nov.30.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Arturo Tisnés el 1.o del corriente, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Figuerido y Chiarino en el ramo de farmacia, situada en esta ciudad, en la bifurcación de la Avenida San Martín y calle Burgues. El activo y pasivo quedó a cargo de la sucesión de don Ricardo Figuerido. Se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Enero 1.o de 1921. — Juan Carlos Chiarino. — Ricardo F. Figuerido. — Mercedes Figuerido Darrúa. — Haydé Figuerido Darrúa.
Nov.10-2898-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura firmada en esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Osvaldo Spezia, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Osvaldo Spezia, quien continuará a su solo nombre y cuenta con el establecimiento de garage y anexos sito en esta ciudad en la calle Andes número 1410. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Osvaldo Spezia. — Roberto Grimaldi.
Nov.10-2823-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Vega y García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada esquina P. Zufriategui, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Juan Tagliasechi.
Nov.10-2920-v.nov.30.

Al público y al comercio

Se avisa al público al y comercio en general que con esta fecha los señores José y Dositeo Penalonga vendieron a los señores Vicente Collazo y Cía. el "Bar Ciudadela", situado en la calle Reconquista número 448, esquina Ciudadela. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — José y Dositeo Penalonga. Vicente Collazo.
Nov.10-2892-v.nov.30.

Al comercio y al público

Participamos que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de almacén y bar, establecida en la calle Sarandí número 473, que giraba bajo la razón social de Mélich y Berenguer, y que el activo y pasivo quedará a cargo de don Angel Mélich, quien continuará bajo su firma en los mismos ramos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Angel Mélich. — Juan Berenguer.
Nov.9-2360-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano Alfredo V. Landó, en Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se disolvió la sociedad ganadera que giraba en esta plaza y en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas bajo la razón social de Alvez y Aristimuño, retirándose de dicha sociedad el socio Eliseo Alvez y pasando el activo y pasivo de la misma sociedad a la nueva firma Aristimuño y Etcheverry, que girará en Santa Isabel. Se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar. — Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, Noviembre 3 de 1921. — Manuel Eustasio Aristimuño. — Eliseo Alvez. — Gualberto Etcheverry.
Nov.9-2866-v.nov.30.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Olegario M. Ansó el establecimiento de carnicería que teníamos establecido en esta ciudad en la calle 8 de Octubre entre Avenida General Feliciano Viera y Antonio Invernizzi, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre 28 de 1921. — Bolotner Hnos.—Olegario M. Ansó
Nov.9-2884-v.dic.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Manuel Lojo el comercio que tengo establecido en la casa número 1238 de la calle Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — José Ardá.
Nov.8-2843-v.nov.29.

Lechería vendida

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido a la señora Carmen Alvarez la casa de comercio en el ramo de lechería sita en la calle Colonia número 1349. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación para que las personas que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Roberto Cserunak.
Nov.8-2850-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Generoso Amado. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Generoso Amado. — Cándido Massa.
Nov.8-2855-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Máximo Amestoy las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores, número 1079, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921.— Samuel Altman.
Nov.8-2857-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Filippini y Scaltritti, en los ramos de confitería y café, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Scaltritti, Perrone y Cía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Filippini y Scaltritti.
Nov.7-2801-v.nov.28.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Francisco Artigas y Carlos Fernández de Dios la parte que me corresponde en el establecimiento comercial de litografía e imprenta denominado "Del Comercio", sito en esta ciudad, calle Piedras número 432. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Nicolás Colombino. — Carlos Fernández de Dios. — Francisco Artigas.
Nov.8-2842-v.nov.29.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Santiago Pazo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Galicia número 1174, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 2 de 1921. — González Hnos.
Nov.7-2825-v.nov.28.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que vencido el término de estos emplazamientos, el señor Settimio Moirano venderá a don José Alvarez la panadería "El Centauro", sita en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, de esta ciudad. Los interesados deben presentarse a la citada casa de la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, dentro del término de ley. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Settimio Moirano. — José Alvarez.
Nov.7-2812-v.nov.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Sánchez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan Paullier número 2752, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Francisco García.
Nov.7-2794-v.nov.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Miguel Ortiz el "Restaurant Moreira", de mi propiedad, establecido en la calle Colón esquina Arenal Grande, de esta ciudad. — San José, Octubre 31 de 1921. — Secundino Moreira.
Nov.7-2797-v.nov.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social de López y Barreiro, establecida con fábrica de cigarrillos en la calle San José 768, de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio don Enrique Barreiro. —Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Enrique Barreiro. — Juan A. López.
Nov.7-2797-v.nov.28.

Al comercio y al público

Participe al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Izquierdo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la calle Cívicos número 2801. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos. —Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Francisco Murquio.
Nov.7-2800-v.nov.28.

Al comercio y al público

Hago constar que he prometido vender a favor del señor Eduardo E. Sanguinetti las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la esquina de las calles Yaguarón y Médanos números 1866 y 1849, respectivamente. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por la que emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos al domicilio arriba indicado dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Viuda de M. Rodríguez.

Nov.5-2786-v.nov.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Mario Guerra y Cía. todas las existencias, huebles y útiles que constituyen el almacén y despacho de bebidas al por menor de mi pertenencia, sito en las calles Domingo Aramburú 1899, esquina Constitución, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores deben presentarse en dicho domicilio con los justificativos para serles abonados dichos créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Miguel García Lois.

Nov.5-2765-v.nov.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que por escritura de 29 de Noviembre de 1920, pasada en esta ciudad ante el escribano don Demetrio Ruy, se adjudicó al socio José Grosso Ledesma el establecimiento saladeril denominado "Saladero Matto Grosso", situado en Porto Murtinho, Estado de Matto Grosso (Brasil), y también todos los campos y demás bienes raíces que pertenecían a la sociedad saladeril Moalli y Grosso Ledesma, situados en el referido Estado de Matto Grosso, según se detalla en la escritura mencionada. Que por escritura de 17 de Agosto del año corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano Luis Ruy, quedó disuelta, de común acuerdo, la dicha sociedad Moalli y Grosso Ledesma, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio José Grosso Ledesma, quien continuará explotando por su sola cuenta y bajo su nombre individual la industria saladeril en el citado saladero "Matto Grosso". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de acuerdo con lo establecido en la escritura de disolución social, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1921. — O. Moally. — José Grosso Ledesma.

Nov.1.o-2681-v.nov.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de restaurant y posada, y bajo la razón social de Eusebio y Luis Vallejo, teníamos establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eusebio y Luis Vallejo.

Nov.4-2732-v.nov.25.

Al comercio y al público

Comunicamos que habiendo convenido disolver la sociedad Posse y Nouche, que explota un negocio en el ramo de venta de frutas, sito en la calle Bartolomé Mitre número 1441, de esta ciudad, se hará cargo del activo y pasivo el señor Ignacio Nouche. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se ruega a los que se consideren acreedores de esa firma quieran presentarse en su local dentro del plazo de ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Ignacio Nouche. — Francisco Posse.

Nov.3-2693-v.nov.24.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de los señores José Yanneo y Cía., el negocio de panadería sito en la calle La Paz número 2152, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Juan Feal.

Nov.5-2764-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Ramón Fernández, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Industria número 15 a (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Felipe Parissi e Hijo.

Nov.5-2767-v.nov.26.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Manuel E. Gonz;lez y Compañía el negocio de modas situado en la calle 18 de Julio número 1273, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Giordano y Lanfranco.

Nov.5-2766-v.nov.26.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a don Eduardo Susena toda la parte que nos corresponde de la casa de comercio que en el ramo de fábrica de calzado, denominada "La Sud Americana", teníamos establecida en la calle Cuareim número 1594. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Rosso Hermanos y Compañía.

Nov.5-2787-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en los ramos de barraca y demás anexos teníamos por contrato público establecida en esta ciudad, quedando el socio don Mario Piquet a cargo del activo y pasivo correspondiente. — Durazno, Noviembre 1.o de 1921. — Piquet y Piriz.

Nov.4-2757-v.nov.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Medardo Marempuy y Miguel Anidape (hijo), el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Lindoro Forteza número 21, esquina Avellaneda. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Juan G. Scayola.

Nov.4-2755-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Vidal el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 690, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Manuel Piña Portillo.

Nov.4-2723-v.nov.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Enrique Gumersindo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Libertad número 119, esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Enrique Fernández.

Nov.4-2756-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Lista el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1921. — Elías y David López.

Nov.4-2722-v.nov.25.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor de Benigno Gambeta y Cía. la carnicería de mi propiedad sita en la calle Rivera número 236, y Obligado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Nicolás Rocco.

Nov.4-2725-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de los señores Badiola y Aguirre el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaraní número 1499, esquina Cerrito, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1921. — Borrazás y Viñas.

Nov.4-2720-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuela del Río de Vieitis el almacén de comestibles y puesto de frutas situado en la calle Asencio número 1164, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Marcelino Llana.

Nov.4-2724-v.nov.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Colom y Francisco Giacuboni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Indieza esquina Humboldt de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Fernando Farina.

Nov.3-2615-v.nov.24.

Al público y al comercio

De común acuerdo, han resuelto disolver la sociedad de Calzolari y Compañía, que la forman Oreste Calzolari, Carlos Antonio Franco y don Benito Buschiazzo, pues el señor Calzolari a la vez se separa de dicha firma y le vende su parte en el mismo negocio a sus otros socios, quienes cargan con el activo y pasivo, continuando ahora la firma bajo la denominación de Franco y Buschiazzo. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir a dicho negocio en el término de les para hacerle efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Benito Buschiazzo. — Oreste Calzolari. — Carlos Antonio Franco.

Nov.3-2698-v.nov.24.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
RIVERA	Rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 12	Sarandí de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó		

La Secretaría.

3004-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bolini Hnos.
Bombino G. N. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugllia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerza Aurelia
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raisseignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hermanos
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MOYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito
y Sol Cañarre.

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

2865-pte.1016.

Al comercio y al público

Participámos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén teníamos en la segunda sección del Departamento de Artigas, Tres Cruces Chicas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Artemán Fernández. Al efecto de cumplir la ley, hacemos esta publicación. — Tres Cruces Chicas, Octubre 24 de 1921. — Artemán Fernández y Hno.

Nov.3-2697-v.nov.24.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Esteban Lahore la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1750. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en el comercio mencionado dentro de los veinte días de la fecha. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. —Angel Trivelli.

Nov.3-2691-v.nov.24.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a los señores Monge y Cía. la casa que en el ramo de tintoría tenemos establecida en esta Capital en la calle coronel Brandzen número 1970, quedando a cargo del activo y pasivo la firma mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores que se consideren con derechos para que se presenten con los comprobantes de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Francisco Grau y Cía.

Nov.3-2711-v.nov.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Enrique Fernández, las existencias e instalaciones de mi propiedad, que poseo en el "Hotel Arrarte" de esta ciudad. Y a los efectos de aquella ley hago la presente publicación por el término de treinta días. — Rocha, Octubre 13 de 1921. — José F. Espinola.

Nov.1.o-2670-v.nov.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón Campos y Rivero, establecida con taller de imprenta en la calle Cerro Largo número 758, de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio don José María Campos. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — José M. Campos. — Antonio Julio Rivero.

Nov.1.o-2674-v.nov.21.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Matías Bisay el comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa número 1702 de la calle Durazno esquina a la de Magallanes. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el indicado local, Durazno 1702. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Arturo Díaz Bozzo.

Nov.1.o-2683-v.nov.21.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano señor Francisco D. Madrid he vendido a mi hijo, señor Guazú Bulla, la casa de comercio que en los ramos de mercaderías generales tengo establecida en esta villa, el que se ha hecho cargo a la vez del activo y pasivo de la misma. — Soriano, Octubre 21 de 1921. — Lorenzo Bulla.

Nov.3-2700-v.nov.24.

Avisos del día

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AMORIN, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Gallicia número 1121, y doña JESUSA MUÑIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Aldea número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1346-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FERRER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1514, y doña JOSEFA GRACIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1345-v.nov.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME LADISLAO SIMO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Lima número 1267, y doña MARIA DE LOS ANGELES DELOR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José Domiciliada en la calle Lima número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial de Estado Civil.

1348-v.nov.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO VLADISLAVICH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1874, y doña DELIA CARMEN BARRABINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1347-v.nov.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Parada de Baldomir, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-3218-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Bene de Garibotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-3217-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Balparda Piñeyrúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3251-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Maffei de Galmarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3250-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Piccinino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3249-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ponzini (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3248-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Hipólito o Aniceto H. Paderón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3247-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Juan Shur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí, número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3246-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi, solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi, quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3252-v.dic.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jaime Rómulo o Jaime Dionisio Costa y doña Rebeca Carmen Costa Gowland de Leguizamón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-3222-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Luisa Solari de Preda, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-3231-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Montero de Tribel o Trivel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.22-3229-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que por ante este Juzgado y en el juicio sucesorio de doña Avelina Pencovich y Hernández, se han presentado los interesados pidiendo la corrección de los errores que se notan en la partida de nacimiento de la expresada causante, por aparecer en ella mal escrito el apellido, pues se dice Pencoviche, debiendo establecerse que es: Pencovich. — Canelones, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.22-3220-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victorino Manuel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.22-3219-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Micaela Castro y Sebastián Gamarra, y la de la testamentaría de Lino Gamarra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.22-3226-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Críspulo Ro-

drigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3225-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en los autos sucesorios de don Gennuario Gargano, por resolución de fecha veinte de Noviembre próximo pasado, se ha decretado la rectificación, entre otras, de la partida de bautismo de Antonio Gargano, hijo legítimo del nombrado causante y de Rosario Vasquariello, declarándose que estos son los verdaderos nombres de sus padres, y no Januario, como figura el padre y la madre Pascuarielo. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 7 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.22-3234-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha veintitrés de Agosto próximo pasado, dictada en el juicio seguido por doña Juana Garré de Nan y otros, solicitando rectificación de partidas, se ha decretado la de las siguientes: A) La de nacimiento de Isabel; por figurar la madre como Garré, cuando es Clavarino; B) La de nacimiento de Eulalia, por aparecer con el nombre de Hilaria, y el apellido del padre como Garay, en vez de Garré; C) La de nacimiento de Paula, por aparecer con el nombre de Paulina, y el apellido Garay, en lugar de Garré; y D) La de nacimiento de Juana, por aparecer la inscripta con los nombres de María Catalina, figurando, además, en algunas de ellas la madre, Carmen, Carmelita o Carmela, cuando el verdadero nombre es Carmen, y los otros sólo son sobrenombres derivados de aquél. De acuerdo con la ley se hace la siguiente publicación. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.22-3235-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha dos del corriente mes, dictado en los autos sucesorios de don Daniel y don Eduardo Macalister, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Catalina Macalister, por aparecer el padre como Arquibaldo Alister, en lugar de Archibaldo Macalister; B) La de nacimiento de Isidora, por aparecer los padres como Archevald Alister y Catalina Gorden, en vez de Archivaldo Macalister y Catalina Gordon; y C) La de casamiento de Justino Decurnex, por aparecer el apellido de éste Decurner, en vez de como se ha expresado. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 27 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.22-3236-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Chappuis, citándose a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 18 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.22-3238-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mariana Bordagaray de Borthagaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 18 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.22-3239-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Interdicción de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Demetria Leites de Del Forno contra Emilio Del Forno, divorcio", se hace saber al público que han quedado interdictados todos los bienes habidos durante dicho matrimonio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Nov.22-3253-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Heraclio Jaureche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1 8de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3241-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Aiello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 16 de 1921. —Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3240-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Figueroa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.22-3230-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento expedida por el Registro de Estado Civil, que corresponde a María Antonia de Oliveira, y en la siguiente forma: donde aparece con el apellido de Olivera, debe establecerse Oliveira; donde el apellido del padre aparece Antune de Olivera, debe establecerse Antúnez de Oliveira, y donde el apellido de la madre aparece Arrieta, debe establecerse Riet, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.— Paysandú, Noviembre 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.22-3233-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Teodoro Sarraute y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio de Teodoro Sarraute y Martina Delgado, en cuanto aparece el apellido del esposo y el del abuelo paterno como Sarrota, en vez de Sarraute; B) De nacimiento de Domingo Severo Luis Sarraute, en cuanto aparece como Domingo Sarrata, en vez de Domingo Severo Luis Sarraute; el padre como Doroteo Sarrata, en vez de Teodoro Sarraute, y el abuelo paterno con el apellido Sarrata, en vez de Sarraute; C) De nacimiento de Carmen Sinforosa Sarraute, en cuanto aparece como Carmen Sarrota, en vez de Carmen Sinforosa Sarraute; el padre y el abuelo paterno con el apellido Sarrota, en vez de Sarraute; D) De nacimiento de Juana, de Sinforoso, de María, de Martina, de Aniseto y de Cándido Sarraute, en cuanto se establece en ellas el apellido de los mismos, del padre y del abuelo paerno como Sarrotta, en vez de Sarraute; E) De nacimiento de Valentín y de Blas Sarraute, en cuanto aparece en ellas el apellido de los mismos, el del abuelo paterno como Sarrotta, en vez de Sarraute, y el padre con el de Sarrotta y Vergés, en vez de Sarraute; F) De nacimiento de Juana Paula Ceferina Sarraute, en cuanto aparece como Juana Sarrota, en vez de Juana Paula Ceferina Sarraute, y el apellido del padre y abuelo paterno, como Sarrota, en vez de Sarraute; G) De nacimiento de Teodoro Tomás Sarraute, en cuanto aparece como Tomás Sarrotta, en vez de Teodoro Tomás Sarraute; el apellido del padre con el de Sarrota y Vergés, y el abuelo paterno con el de Sarrota, en vez de Sarraute, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 12 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.22-3245-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita a los acreedores de don José Luis Rivas, para la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado, calle Florida número 670, el 15 de Diciembre próximo, a las 15, a efectos de la verificación y clasificación de los créditos, nombramiento de síndico y demás que corresponda, previniéndose a aquéllos que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, y que la junta sesionará con los que concurran. — Mercedes, Noviembre 12 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.22-3221-v.dic.6.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Juicio intestado de César Bessone", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 8 horas, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en Colonia Cosmopolita, compuesta de 135 hectáreas 8.100 metros, que linda: al Norte, arroyo Minuano y Andrés Brugmann; al Sur, arroyo del Sauce y sucesión Giannini; al Este, Andrés Chiovino, y al Oeste, arroyo del Sauce; con la base de ciento veinte pesos cada hectárea. Una desnatadora, tasada en $ 140.00; 15 vacas con cría, $ 35.00 cada una; 42 vacas con cría, a $ 27.00 cada una; 11 vacas, sin cría, a $ 21.00 cada una; 12 novillitos, a $ 14.00 cada uno; 10 vaquilonas, a $ 12.00 cada una; 31 terneros, a $ 6.00 cada uno; 1 toro Durham, a $ 100.00; 1 ídem Flamenco, a $ 90.00; 1 yegua, a $ 16.00; 1 carro y varios muebles. La venta de la desnatadora y animales será sobre las dos terceras partes de su tasación, y dinero al contado, y la del carro y muebles, al mejor postor, y en cuanto al campo, el comprador consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 19 de 1921. —Raúl Barbot, Actuario.

Nov.22-3228-v.dic.17.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos caratulados "José Pargas con Luis Zanachi y Margarita Rasté o Rastelli, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las diez horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien raíz: Una fracción de terreno situada a inmediaciones de esta ciudad, zona A de Contribución, con los edificios, arboledas y demás mejoras que le son anexas, compuesta de siete hectáreas cinco mil metros cuadrados, ubicadas lindando: al Nordeste, con el camino de las Tropas; al Sudeste, con don Luis Curbelo y la sucesión de don Angel Sánchez; al Sudoeste, con la calle Pública, y al Nordoeste, con don Carlos Baratti y los hermanos Alsdrovandi; cuyo inmueble les pertenece al señor Zanachi y señora Rasté o Rastelli por retroventa que ante el escribano Emeterio Arrospide les hizo don José Prado, a éste le había pertenecido por venta, con pacto de retroventa, que ante el escribano don Arturo Barriere, con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos diecisiete, le hicieron don Luis Zanachi y doña Margarita Rasté o Rastelli. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía legal; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3224-v.dic.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Everildo Artigas, tutor de los menores Elvira Cayetana, Angel Alfonso y Armando Miraballes y Alfredo Ladereche, por sí y por sus hijos menores Dalmiro y Corina Ladereche, venta de inmueble", se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por

el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio no menor al de ciento treinta y cinco pesos cinco mil doscientos treinta y dos diez milésimos la hectárea, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por Olimar Chico, compuesta de una extensión superficial de ciento cinco hectáreas tres mil trescientas cuarenta y una centiáreas, que linda con Anarolino López, Emilia A. Prego, Felicia Olivera de Cabrera, Herminio Artigas y con Alfredo Ladereche; y Segundo: Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, Olimar Chico, undécima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de un área de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, lindando: por el Norte, con Anarolino López, y por sus otros costados, con la fracción deslindada anteriormente, de los menores Ladereche y Miraballes, con Felicia Franca de Ibarra, con Hermino Artigas y Pablo Ruiz. Se previene: Que las dos fracciones relacionadas serán vendidas en un solo lote, por encontrarse éstas contiguas una a otra; que existiendo en las fracciones de campo a venderse un rancho y cocina de propiedad del señor Tomás Crosa, los podrá retirar éste; que en el precio de base también está comprendido el derecho al usufructo de un monte que a los menores Elvira Cayetana, Angel Alfonso y Armando Miraballes y Dalmiro y Corina Ladereche corresponde sobre una fracción de monte ubicado en Olimar Chico, fracción de cuatro hectáreas cinco mil cuatrocientos quince metros cuadrados que se adjudicó a la causante doña Elvira Artigas de Ledereche en la sucesión de su señora madre doña Fabiana Cardozo de Artigas, cuya fracción se encuentra señalada con el número doce en el plano que levantó el agrimensor Juanicó, y linda: por un lado con Antenor, Clodomiro y doña Alcira Artigas, y por otro, con Alcira Artigas de Blanco, y que dicho usufructo es por el término de veinte años, y dió comienzo el primero de Enero de mil novecientos nueve; que no se admitirá oferta menor de ciento treinta y cinco pesos y cinco mil doscientos treinta y dos diez milésimos por la hectárea; que el comprador podrá pagar la suma de ocho mil pesos en el acto de la escrituración y el excedente a siete meses de plazo, sin interés; que si el adquirente no fuera el promisario que se expresa en autos, afianzará con hipoteca sobre el bien adquirido el saldo que quedare adeudando; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3223-v.dic.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Felipe Luis Caresani contra la sucesión de Venancio Torres, ejecución de hipoteca", se hace público que el 5 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en el ángulo Nordoeste, que forman las calles Colón y Constituyente, de esta ciudad, los que por estar contiguos forman un solo lote compuesto de 2.205 metros cuadrados, y linda: Norte, cañada de Los Hornos por medio, con la planta urbana de esta ciudad; Sur, terreno de don José Gadea; Este, don Francisco Castro y Oeste, sucesores de don Mariano Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes Noviembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.22-3244-v.dic.5.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Gregorio C. Aguerriberry, división de condominio", se procederá a la venta en remate público, por el rematador don Héctor R. Moratorio, asistido del Alguacil y el infrascripto Actuario, el siete de Diciembre de mil novecientos veintiuno, y en el lugar de su ubicación, y a las dieciséis horas, de un solar de terreno ubicado en la manzana treinta y dos de esta ciudad, compuesto de doce metros dieciocho centímetros de frente al Este sobre la calle Larrañaga; por el Oeste tiene once metros ochenta centímetros, y la línea Norte y Sud, cincuenta y cinco metros ochenta centímetros, lindando: por el Norte, con Francisco Grassi; por el Sud, con sucesión Manuel Abascal, y por el Oeste, con el Banco de Londres. Esta venta se verificará con la base de siete mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento del importe de venta en manos del Actuario en garantía de su oferta; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la tasación; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Salto, Noviembre 18 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3242-v.dic.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Isidoro Billinski, el comercio que en el ramo de puesto de verduras y almacén tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Domingo Penado.

Nov.22-3227-v.dic.12.

Negocio vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don José Luis Antuña (hijo), he vendido a don Vicente Rava las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo del negocio vendido a mi exclusivo cargo. — Mercedes, Noviembre 12 de 1921. — Antonio Vega.

Nov.22-3243-v.dic.22.

Negocio vendido

Avisamos al comercio que en esta fecha hemos vendido al señor Sabino Citera las existencias de la casa que teníamos instalada en la calle General Flores número 2528, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores para que comparezcan dentro del término legal de treinta días a cobrar sus créditos. Pasados los treinta días de esta publicación no se oirá reclamación de crédito. De mutua conformidad firmamos las dos partes, vendedor y comprador. —Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Horacio Curto. — José A. Curto.

Nov.22-3232-v.dic.12.

"La Inmobiliaria Sanducera" (Sociedad Anónima)

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Primera asamblea

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Secretaría, calle Colonia casi esquina 8 de Octubre, el día 12 del próximo Diciembre, a las veinte horas, con el fin de proponer y discutir la reforma de los Estatutos sociales y fijar fecha en que deberá reunirse la segunda asamblea extraordinaria para resolver.

Se recomienda puntual asistencia, dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 38 de los Estatutos. — Paysandú, Noviembre 21 de 1921. — A. Guidali, Presidente. — F. Rizzo, Secretario.

Nov.22-3237-v.dic.12.